

BOLETIN OFICIAL de la República Argentina



Buenos Aires, jueves 5 de marzo de 1970

NUMERO
21.882
AÑO LXXVIII

Ministerio del Interior

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL

Domicilio Legal:
Avda. Santa Fe 1659

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual Número 1.033.965

José Daniel Taladriz
DIRECTOR NACIONAL

Números telefónicos de la Repartición:

DIRECCION NACIONAL:
T. E. 41-5643 y 41-4980

DIVISION BOLETIN OFICIAL
T. E. 41-3902

AVISOS Y SUSCRIPCIONES:
T. E. 41-2625

INFORMES Y BIBLIOTECA:
T. E. 41-6104

FACTURACION:
T. E. 41-3344

LEGISLACION:
T. E. 41-5485

MESA DE ENTRADAS Y VENTA DE EJEMPLARES:
T. E. 42-1011

EXPEDICION:
T. E. 87-2830

$ 0.20 EL EJEMPLAR
Ley 18 188
m$n. 20.-

SUMARIO

EDICION DEL DIA 5 DE MARZO DE 1970 (60 págs.)

Pág.

OBRAS SOCIALES
LEY Nº 18.610
Normas a las que deberán ajustar su funcionamiento 2

EMPRESA DEL ESTADO
DECRETO Nº 5.744|69
Líneas Marítimas Argentinas. - Autorízase a contratar en forma directa la construcción de cinco buques cargueros 4

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS
DECRETO Nº 6.752|69
Nuevas remuneraciones para su personal 14

IMPUESTOS
DECRETO Nº 8.468|69
Desgravaciones impositivas para la construcción de viviendas económicas 14

INDUSTRIA
DECRETO Nº 8.795|69
Promoción. - Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta frigorífica de fruta fresca 19

VITIVINICULTURA
RESOLUCION Nº 620|70
Prorrógase el plazo máximo de cosecha de uvas para la vinificación en la provincia de Córdoba 19

MERCADO DE VALORES
RESOL. GRAL. Nº 14|69
Normas para su funcionamiento 19

SEGUROS
RESOLUCION Nº 9.896|70
Marítimos y Fluviales. - Cláusula que podrán aplicar las entidades autorizadas para operar en dicho ramo 19

IMPUESTOS INTERNOS
RESOL. GRAL. I. Nº 1.341|70
Bebidas alcohólicas. - Modifícanse los artículos 16 y 52 de las normas generales complementarias aprobadas por Resolución General 1.027 19

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPOS. Nº 2.271 y 2.872|70
Designaciones 19

FE DE ERRATAS

Edición del día 23|2|70
Decretos Sintetizados
Pág. 9 - 2ª columna
Decreto Nº 6.673|69 - **Secretaría de Gobierno.**
Se hace saber que el Decreto 6.673|69, apareció publicado en el Boletín Oficial del día 23|2|70, bajo el Nº 6.676 en lugar del 6.673 como corresponde.

Edición del día 23|2|70
Decretos Sintetizados
Pág. 10 - 3ª columna
Decreto Nº 6.012|69. — **Ministerio de Cultura y Educación.**
Se hace saber que el Decreto 6.012, apareció publicado en el Boletín Oficial del día 23|2|70, bajo el Nº 6.002 en lugar del número 6.012 como corresponde.

Edición del día 24|2|70
Decreto Nº 488|70. — **Industria.**
Se hace saber que el Decreto 488|70 publicado en el Boletín Oficial de fecha 24|2|70, apareció con un error de imprenta:
Artículo 1º:
Donde dice: "... y notificanse los convenios suscriptos entre las referidas empresas y la Comisión Asesora Especial Ley número 17.507".
Debe decir: "... y ratifícanse los convenios suscriptos entre las referidas empresas y la Comisión Asesora Especial Ley número 17.507".

RESOLUCIONES DE REPARTICION Pág. 20

CONCURSOS
Nuevos .... Pág. 20

AVISOS OFICIALES
Nuevos .... Pág. 20
Anteriores .... Pág. 20

LICITACIONES
Nuevas .... Pág. 21
Anteriores .... Pág. 21

HORARIO PARA LA ATENCION DEL PUBLICO:
DE LUNES A VIERNES DE 12,45 A 17 HORAS

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS

Las solicitudes de fotocopias certificadas de publicaciones efectuadas en el Boletín Oficial de la República Argentina pueden presentarse en Santa Fe 1659. Las solicitudes serán satisfechas en el término de 24 horas siendo la tarifa de 1.50 peso ley 18.188

LA DIRECCION NACIONAL






OBRAS SOCIALES

Normas a las que deberán ajustar su funcionamiento.

Buenos Aires, 23 de febrero de 1970.

Excelentísimo señor Presidente de la Nación.

TENEMOS el honor de elevar a V. E. un proyecto de ley relacionado con la financiación y el funcionamiento de las Obras Sociales de Administración Central del Estado, organismos descentralizados, empresas del Estado, paraestatales, de administración mixta y de las asociaciones profesionales de trabajadores.

Este Ministerio ha observado con preocupación la difícil situación existente en materia de obras sociales, ante la falta de una legislación adecuada que fijara pautas mínimas en cuanto a su régimen de funcionamiento, y frente a las dificultades financieras de muchas de ellas, tanto estatales como sindicales, debido a los escasos recursos con que cuentan para solventar las prestaciones que otorgan a sus afiliados.

Por otra parte, quedan aún importantes sectores de trabajadores que no se encuentran amparados por obra social alguna, viéndose así obligados a afrontar con su solo esfuerzo la cobertura de riesgos que normalmente se financian en forma solidaria, o privados de beneficios de indudable significación.

En el proyecto de ley adjunto se da solución a cada uno de los aspectos señalados precedentemente, permitiendo así que las prestaciones sociales se extiendan a todos los trabajadores en relación de dependencia, a través de obras sociales adecuadamente financiadas y convenientemente orientadas en cuanto a la distribución de sus recursos.

Sin embargo, no se ha querido alterar la estructura actual de nuestro sistema de obras sociales, que no es uniforme sino mixto, ya que coexisten y a veces se complementan las que son estatales o paraestatales con las pertenecientes a las asociaciones profesionales de trabajadores. Para ello se ha tenido en cuenta que las obras sociales sindicales poseen una ya larga tradición en el país, y por encima de inconvenientes transitorios sufridos por muchas de ellas, desarrollan una tarea de indudable trascendencia para asegurar el bienestar de sus respectivos afiliados.

Dicho sistema resulta entonces adecuado y digno de apoyo, en cuanto permite a las asociaciones sindicales volcar buena parte de sus esfuerzos en el otorgamiento de prestaciones sociales.

Pero al mismo tiempo se establecen las normas generales a las que deberán ajustar su funcionamiento todas las obras sociales, cualquiera fuere su naturaleza jurídica. Uno de los mayores problemas que se observan en algunas de las áreas de competencia de este Ministerio, y especialmente en el campo de la salud, consiste en la dispersión de esfuerzos y de inversiones, sin que exista una adecuada integración y complementación para aprovechar mejor la capacidad instalada y las posibilidades financieras.

El Instituto Nacional de Obras Sociales deberá ser el organismo que tenga a su cargo esa labor de coordinación y planificación, además del control de la inversión de los recursos y del funcionamiento técnico y administrativo, asegurando así el cumplimiento de objetivos tan importantes.

Pero en dicho Instituto, cuya importancia es evidente, se prevé un sistema adecuado de participación, acorde con los postulados tantas veces expuestos por la Revolución Argentina, dando así la oportunidad a empresarios y trabajadores para que colaboren con el Gobierno Nacional en el logro de objetivos tan trascendentes.

Al mismo tiempo, al establecerse un aporte mínimo obligatorio destinado a las obras sociales, a cargo del empleador y el trabajador, se asegura a dichas entidades un funcionmiento adecuado y acorde con sus necesidades, dando así solución a un problema que es particularmente grave en el caso de las obras sociales sindicales ante la falta de concreción de los incrementos solicitados por casi todas las asociaciones profesionales de trabajadores en la reciente negociación de los convenios colectivos de trabajo.

De tal modo las obras sociales sindicales podrán desempeñar un rol fundamental en el campo de la seguridad social, complementando así la acción desarrollada por el Estado y coordinando debidamente ambas actividades para lograr una mayor eficiencia.

Cabe destacar por último que el proyecto original fue analizado detalladamente por los diversos organismos del Estado. También se lo sometió a la opinión de empresarios y trabajadores, a través de sus entidades más representativas; las observaciones formuladas por dichas entidades merecieron un estudio cuidadoso, incorporándose así algunas de ellas al proyecto definitivo que se eleva a consideración de V. E.

Dios guarde a Vuestra Excelencia.

Carlos A. Consigli.
Santiago M. de Estrada.

LEY Nº 18.610

Bs. As., 23|2|70.

EN uso de las atribuciones conferidas por el artículo 5º del Estatuto de la Revolución Argentina,

EL PRESIDENTE DE LA NACIÓN ARGENTINA SANCIONA Y PROMULGA CON FUERZA DE LEY:

Artículo 1º — Las Obras Sociales de la Administración Central del Estado, organismos descentralizados, empresas del Estado, paraestatales, de administración mixta y de las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial, cualquiera fuera su naturaleza, organización jurídica o denominación, quedarán comprendidas en las disposiciones de la presente ley.

Art. 2º — Las entidades a que se refiere el artículo anterior deberán destinar sus recursos, en forma prioritaria, para las prestaciones médico-asistenciales mínimas, sin perjuicio de mantener los servicios existentes, conforme a la reglamentación que se dicte. Tendrá derecho al goce de todas las prestaciones el personal en relación de dependencia de la actividad respectiva y su correspondiente grupo familiar primario.

Art. 3º — Integran el grupo familiar primario el aportante, su cónyuge, los hijos menores de 18 años y las hijas menores de 21 años. Se considerarán incluidos en el mismo los ascendientes en primer grado cuando se encuentren a cargo del titular.

Los límites de edad establecidos no rigen en el caso que los hijos se encontraren incapacitados para el trabajo y a cargo del aportante.

La autoridad de aplicación podrá autorizar la inclusión en los beneficios a otros parientes que se encuentren a cargo del aportante, en cuyo caso fijará la cantidad que deberá pagar el titular.

En caso de fallecimiento del aportante, quienes integraban el grupo beneficiario podrán mantenerse incorporados a la Obra Social, debiendo contribuir con las sumas que hubiera tenido que aportar el causante.

Art. 4º — Las asociaciones profesionales de trabajadores con personería gremial destinatarias de los recursos previstos en esta ley, que no tuvieren servicios asistenciales, deberán otorgar, ya sea en forma directa o mediante convenios, las prestaciones médico-asistenciales mínimas a que se refiere el artículo 2º, en los plazos y forma que determine la reglamentación.

Art. 5º — Establécense los siguientes aportes y contribuciones mínimos obligatorios mensuales para el sostenimiento de las Obras Sociales:

a) A cargo del empleador: una contribución del 2% de la remuneración que perciban los trabajadores que se encuentren en relación de dependencia

b) A cargo del trabajador: un aporte del 1% de su remuneración, más otro 1% cuando tenga una o más personas integrantes del grupo familiar primario;

c) A cargo del jubilado, retirado o pensionado que se incorpore al sistema de acuerdo a lo establecido en el artículo 6º: un aporte del 2% del haber que perciba en pasividad, tenga o no grupo familiar.

A los fines establecidos en los incisos a) y b) del presente artículo, se considera remuneración a la sujeta a aportes previsionales, con el tope para la contribución a las asignaciones familiares; el aporte a que se refiere el inciso c) quedará también limitado por este máximo.

Estos aportes y contribuciones sustituyen a los fijados en las disposiciones legales o convencionales, cuando tengan idéntica finalidad y se encuentren a cargo de las mismas partes. Se aplicarán los montos o porcentajes de los actuales aportes y contribuciones cuando fueren mayores que los que se establecen. Mantienen su vigencia los recursos de distinta naturaleza destinados al sostenimiento de las Obras Sociales.

Art. 6º — A los fines establecidos en los incisos a) y b) del artículo anterior considérase trabajador a toda persona que se encuentre en relación de dependencia, cualquiera fuere su categoría.

Los jubilados, retirados y pensionados se incorporarán al sistema con los alcances, modalidades y requisitos que establecerá la reglamentación. En tal caso los beneficios alcanzarán al respectivo grupo familiar primario.

Art. 7º — Los empleadores serán agentes de retención de los aportes correspondientes a su personal, que deberán depositar en forma mensual, juntamente con la contribución patronal, en los términos y condiciones que fije la reglamentación.

Art. 8º — Los aportes y contribuciones previstos en el artículo 5º se depositarán en la siguiente forma:

a) Existiendo en la actividad respectiva Obra Social estatal, paraestatal o de administración mixta, los depósitos de los aportes y contribuciones por todos los trabajadores con derecho a sus servicios se efectuarán a la orden de la misma o de sus organismos titulares, según el caso;

b) Los aportes y contribuciones por los trabajadores que no tengan derecho a los servicios de Obras Sociales estatales, paraestatales o de administración mixta, se depositarán a la orden de la asociación profesional de trabajadores con personería gremial signataria de los convenios colectivos de trabajo de la actividad profesional del trabajador, a cuyo efecto deberán abrir una cuenta bancaria especial denominada Obra Social (nombre de la asociación profesional de trabajadores).

Las asociaciones profesionales de trabajadores destinatarias de los recursos, para hacer uso de los mismos, deberán crear o adecuar su res-

pectiva obra social de acuerdo a las normas de la presente ley y su reglamentación.

Las Obras Sociales de las asociaciones profesionales de trabajadores serán conducidas por las respectivas asociaciones, debiendo poseer individualidad administrativa, contable y financiera en forma independiente de la que corresponda a la actividad sindical a que pertenezcan, de acuerdo a las normas que determine la reglamentación.

Art. 9º — Cuando para una misma actividad los servicios sociales se prestren actualmente o en el futuro, por especial autorización del Instituto Nacional de Obras Sociales, en forma simultánea por las entidades previstas en los incisos a) y b) del artículo anterior u otras de naturaleza distinta, tales como mutualidades, cooperativas o empresas privadas o se otorgaren exclusivamente por éstas, la autoridad de aplicación podrá establecer un destino o distribución de los recursos diferente al fijado en el artículo 8º, mientras las características del caso así lo hicieren conveniente. Para ser beneficiarias de los recursos, las entidades citadas en último término deberán someterse en lo pertinente, al régimn de la presente ley.

Art. 10. — Los fondos previstos en la presente ley, así como los que correspondan por cualquier motivo a las Obras Sociales, deberán depositarse en el Banco Hipotecario Nacional, en el Banco de la Nación Argentina o en los Bancos oficiales de las provincias y deberán utilizarse exclusivamente para el sostenimiento de las obras sociales adecuadas al régimen de la presente ley.

La falta de cumplimiento de esta disposición se considerará grave irregularidad y dará lugar a la aplicación de la sanción dispuesta por el inciso c) del artículo 26 a la entidad responsable, sin perjuicio de otras sanciones que puedan corresponder.

Art. 11. — Las obligaciones previstas en la presente ley continuarán vigentes en los supuestos de suspensión o cancelación de la personería gremial, en cuyo caso la reglamentación establecerá la forma y condiciones para la utilización de los recursos.

Art. 12. — Créase el Instituto Nacional de Obras Sociales, que actuará como autoridad de aplicación de la presente ley, con jurisdicción sobre las obras sociales comprendidas en el artículo 1º y las entidades que adhieran al sistema, y funcionará como organismo descentralizado del Ministerio de Bienestar Social.

Art. 13. — El Instituto Nacional de Obras Sociales tendrá como fin, promover, coordinar e integrar las actividades de las obras sociales, así como controlarlas en sus aspectos técnicos, administrativos, financieros y contables.

Art. 14. — Para el cumplimiento de sus fines, acuérdase al Instituto Nacional de Obras Sociales las siguientes atribuciones:

a) Coordinar la acción de las Obras Sociales con los planes que establezcan los organismos nacionales y aprobar la instalación de sus servicios propios;
b) Promover la coordinación e integración de las Obras Sociales.
c) Orientar la distribución de los recursos entre las distintas prestaciones sociales de acuerdo a lo establecido en el artículo 2º;
d) Aprobar el establecimiento de aranceles para el otorgamiento de servicios y realizar el control contable, médico y de las otras prestaciones de las Obras Sociales;
e) Establecer la distribución de los recursos en los casos a que se refiere el artículo 9º y disponer de los correspondientes al Fondo de Redistribución conforme al destino previsto en el artículo 22;
f) Proponer la intervención de las Obras Sociales cuando se acrediten irregularidades o graves deficiencias en su funcionamiento.

Art. 15. — Son obligaciones del Instituto Nacional de Obras Sociales:

a) Suministrar asesoramiento técnico a las Obras Sociales;
b) Llevar el Registro Nacional de Obras Sociales;
c) Asesorar al Poder Ejecutivo Nacional respecto de las cláusulas de los convenios colectivos de trabajo relacionados con recursos y prestaciones de las Obras Sociales;
d) Analizar, estudiar y evaluar periódicamente el desarrollo de las Obras Sociales.

Art. 16. — Las decisiones que adopte el Instituto en ejercicio de las funciones asignadas por la presente ley, serán de cumplimiento obligatorio para las entidades comprendidas en su jurisdicción.

Art. 17. — El Instituto será conducido y administrado por un Directorio integrado por un Presidente, cinco (5) vocales en representación del Estado, tres (3) en representación del sector laboral y dos (2) en representación del sector empresario.

El Poder Ejecutivo Nacional nombrará y removerá al Presidente y Vocales del Directorio en la forma que establezca la reglamentación, y les fijará su retribución.

Art. 18. — Corresponde al Directorio:

a) Ejercer las atribuciones y cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 14 y 15;
b) Administrar los fondos del Instituto y los del Fondo de Redistribución;
c) Dictar su reglamento interno;
d) Proyectar y elevar al Poder Ejecutivo Nacional la estructura orgánico-funcional y dotación de personal del organismo;
e) Proyectar el presupuesto anual de gastos, cálculo de recursos y cuenta de inversiones, y redactar la memoria;
f) Solicitar información y recibir colaboración del sector público y privado para el cumplimiento de sus fines.

Art. 19. — El presidente representará al Instituto Nacional de Obras Sociales en todos sus actos y deberá:

a) Observar y hacer observar esta ley y sus disposiciones complementarias;
b) Ejecutar las resoluciones del Directorio velando por su cumplimiento, pudiendo delegar funciones en otros miembros del Directorio y|o empleados superiores;
c) Convocar y presidir las reuniones del Directorio, en las que tendrá voz y voto y para el caso de empate tendrá doble voto;
d) Designar los miembros de las comisiones que el Directorio constituya;
e) Adoptar todas las medidas que siendo de competencia del Directorio no admitan dilación, sometiéndolas a su consideración en la sesión inmediata.

Art. 20. — Los recursos del Instituto se integrarán con:

a) Hasta un 10% del Fondo de Redistribución que se crea en el artículo 21, debiendo el Poder Ejecutivo Nacional fijar anualmente el monto respectivo;
b) Las sumas que fije anualmente el Presupuesto General de la Nación.

Art. 21. — Créase el Fondo de Redistribución, el que funcionará como cuenta especial en jurisdicción del Instituto Nacional de Obras Sociales, y se integrará con los siguientes recursos:

a) Los aportes y contribuciones establecidos en los incisos a) y b) del artículo 5º, correspondientes al sueldo anual complementario;
b) Los reintegros de los préstamos a que se refiere el artículo 22;
c) Subsidios, subvenciones, herencias, legados y donaciones;
d) El producido de las multas que se apliquen en virtud de esta ley y su reglamentación.

Estos recursos, serán depositados por los responsables directamente en la cuenta a que se refiere el primer párrafo del presente artículo.

Art. 22. — Los recursos del Fondo creado por el artículo anterior serán destinados por el Instituto Nacional de Obras Sociales para incrementar o mejorar la capacidad instalada que se destinare a las prestaciones de las mismas o para la asistencia financiera de las Obras Sociales que por especiales circunstancias la requieran. Los recursos se otorgarán en calidad de préstamo, subvención o subsidio.

Art. 23. — El régimen de asignación y distribución de los recursos previstos en los artículos precedentes queda excluido de las disposiciones de la Ley 17.502.

Art. 24. — Las Provincias, sus Municipalidades, su personal en relación de dependencia, sus Obras Sociales y las previstas en la Ley 17.628 y sus beneficiarios, quedan excluidos del régimen de la presente ley.

No obstante, podrán adherirse al mismo en forma total o parcial.

Art. 25. — Créase el Registro Nacional de Obras Sociales, en el que deberán inscribirse todas las Obras Sociales comprendidas en la presente ley, con los recaudos que establezca el órgano de aplicación.

Art. 26. — Las violaciones a las disposiciones legales y reglamentarias, o de las que establezca el órgano de aplicación, harán pasible a los responsables de las siguientes sanciones, sin perjuicio de las que puedan corresponder por otras normas:

a) Apercibimiento;
b) Multa de $ 1.000 a $ 100.000 a las personas individuales;
c) Intervención.

El órgano de aplicación dispondrá las sanciones establecidas en los incisos a) y b), graduándolas conforme a la gravedad y reiteración de las infracciones y la prevista en el inciso c) será dispuesta por el Poder Ejecutivo Nacional.

La intervención de la Obra Social implicará la facultad del interventor de disponer de todos los fondos que le corresponden; se limitará al ámbito de la misma, rigiéndose la actividad del organismo o entidad titular por las disposiciones legales que les fueren aplicables.

Art. 27. — Solamente serán recurribles las sanciones previstas en los incisos b) y c) dentro de los diez (10) días hábiles de notificadas por el órgano de aplicación o desde la publicación del acto pertinente por el Poder Ejecutivo Nacional, en su caso, ante la Cámara Nacional de Apelaciones en lo Federal y Contencioso Administrativo. El recurso deberá interponerse y fundarse dentro del término aludido ante el órgano de aplicación, el que remitirá las actuaciones al tribunal competente sin más trámite. En las jurisdicciones previnciales, será competente la Cámara Federal con jurisdicción en el domicilio del sancionado.

La sanción prevista en el artículo anterior, inciso c) será recurrible al solo efecto devolutivo.

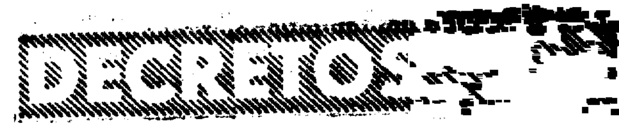
Art. 28. — El Instituto Nacional de Obras Sociales adoptará las medidas necesarias para que sus funciones sean ejecutadas en forma descentralizada, a cuyo efecto podrá, previa autorización del Poder Ejecutivo Nacional, crear delegaciones provinciales o regionales o convenir con las provincias la transferencia de dichas funciones a éstas. Establecerá, además, las pautas para que las Obras Sociales coordinen sus actividades o se integren, teniendo en cuenta las zonas, provincias o regiones del país.

Art. 29. — Las cláusulas de los convenios colectivos de trabajo, a las que se refiere el inciso c) del artículo 15, deberán someterse a la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Art. 30. — La presente ley comenzará a regir a partir del día 1º de marzo de 1970.

Art. 31. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.

Secretaría de Transporte

EMPRESA DEL ESTADO

Líneas Marítimas Argentinas.

Autorízasele a contratar en forma directa la construcción de cinco buques cargueros.

DECRETO
Nº 5.744

Bs. As., 25|9|69

VISTO el Expediente Nº 5.485|69, del registro de la Secretaría de Estado de Transporte, por el cual la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), solicita autorización para contratar la construcción de cinco (5) buques cargueros con astilleros nacionales; y

CONSIDERANDO:

Que para atender la inmediata e imperiosa necesidad de renovación de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), se ha aprobado por Decreto Nº 3.427|69, un plan de renovación de catorce (14) buques "cargo-liner", de los cuales ocho (8) se construirán en astilleros nacionales y los seis (6) restantes en el exterior;

Que el plan aprobado se encuentra en plena ejecución, estando actualmente construyéndose en Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F. N.E.) tres (3) unidades, se ha contratado con astilleros españoles la construcción de cuatro (4) y se ha autorizado por el decreto mencionado un llamado a licitación privada internacional para otras dos (2) unidades;

Que para completar la puesta en ejecución del referido plan sólo falta disponer la contratación de cinco (5) buques en astilleros nacionales, cuyas características generales se ceñirán a los que se construirán en el exterior, en virtud de la licitación privada internacional autorizada por el citado Decreto Nº 3.427|69 y a los contratos firmados con astilleros españoles el día 2 de julio de 1969;

Que la Especificación Técnica Básica formulada por la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.) para la construcción de estos buques en el país es igual a la correspondiente a la licitación privada internacional aprobada por Decreto Nº 3.427|69 y a la presentada por la Empresa a los astilleros españoles, con los que se han firmado los contratos arriba referidos;

Que siendo Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) y Astilleros Argentinos Río de la Plata S. A. (ASTARSA), los únicos establecimientos nacionales en condiciones técnicas de construir los buques previstos, no se justifica recurrir al procedimiento de la licitación, estimándose que reúne las garantías necesarias una contratación directa "ad referendum" del Poder Ejecutivo, máxime cuando uno de los contratantes es una Empresa del Estado;

Que, además, se ha previsto la alternativa de adjudicar la totalidad de los buques a Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), si se considerara que la propuesta de Astilleros Argentinos Río de la Plata S. A. (ASTARSA) no es conveniente por razones de plazo o precio;

Que la contratación directa se ajustará a las condiciones generales y especificaciones básicas que corren agregadas y forman parte del presente decreto;

Que para la construcción de los buques se necesita adquirir equipos y materiales en el exterior y en el país, a cuyo efecto el mejor procedimiento a seguir es centralizar todas las adquisiciones en Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) autorizando a esta Empresa a realizar los llamados a licitación pública necesarios por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), y a efectuar las pertinentes adjudicaciones previa aprobación de las respectivas operaciones por parte de esta última;

Que los llamados de licitaciones públicas internacional y nacional para dichos equipos y materiales se ajustarán a los Pliegos y Condiciones Generales de Contratación acompañados y que forman parte de este decreto;

Por ello

EL PRESIDENTE
DE LA NACIÓN ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), a contratar en forma directa "ad referendum" del Poder Ejecutivo, la construcción de cinco (5) buques cargueros de aproximadamente ocho mil cuatrocientas/nueve mil seiscientas (8.400/9.600) toneladas de porte bruto, adjudicando tres (3) unidades a Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) y dos (2) a Astilleros Argentinos Río de la Plata S. A. (ASTARSA), o bien la totalidad de los buques al primero de los astilleros mencionados, en el caso de que por razones de plazo o precio no sea conveniente formalizar la contratación con ASTARSA.

Art. 2º — Déjase establecido que la contratación de los buques se ajustará a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 10.033 del 26 de agosto de 1960, a cuyo efecto la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), contabilizará por separado en los balances de sus ejercicios los mayores costos de las construcciones en el país con respecto al menor precio de las unidades a construir en el exterior de acuerdo a la licitación autorizada por Decreto Nº 3.427|69 y los contratos firmados en España con fecha 2 de julio de 1969, por E.L.M.A., representada al efecto por el señor Secretario de Estado de Transporte y "ad referendum" del Poder Ejecutivo, y los Astilleros Unión Naval de Levante S. A. y Empresa Nacional Bazán.

Art. 3º — Apruébase el pliego de Bases y Condiciones Generales y las Especificaciones Técnicas a que se ajustará la contratación directa con los astilleros nacionales, cuyo texto corre adjunto y forma parte integrante del presente decreto, y autorízase a la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), a suscribir directamente el o los contratos de construcción de los buques, una vez que la o las respectivas adjudicaciones hayan sido aprobadas por el Poder Ejecutivo.

Art. 4º — Autorízase a Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), a realizar un llamado a licitación pública internacional, por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), para la provisión de equipos y materiales destinados a las construcciones mencionadas en el artículo 1º, que deban ser importados, por no producirse en el país, de acuerdo a las disposiciones del Decreto-Ley Nº 5.340|63 y sus normas complementarias, dejándose a estos efectos establecido que la o las adjudicaciones las realizará A.F.N.E. previa aprobación de E.L.M.A.

Art. 5º — Autorízase a Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), a realizar un llamado a licitación pública nacional, por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), para la provisión de equipos y materiales de producción nacional, destinados a la construcción de los buques, referidos en el artículo anterior, correspondiendo efectuar la o las adjudicaciones respectivas a A.F.N.E., previa aprobación de E.L.M.A.

Art. 6º — Apruébase el pliego de Bases y Condiciones Generales de Contratación a que se ajustarán las licitaciones públicas internacional y nacional que realizará Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), de acuerdo a los artículos 4º y 5º por cuenta de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), para la provisión de los equipos y materiales destinados a la construcción de los buques, cuyo texto corre adjunto y forma parte de este decreto.

Art. 7º — La Secretaría de Estado de Hacienda otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones que formalicen la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.) y Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.), en cumplimiento de las contrataciones autorizadas por el presente decreto.

Art. 8º — La Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.) y|o astilleros nacionales que realicen la construcción de los buques autorizados por este decreto, quedarán exentos del pago de derechos, impuestos y demás gravámenes correspondientes a los equipos y materiales de procedencia extranjera que se incorporen a las referidas unidades.

Art. 9º — Las erogaciones que demande el cumplimiento de las construcciones autorizadas por este decreto, serán atendidas por el Tesoro Nacional y los aportes de la Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.), según las previsiones de la planilla demostrativa de Fuentes y Usos de Fondos aprobada por el artículo 1º del Decreto Nº 3.427|69, a cuyo efecto la Secretaría de Estado de Hacienda adoptará las medidas y previsiones del caso. Asimismo la Secretaría de Estado de Hacienda dispondrá la imputación pertinente de la parte del total de entregas que deba efectuar el Tesoro Nacional, de acuerdo a la referida planilla de Fuentes y Usos de Fondos, correspondiente a lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Nº 10.033 del 26 de agosto de 1960.

Art. 10. — En oportunidad de la aprobación de los presupuestos anuales correspondientes a cada uno de los ejercicios que abarque el programa financiero, la Secretaría de Estado de Hacienda juntamente con la Secretaría de Estado de Transporte, determinarán los aportes y financiaciones definitivas que se aplicarán al pago de las obras que se aprueben, teniendo en cuenta los mayores costos que puedan resultar de la aplicación de los contratos.

Art. 11. — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Economía y Trabajo y de Defensa y firmado por los señores Secretarios de Estado de Transporte y de Hacienda.

Art. 12. — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
José R. Cáceres Monié.
Armando S. Ressia.
Luis B. Mey.

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES PARA LA CONSTRUCCION DE 5 BUQUES CARGUEROS

La Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.) autorizada por Decreto Nº 3.427/69 del Superior Gobierno de la Nación, invita a Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) y Astilleros Río de la Plata (ASTARSA) cotizar la construcción de 3 (tres) y 2 (dos) buques cargueros, respectivamente, que tendrán las características que determinan la Especificación Técnica Básica y el Plano de Arreglo General adjunto al presente pliego.

DE LA PROPUESTA

Artículo 1º — **Fecha de presentación de la propuesta.** — La apertura de las propuestas tendrá lugar a los treinta días corridos de la fecha de emisión de esta invitación a cotizar. Este acto se realizará a las 15 horas en el salón del Directorio de E.L.M.A., sito en la calle Corrientes 389, 3er. piso, Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2º — **Aceptación de condiciones.** — La presentación de la oferta significa la aceptación de todas las condiciones de este pliego y de la Especificación Técnica Básica (Anexo II) y Plano de Arreglo General (Anexo I). Las referidas condiciones y la propuesta aceptada, constituyen las bases del contrato que quedará perfeccionado con la firma del pertinente instrumento.

Artículo 3º — **Plazos de entrega.** — Los oferentes indicarán el plazo de entrega de cada una de las unidades a construir. El plazo comenzará a regir desde la fecha de vigencia de los respectivos contratos de construcción.

Artículo 4º — **Especificación técnica.** — La Especificación Técnica que presenten los oferentes serán similares y deberán cumplir las siguientes condiciones mínimas:

a) Cumplirá o mejorará la Especificación Técnica Básica que corre agregada al presente pliego y forma parte integrante de éste, incluyendo todas las alternativas contenidas en ella;
b) Deberá ser lo suficientemente amplia y precisa, y contendrá todos los datos necesarios para dar un conocimiento cabal del buque que se ofrece;
c) Tendrá presente lo indicado en el artículo 5º respecto a los materiales de la relación agregada como Anexo III.

Artículo 5º — **Condiciones de precio y formas de pago.** — Los oferentes deberán:

a) Indicar si los precios son fijos e invariables;
b) Tener presente que si los precios no fueren fijos e invariables, deberán dejar claramente establecidas las fórmulas de variabilidad de modo tal que sobre la base de la fecha de apertura de la propuesta, se pueda dejar perfectamente establecida, y sin lugar a divergencias de interpretación, toda posible variación en más o en menos del precio básico cotizado;
c) Detallar claramente la forma de pago de las construcciones;
d) Cotizar claramente las diferencias de precio correspondientes a las diferentes alternativas indicadas en la Especificación Técnica y otras que proponga el oferente en base a ellas;
e) Eliminar de su precio cada uno de los materiales, elementos, equipos y|o plantas que figuren en la lista del Anexo III y cuya provisión la hará E.L.M.A. por intermedio de A.F.N.E., mediante licitación nacional e internacional.

Artículo 6º — **Plazo mínimo de mantenimiento de oferta.** — El plazo mínimo de mantenimiento de la oferta será de noventa (90) días corridos a partir del momento de la apertura de las propuestas.

Artículo 7º — **Garantía de la oferta.** — Juntamente con la propuesta deberá presentarse una garantía del uno por ciento (1 %) sobre el monto total de la oferta, debiendo calcularse sobre el mayor valor de la misma, si ésta tuviese alternativas que variasen su monto.

La garantía se constituirá con:

Un pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Lugar y fecha.................................... a la vista pagaré.................
Por m$n..o a su orden la suma de..................
.... importe de la garantía correspondiente
.... a la oferta en Contratación Directa Nº 1|69
Domicilio......................................".

Artículo 8º — **Anteproyecto de contrato.** — Se agrega como Anexo IV un anteproyecto de contrato que servirá de guía para la redacción del contrato definitivo previsto en el artículo 13 del presente pliego.

Artículo 9º — **Gastos por certificación, impuestos, tasas, etc.** — Todos los gastos, tanto personales como de certificación de las sociedades o entidades que intervengan a fin de cumplimentar lo establecido en la Especificación Técnica serán por cuenta de los adjudicatarios.

Igualmente queda establecido que el astillero adjudicatario de la construcción de los buques tendrá a su cargo los gastos, impuestos o tasas relacionadas con la ejecución de estas construcciones cualquiera sea su índole.

Artículo 10. — **Domicilio.** — A los efectos de la adjudicación y todos los emergentes del contrato, los oferentes deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

DE LA ADJUDICACION

Artículo 11. — **Formalización de la adjudicación.** — La adjudicación será realizada por E.L.M.A. "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y podrá ser notificada por nota, telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente y documentada.

La notificación remitida a un oferente comunicando la adjudicación de la oferta tiene el efecto de obligar al mismo la constitución inmediata de la garantía prevista en el artículo 12, dentro de un plazo de quince (15) días corridos y a la formalización ulterior del correspondiente contrato.

Artículo 12. — **Garantía de la adjudicación.** — La garantía de adjudicación será del cinco por ciento (5 %) del valor total de lo adjudicado y se constituirá en igual forma que la garantía de la propuesta.

Esta garantía afianzará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

DEL CONTRATO

Artículo 13. — **Contrato.** — El contrato de construcción deberá ser firmado por el adjudicatario y E.L.M.A. dentro de un plazo máximo de veinte (20) días corridos a partir de la aprobación por el Poder Ejecutivo de la adjudicación.

Artículo 14. — **Garantía del contrato.** — La garantía del contrato se constituirá a plena satisfacción de E.L.M.A. en el momento de formalizarse el contrato, debiendo afianzar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de los

constructores. Esta garantía se formalizará por el monto correspondiente al primer pago adelantado y se sustituirá, a partir de la primera cuota correspondiente a obra ejecutada en gradas, por otra garantía equivalente al 5 % del monto total de la construcción, la cual se podrá instrumentar en igual forma que la garantía de propuesta y tendrá vigencia hasta la finalización del Contrato.

Artículo 15. — **Intereses y acrecentamiento de valores.** — La Empresa no reconocerá intereses ni indemnizaciones por los depósitos de garantía; pero los intereses propios devengados por los títulos o valores, así como sus valorizaciones, pertenecerán a los propietarios de los mismos. En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por su acrecentamiento motivada por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de las cotizaciones en Bolsa.

Artículo 16. — **De las penalidades.** — Se aplicarán las siguientes penalidades:

a) Pérdida de depósito de garantía de la oferta, si el proponente desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la misma, establecido en el artículo 6º;

b) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no constituyera la garantía de adjudicación dentro de un plazo de quince (15) días corridos de recibida la correspondiente notificación;

c) Pérdida del depósito de garantía de adjudicación, si el adjudicatario no formalizara el contrato dentro de los términos establecidos en el artículo 13 del presente pliego.

Artículo 17. — **De los gastos y sellados.** — Serán por cuenta y cargo exclusivo de los oferentes todos los gastos de preparación y confección de la propuesta. Será por cuenta del adjudicatario el sellado correspondiente al contrato.

Artículo 18. — **Aclaraciones.** — Las aclaraciones al presente pliego se solicitarán por escrito y se contestarán en igual forma, haciéndolas conocer por Circular a todos los invitados a esta Contratación Directa.

Anexo II

EMPRESA LINEAS MARITIMAS ARGENTINAS

ESPECIFICACION TENICA BASICA DEL MOTOCARGUERO DE LINEA "E.L.M.A. 3"

GENERALIDADES

En el caso de que en la presente especificación básica no figure algún elemento o mecanismo que a juicio del Astillero deba formar parte del buque ofrecido, se lo deberá incluir en la cotización.

Se sobreentiende también que el buque debe responder en todos sus detalles a las normas de construcción y equipamiento correspondientes a la técnica naval moderna.

Esta especificación básica da un nivel de calidad que puede superarse, pero en manera alguna debe ser disminuido.

Todos los mecanismos que se ofrezcan serán de marcas conocidas internacionalmente como buenas. A este respecto se deberá cumplir con el artículo 4º del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

Las alternativas que figuran en la última parte de esta especificación, o sea con los números D-21 y D-22 se cotizarán individualmente ítem por ítem.

A — GENERAL

1 - Objeto

Util para el transporte de carga general, carga frigorífica y carga líquida.

2 - Capacidad y Calados

Capacidad cúbica aproximada p/carga general de factor de estiba 80 p3/ton ing, excluídos los espacios delimitados por las brazolas de las bocas escotillas de la cubierta superior (bale)	p.cúb	400.000
Capacidad cúbica aproximada de los espacios frigoríficos en entrepuentes y bodega (bale)	p.cúb	70.000
Capacidad cúbica aproximada para carga líquida (granel)..	p.cub	32.000
Calado correspondiente a la marca de franco bordo de arqueo mínimo (descontado el espacio comprendido entre la cubierta superior y la inmediata inferior), aproximadamente	pies	25
Calado máximo a la marca de franco bordo de verano, aproximadamente	pies	27

3 - Tipo y Clase

El buque proyectado constará:

De cinco bodegas y entrepuentes altos y bajos.

La carga general se estibará en las bodegas y entrepuentes.

La carga frigorífica, si posible, se ubicará en bolsillos laterales de dos entrepuentes de dos bodegas sucesivas, cada uno de 5.000 a 20.000 p.cúb de capacidad. No serán más de siete (7) cámaras. El rango de temperatura de cada espacio será de menos 25ºC a más 12ºC y cada uno será independiente de los otros.

La carga líquida incluida la "peligrosa" se llevará en cuatro tanques no estructurales (mamparos, fondos y techos: lisos) visitables con cualquier estado de carga del buque, las capacidades individuales serán: dos para 150 ton y dos para 250 ton.

Los escantillones del buque serán los correspondientes al calado máximo indicado, pero también corresponderán a clase 3 · Navegación en hielo.

El local de máquinas y los alojamientos estarán ubicados aproximadamente a ¾ de la eslora contados desde proa entre las bocas escotillas de las dos últimas bodegas.

Los tanques del doble fondo en correspondencia de las bodegas y del local de máquinas serán aptos para el transporte de combustible pesado (3500ºR seg Nº 1 - 100ºF), o agua de lastre, indistintamente; algunos tanques llevarán también diesel oil o aceite, en lugar de combustible pesado.

En algún tanque de D.E. y en los piques se transportará agua dulce y de lastre limpio, indistintamente; el agua potable se llevará en tanques no estructurales.

La construcción del casco, el armamento, la máquina propulsora, las máquinas auxiliares y la planta frigorífica, se construirán con la inspección del L.R.S. o A.B.S., con el objeto de asignarle la más alta clase que le corresponda a este tipo de nave.

La construcción cumplirá con:

La Convención de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar, año 1960; de Líneas de Carga de 1966.

La Convención de Seattle sobre higiene, volumen y ubicación de los alojamientos de la tripulación.

La Convención de Ginebra de 1967 para radiocomunicaciones.

Las Reglas del Canal de Panamá, Suez y San Lorenzo.

Las normas adicionales para el equipo de salvamento, de incendio, de radiocomunicaciones, de señales y de alojamientos, según el M.O.T. Británico y Coast Guard de U.S.A.

Se cumplirán las recomendaciones de estibadores de U.S.A. y las del servicio sanitario de U.S.A. referentes a la construcción a prueba de ratas, agua potable e higiene.

4 - Velocidad, autonomía y potencia

La velocidad de prueba, al desplazamiento correspondiente al calado de 25 pies, no será menor de 18 nudos.

Las condiciones de la prueba de velocidad, serán:

Carena limpia, aire calmo y mar no más de 2 de la escala de Beaufort.

Profundidad no menor de 36 m.

Potencia desarrollada por el motor: 75 % de la potencia máxima continua.

El desplazamiento será el máximo que pueda ser obtenido, embarcando la máxima cantidad de los líquidos consumibles y de lastre líquido para obtener el mejor asentamiento del buque en prueba.

La hélice instalada será la que corresponde a la velocidad de servicio

Se definen las velocidades de prueba al desplazamiento del calado de diseño al desplazamiento medio, como:

La velocidad del buque al calado indicado se deducirá de los resultados obtenidos en la prueba de mar en las condiciones del desplazamiento de de prueba, comparándolo linealmente con el resultado de los experimentos hechos con el modelo del buque, en la pileta de pruebas para varios desplazamientos de un modelo autopropulsado.

La velocidad de servicio, al desplazamiento correspondiente al calado de 25 pies, con el número de vueltas por minuto del motor desarrollando el 90 % de la potencia máxima continua, no será menor de 18 nudos.

5 - Asentamiento

Buque horizontal o ligeramente apopado con carga completa, compuesta y distribuida de la siguiente manera:

Combustible completo aceite lubricante y agua en tanques y compartimentos de D.F.

Carga completa a su máxima capacidad DW y uniformemente distribuida en los espacios como se indica a continuación:

Bodegas para carga general (carga homogénea en fardos, excluidos los espacios entre brazolas de las bocas escotillas).

Cargamento líquido (carga a granel, excluidos serpentines de calefacción y otras estructuras).

Espacios refrigerados (carga distribuida en fardos, excluyendo volúmenes entre brazolas de bocas escotillas).

Lastre, en tanques vacíos.

También se estudiarán otros asentamientos con carga incompleta (p. ej.: sin carga frigorífica).

6 - Autonomía

Area de operación: sin límites.

Autonomía en la condición de desplazamiento al calado de 25 pies y la velocidad de servicio de 18 nudos, no menos de 12.000 millas.

7 - Planos

Después de la firma del contrato y durante la construcción del buque, los planos aprobados por la Sociedad de Clasificación serán entregados al Armador.

Durante la construcción se entregarán a la aprobación los planos que se determinarán por contrato.

Con la entrega del buque se entregarán al Armador los siguientes planos y documentos:

3 copias (una en copia-tela) de los principales planos usados en la construcción, incluyendo los que exige la Prefectura Nacional Marítima, cuya nómina se indicará en el contrato.

3 copias (una copia-tela) de los planos generales y monografías descriptivas de la máquina principal y auxiliares, incluyendo los exigidos por la Prefectura Nacional Marítima, cuya nómina se indicará en el contrato.

6 copias de cuadernillos conteniendo los cálculos de estabilidad y asiento para varios estados de carga e instrucciones para el Capitán.

3 copias del plano de capacidad (una copia-tela) con la capacidad de cada espacio de carga y alturas netas libres de ellas, completada con las escalas de calado, desplazamiento y DW.

3 copias del plano de líneas (una copia-tela).

3 copias de las curvas hidrostáticas (una copia-tela).

3 copias de los resultados de las pruebas.

3 copias del arreglo general final, en escala 1:100 (una copia-tela).

8 - Documentos a consignar al Armador a la entrega del buque

Certificados de Clasificación del buque.

Certificado de línea de carga.

Certificado de anclas de cadenas y de cabos de amarre.

Certificado de arqueo según las reglas británicas.

Arqueos del Canal de Suez y de Panamá.

Certificado de compensación del compás magnético.

Certificado de prueba de la maniobra de carga.

Certificado de luces de navegación.

Certificados de seguridad de construcción y los exigidos por la Convención de la Seguridad de la Vida Humana en el Mar.

Certificados de Ginebra referentes a radiocomunicaciones.

B — CASCO Y ARMAMENTO

01 - Casco

El casco será de construcción totalmente soldada.

El sistema de construcción longitudinal: se usará en toda el área de bodegas; excepto en plataformas y costados donde el Constructor empleará la construcción transversal o longitudinal, según su criterio.

Zonas de proa y popa: tendrán su estructura principal transversal y sus conexiones con miembros de la estructura longitudinal sin discontinuidad.

El espesor del cielo del D.F. se incrementará en la proyección de las bocas escotillas.

La quilla de rolido se extenderá una longitud de alrededor del 30/40 % de la eslora entre perpendiculares.

Los mamparos externos y divisorios serán de acero en superestructuras, cocina, panadería pañoles, enfermería, local C02, despensa reposterías baños generales y privados local R.T y en general, en aquellos locales que contengan alguna maquinaria o motor. Los mamparos principales serán en número, según indique el proyecto.

Los puntales de bodegas y entrepuentes se ubicarán en las esquinas de las bocas escotillas o próximos a ellas.

La cubierta expuesta tendrá vuelta de bao o brusca "standard" y será, con preferencia, sin arrufo.

Las otras cubiertas de entrepuentes serán sin arrufo, ni vuelta de bao. Las cubiertas de la superestructura tendrán adecuado arrufo y comba.

Las cubiertas de entrepuentes, sus cierres de bocas escotillas y el cielo del D.F. serán aptos para el movimiento de la carga mediante motoelevadores de 8 ton inglesas (motoelevador más carga) con cuatro ruedas extremas.

Cubierta expuesta y las tapas de sus bocas serán aptas para transportar contenedores de 8' x 8' x 20', ídem ídem las restantes tapas.

Cielo del doblefondo en bodegas: plano sin sentina longitudinal; en correspondencia del local de máquinas: con sentina longitudinal.

El túnel de tuberías ubicado inmediatamente a proa del local de máquinas: ancho no menor de 1.500 mm

02 - Pinturas y Revestimientos

Tratamiento previo de las chapas y perfiles con granalla y pintura al cromato de cinc o similar en general, y la correspondiente en zonas que lleven pinturas especiales, antes de iniciar la construcción

Pintura antes del lanzamiento (mínimo número de capas):

Fondo: 2 capas de anticorrosivo; 1 capa de anti-incrustante.

Faja flotación: 2 capas de anticorrosivo.

Obra muerta: 2 capas de antióxido; 1 capa de imprimación.

Pintura antes de la entrega (mínimo número de capas)

Fondo: 1 capa de anticorrosivo; 1 capa de anti-incrustante.

Faja flotación: 2 capas de especial para flotación.

Obra muerta. 2 capas de terminación.

Bodegas y entrepuentes: 1 capa anticorrosivo; 2 capas aluminio.

Cubiertas expuestas: 1 capa de anticorrosivo; 2 capas de pintura para cubierta; 1 capa de pintura antideslizante donde se camina.

Cubiertas de entrepuentes: 1 capa antióxido: 2 capas pintura para cubierta.

Superestructura: 1 capa anticorrosivo: 2 capas terminación.

Otras estructuras: 2 capas de anticorrosivo; 2 capas de terminación.

Cotizar en alternativa como:

Pintura antes del lanzamiento:

Fondo: 2 capas de minio puro sobre la chapa granallada y desnuda del casco; 1 capa de anti-incrustante.

Faja flotación: 2 capas de minio puro.

Obra muerta: 1 capa de minio puro; 1 capa de imprimación.

Pintura antes de la entrega (mínimo número de capas):

Fondo: 1 capa de anticorrosivo; 1 capa de anti-incrustante.

Faja de flotación. 2 capas de especial para flotación.

Obra muerta: 2 capas de terminación.
Tanque para carga líquida: esquema con pintura epóxica.
Tanques para combustible y aceite lubricante: chapa limpia.
Tanques donde se lleva agua dulce y/o lastre: tipo "Camrex", "Darey Coat" o similar.
Cemento: fondo de los piques solamente.
Bajo aislación de alojamientos: 1 capa antióxida.
Composición bituminosa: previo retoque y una capa adicional de antióxido, dos capas de composición bajo la aislación de los espacios refrigerados, bajo ventanas y ojos de buey, en pozos de sentinas de bodegas y también en caja de cadenas.
Pintura especial para sentinas de máquinas: previo retoque y una capa adicional de antióxido, dos capas en sentinas y bajo las máquinas auxiliares, separadores, etc.
Pintura de aluminio: dos capas en las maquinarias de cubierta aplicadas sobre la pintura original. Barandillas, pasamanos, candeleros; dos capas de imprimación y dos de aluminio.
Maderas expuestas a la intemperie: previa preparación, una capa de intumiscente y dos manos de barniz especial.
Maderas interiores: previa preparación, capas de aceite y esmalte.
Pintura de motor principal, auxiliares, máquinas y accesorios: sobre la pintura original, dos manos de pintura especial.
Pintura de tuberías: dos manos de antióxido sintético y dos de esmalte.
En tuberías calientes (escapes, vapor, etc.) aluminio especial.

Aislación para calor y sonido:

Con panes de lana mineral no menor de 30 mm de espesor o de vidrio, tipo Crown 125 y, donde necesario, como en mamparos y cubiertas expuestas de alojamientos, incluyendo sus montantes y baos.

Con panes análogos los mamparos divisorios de alojamientos adyacentes a locales ruidosos.

Panes de lana mineral o de vidrio no menor de 50 mm de espesor, en los mamparos del guardacalor (parte externa del guardacalor).

Contrapisos

"Afra-floor" de 20 mm de espesor, o similar, y "Vinilsolum" o similar, como capa de terminacion, en alojamientos, pasillos y timonera.
Cemento de 25 mm de espesor cubierto con baldosas cerámicas antideslizantes, de 50 x 100 x 10 mm en reposterías, despensa, cocina, cámaras de víveres, panaderías y baños generales. Zócalo sanitario de 100 mm, en baños privados.

"Petralit" de 6 mm de espesor, "Sentex" o similar sobre las cubiertas expuestas adyacentes a alojamientos y timonera.

Aislación y enjaretados en espacios refrigerados:

En piso de bodega si hubiera cámara frigorífica: dos capas de composición bituminosa (una fría, una caliente, de 10 mm) y capas de panes de corcho expandido "heavy duty", de espesor mínimo de 200 mm, fieltro y capa de 50 mm de cemento armado "Durastic", "Flinkote" o similar.
Bajo cubierta, costados y mamparos transversales y longitudinales: dos capas de composición bituminosa, panes de lana mineral o vidrio, revestido con paneles de madera compensada (Warkaus o similar), de espesor adecuado, plastificada en ambas caras. Serretas de 50 x 50 mm, separadas 350 mm eje a eje.

Pisos de las cubiertas de entrepuentes: aislación con corcho expandido (heavy duty) y cemento aislante armado especial; aislados también por debajo.

Enjaretados de piso en bodega y entrepuentes: "Warkaus" o similar.
Serretas en bodegas y entrepuentes: en lo posible, en paneles verticales a ras de cuadernas, desmontables.
Aislación y enjaretados de la camara frigorífica de víveres: como las cámaras de carga.

Coeficiente trasmisión de cada espacio de carga: 0,45 Kcal/m2.h.°C.

03 - Maquinaria de Cubierta y otros

Anclas, cadenas de acero de alta resistencia, cables de amarre y remolque según la Sociedad de Clasificación. Preferentemente serán de polipropileno formados por ocho cordones.

Un (1) molinete de anclas eléctrico, bipartito, con dispositivo para tracción constante, con dos unidades independientes para maniobra de cada ancla, con cabirones; engranaje en cárter cerrado. Promedio de velocidad de izado de cada ancla con dos grilletes de cadenas en cada una: 13 m/min. La tracción constante de 8 ton a 17 m/min.

Dos (2) guinches de amarre de tensión constante, de 8 ton a 17 m/min.
Cada boca de escotilla central (Nº 2, 3 y 4) será servida o por pares de guinches eléctricos o por grúas eléctricas ubicadas entre bocas, cuya capacidad sea suficiente para mover "containers" de hsta 20 ton.
Se instalará una pluma Stuelken de 50 ton.
Las bocas escotillas extremas Nros. 1 y 5 serán servicas o por un par de guinches eléctricos o por grúas eléctricas para mover carga liviana (5 ton).

Nota: Donde se instalen pares de plumas, éstas serán aptas para trabajar "a la inglesa" o "la americana". Siendo su maniobra mecanizada con guinches de amantillos, de ostas y de osta móvil ("center preventer" o pajarito), controlable desde cada pedestal de guinches.

Mástiles y palos, según criterio.

Tapas de bocas escotillas:

De la cubierta expuesta: tipo "single-pull" Mc Gregor o similar, con accionamiento eléctrico, y eventualmente con los guinches.
De las cubiertas de entrepuentes: a nivel de la cubierta o "flush", movidas hidroeléctricamente. Cada tapa permitirá trabajar en los espacios inferiores, teniengo carga en parte de ellas (centro o extremos).

Tamaño de las bocas escotillas (medidas mínimas netas libres):

Ancho: no menor del 40 % de la manga.
Largo: el máximo posible; pero del orden mínimo de 13 m las de las bodegas principales.
Dos escalas reales de aluminio especial y mecanismo eléctrico y manual para izar.
Una escala corta de aluminio (de borda a cubierta).
Dos (2) lanchas salvavidas, una a motor y la otra con el sistema Fleming.
Dos pares de pescantes a gravedad operados con guinches eléctricos.
Un catamarán y un chinchorro operados con pescantes propios giratorios.
Dos (2) balsas autoinflables incluido su caja y disparador (Convención 1960).
Ventanas de salones, camarotes, estación R.T., etc., de aleación especial de 650 x 450 mm, aproximadamente.
Ventanas panorámicas para la timonera con vidrios polarizados. Algunas deslizables. Las dos fijas extremas con dispositivo claravisión.
Ojos de buey de 300 mm diámetro donde es necesario.
Escaleras internas y externas: de acero revestidas y galvanizadas, respectivamente.
Puertas de acceso a la timonera: deslizables, de madera de teca.
Otras puertas externas de los alojamientos, también de madera de teca.
Puertas internas del mismo material que los paneles del revestimiento.
Elementos fijos para amarre y maniobra, de acuerdo con la buena práctica naval mercante.

Timón: semibalanceado, aerodinámico, estanco.

Máquina del timón: tipo hidroeléctrico, con cuatro pistones, con dos electrobombas radiales de flujo continuo, de las cuales una stand by; telemotor hidráulico controlado desde la timonera. El gobierno se controlará:

En forma manual mediante el telemotor.
En forma automática.
En forma manual a través del giropiloto automático.
De emergencia: 1) Desde el local de la máquina del timón; 2) Un accionamiento directo mediante bomba a mano.

04 - Bombas para el servicio del buque y auxiliares

Las siguientes electrobombas se proveerán e instalarán a bordo:

Dos (2) electrobombas centrífugas autocebantes para achique de sentinas, lastre e incendio.
Una (1) electrobomba a pistón, para servicios generales.
Una (1) electrobombas centrífugas autocebantes para servicio sanitario.
Dos (2) electrobombas centrífugas para la recirculación del agua caliente.
Dos (2) electrobombas centrífugas, autocebantes para el servicio de agua dulce fría.
Dos (2) electrobombas centrífugas, autocebantes, para el servicio de agua potable.
Una (1) electrobomba centrífuga, autocebante para el trasvase de agua dulce.
Dos (2) electrobombas verticales a tornillo para carga líquida.
Las electrobombas centrífugas serán verticales, de cuerpo y rotor de bronce, eje de acero inoxidable.
Las a tornillo tendrán: cuerpo de hierro fundido; camisa de hierro fundido especial y tornillos de acero especial. Cojinetes externos.

Los siguientes equipos serán provistos e instalados:

Tres (3) tanques a presión (hidrophor) para agua de servicios sanitarios, de agua dulce y de agua potable.
Un (1) separador de agua y aceites de 70 m.cúb/hora.
Un (1) sistema de detección y contra incedio de CO2 para los espacios de carga, local de máquinas y pañol de pinturas.
Extinguidores portátiles de incendio CO2 y espuma en local de máquinas, pañoles y alojamientos, según Convención de Londres de 1960.
Cinco (5) bebederos para agua enfriada ubicados donde se indique.
Un (1) calentador eléctrico y a vapor para el servicio de agua dulce.
Un (1) equipo para tratamiento de líquidos cloacales y aguas servidas.

05 - Tuberías y válvulas

Se colocarán válvulas de bronce con cuerpo y montura de bronce en:

Tuberías de cobre.
Tuberías de acero negro y galvanizado para diámetros que no excedan de 1½"
Tubería de incendio.

Se colocarán válvulas de acero con vástago y asiento de acero inoxidable, excepto las válvulas de la toma de mar, en:

Tubería de aire comprimido, alta presión.
Tubería de calefacción de combustible pesado y de la carga líquida.
Tubería de tomas de mar.
Tuberías de descarga al mar.

Las válvulas de las toma de mar: bronce.

Se colocarán válvulas de fundición de hierro en todos los servicios no previstos anteriormente, con vástagos y asientos de bronce.
Las cajas de válvulas serán de acero soldado, galvanizado en caliente, o de fundición.

El material de los tubos será:

De aleación de cobre y de cobre en:
Tubería de agua enfriamiento motor principal (aleación).
Tubería de agua dulce y de mar de enfriamiento moto-generadores (cobre) y (aleación), respectivamente.
Tubería de manómetros.
Tubería de aire comprimido, vapor, etc., de diámetros que no excedan 16 mm.
Tubería de descarga al mar de la bomba de sentina (aleación de cobre).
Tubería de calefacción menores de 20 mm de diámetro.
Tubería de agua dulce, caliente y fría, y de sanidad derivadas de los colectores.

De acero negro, sin costura, pesado, en:

Tubería de aire comprimido alta presión.
Serpentines de calefacción de combustible pesado y carga líquida.
Tubería de agua dulce enfriamiento motor principal.

De acero negro, sin costura, mediano, en:

Tubería de aceite lubricante.
Tubería de combustible.
Tubería de aire comprimido.
Tubería de vapor.

De acero negro, sin costura, pesado y mediano, con galvanizado interno y externo; en doble baño en caliente:

Tubería de imbornales y de drenaje
Tuberías de lastre.
Tuberías de incendio.
Tubería de achique.
Tubería de agua dulce, de sanidad y de agua potable
Tubería de sonda (lastre, agua de mar y dulce).
Tuberías de imbornales y drenajes.

Aislación para humedad y calor: según la buena práctica de construcción.
Mangueras contra incendio: según normas.

Se suministrará agua dulce caliente y fría a piletas, lavatorios, lluvias, bañera, cocina, reposterías, panadería, despensa, pañoles.
Se suministrará agua para beber en repostería, panadería, cocina, enfermería y bebederos.
Se suministrará vapor para calefacción de los serpentines de los tanques de combustible pesado y de carga líquida, servicio de cocina, pañoles, acondicionamiento de aire, servicios en máquinas.
Tuberías de carga y descarga de los tanques para carga líquida, así como también válvulas. Son independientes para permitir embarque y desembarque simultáneo de cargas líquidas distintas. Serán resistentes a la corrosión.
Tuberías y válvulas para sistemas especiales, tales como: planta frigorífica, aire acondicionado, automación y comando de las tapas escotillas serán los indicados por las firmas respectivas.

Dispositivos de sondajes:

El sistema de sondajes deberá ser centralizado y podrá cotizarse el tipo.

06 - Sistema de ventilación, aire acondicionado y planta frigorífica

Ventilación natural en los locales donde no se prevé otra.
Ventilación mecánica, sin control de temperatura: sistema baja velocidad.

	Rencvaciones por hora	
	Suministros	Extracción
Cocina	40	60
Reposterías	10	20
Despensa	15	20
Locales sanitarios	—	20
Pañoles	—	10
Panadería	20	40
Sala de Máquinas	60	(reversible) (x)
Talleres	20	10
Local timón	—	5
Local CO2 y acumuladores	—	10

(x) A adecuar según potencia del motor y volumen del local de máquinas.

Aire acondicionado

Espacios ventilados con aire acondicionado:

Toda la zona de alojamientos y salones.
Camarotes y comedores.
Oficinas.
Cuarto de derrota, sala R.T., timonera.

Condiciones de temperatura y humedad:

Verano:	interior	+ 28,4º C	y 50 %
	exterior	+ 35º C	y 90 %
Invierno:	interior	+ 20º C	y 50 %
	exterior	— 10º C	y 40 %

Número de renovaciones horarias:

Camarotes:	verano	6
	invierno	4
Salones:	verano	10
	invierno	6

Sistema de alta velocidad, conductos de chapa galvanizada o plástico o con cinta espiral autoaislados. Central automática.
Un electrocompresor con su condensador, controles, etc., y bomba agua circulación.

Ventilación y deshumidificación de espacios de carga:

Ventilados mecánicamente con unidades independientes para sección vertical (bodega y entrepuentes) aptas para deshumidificar el aire ambiente y climatizarlo. Tipo Cargocaire o SF o similar.

Planta frigorífica para provisiones:

Dos (2) electrocompresores F 22, expansión directa, de los cuales uno es "stand by" completos con condensador. Deberá mantener en las cámaras las siguientes temperaturas:

	Capacidad	Temperatura
	m3	ºC
Cámara carne	Aprox. 18	— 18
Cámara verdura y fruta	„ 18	+ 1
Cámara pescado	„ 6	— 10
Cámara lácteos	„ 4	+ 3
Antecámara	„ 10	+ 6

La planta operará en esas condiciones 20 h/d con agua de mar a 32º C y su funcionamiento será completamente automático.
Equipo automático de descongelamiento eléctrico con "timer".

Planta frigorífica principal:

La planta será diseñada para mantener una temperatura mínima de — 25º C en cada uno de los espacios frigoríficos, los cuales tendrán enfriadores independientes con el objeto de que cada uno pueda transportar cargas distintas a temperaturas entre + 12º C y — 25º C.
La planta funcionará empleando el sistema de expansión directa del gas F 22 en los "coolers" de cada espacio frigorífico.
Tres electrocompresores iguales, de los cuales uno "stand by" y para el "cooling down", F 22, alternativos, una etapa, no más de 1.500/1.600 v.p.m. El compresor del sistema de aire acondicionado se interconectará con los compresores de la planta frigorífica principal.
Temperatura externa: + 40º C y temperatura de condensación: + 35º C para mantener las temperaturas de servicio, en las cámaras con dos compresores funcionando no más de 20 horas/d. Coeficiente térmico aislación: 0.45 Kcal/m2 ºC.h.

Tres condensadores del tipo envuelta y tubos de cuproníquel (90/10) o bronce aluminio con placas y cabezales de material resistente al agua de mar. El condensador del sistema de aire acondicionado será de igual característica que los anteriores.

Dos recipientes de Freón, cada uno de suficiente capacidad para almacenar todo el gas de la planta.

Los enfriadores de aire (air-coolers) de cada espacio refrigerado, galvanizados exteriormente, serán aletados e instalados en un bastidor también de hierro galvanizado. Cada enfriador se dividirá en dos secciones que podrán funcionar independientemente una de la otra.

En cada espacio habrá el número necesario de ventiladores para asegurar 80 recirculaciones horarias. Serán de dos velocidades.

Los compresores regularán automáticamente su capacidad de acuerdo a las necesidades de la carga, con el objeto de mantener una variación de la temperatura de cada cámara no mayor de ± 0,1º C. Para esto, se suministrarán todos los elementos de control automático necesarios. Su funcionamiento será continuo (no intermitente).
El descongelamiento se hará mediante gas caliente.
Termometría: 1) Aparato eléctrico del tipo galvanómetro a cero para el control directo para las temperaturas del aire a los conductos y espacios carga; 2) Registrador de temperaturas del tipo Honeywell, de acuerdo al Plan Quarentin, de U.S.A.
Ozonizadores fijos en cada espacio.

07 - Instalación eléctrica

Cuatro (4) electrogeneradores para 380/400 volts, corriente alternada de 50 ciclos, de no más de 600 v.p.m., siendo tres de ellos iguales y uno de menor capacidad, cuya potencia no será menor de 200 KVA con cos.fi0.8.
El motor que acciona al alternador tendrá una potencia equivalente al 10 % de sobrecarga.

Sistema de puesta en paralelo: sincronización al menos semiautomática.
Totalizador de potencia o de amperes con registrador gráfico.
Una (1) batería de emergencia de NiCd.
Conexión de puerto, 240 amperes, 380 V.
380 V trifásica 50 ciclos para circuitos de fuerza.
220 V para circuitos de iluminación mediante transformador estático.
110 V para tomacorrientes de cubierta, bodegas y máquinas suministrada por transformadores estáticos, cada uno adecuado para un 15 % de sobrepotencia.
Tablero principal del tipo frente inerte, paneles desarmables, construcción por sistema de bloques.
Motores eléctricos internos del tipo autoventilado, a prueba de goteo; externos, estancos.
Cables eléctricos: de acuerdo a lo que exige la Sociedad Clasificadora.
La puesta en marcha de los motores será en cortocircuito y en estrella triángulo cuando su potencia lo justifique.
Iluminación a gas de mercurio en los palos para las bocas escotillas y en guardacalor de máquinas; para iluminación de chimenea, distintivo de la compañía, escalas reales, botes salvavidas.
Iluminación por tubos fluorescentes en salones, pasillos, comedores, cocina, panadería, pañoles, reposterías, local máquinas del timón, de máquinas, baños generales, despensa, R.T., oficinas.
Iluminación por lámparas a filamento en timonera, cuarto derrota, camarotes, baños privados, cubiertas.
Proyectores a filamento en las alas puentes de navegación y en el tope de la timonera.
Un sistema de alarma para la cámara de provisiones.
Un indicador de ángulo de timón con recibidor en el local de control y en la timonera.
Una sirena para señal antiniebla.
Un sistema de gongo de alarma.
Sistema de corrientes impresas para la protección del casco, hélice y timón.
Una central telefónica automática de 20 números y dos tomacorrientes estancos para toma del teléfono de tierra.
Dos aparatos claravisión.
Dos telégrafos de órdenes a máquina.
Un indicador de revoluciones con recibidores en timonera, máquinas y camarotes del Jefe de Máquinas.
Sistema de teléfonos sin batería; puente, local máquinas, Jefe Máquinas, Capitán, local girocompás y máquina del timón.
Un intercomunicador de órdenes (puente, local máquinas, altavoces pasillos y local timón).
Sistema de gongos para señales de zafarranchos con pulsante en el puente, local máquinas y detall de cubierta.

Estación R.T.:
Transmisor de onda larga, intermedia y corta.
Transmisor de emergencia de onda media.
Dos receptores principales para ondas larga, intermedia y corta.
Un receptor emergencia para larga y corta.
Un equipo autoalarma con manipulador automático.
Una antena mástil autoparlante.
Un equipo transreceptor de VHF (Ginebra 1967).
Un equipo transreceptor para bote salvavida.
Elementos complementarios y cargador de baterías.

Equipos de navegación:
Un radar de banda 3 cm y de 10 cm, movimiento verdadero, presentación PPI y VRM.
Un girocompás.
Un giro piloto.
Un ecosonda.
Una corredera eléctrica SAL.
Un radiogoniómetro.

08 - Alojamientos, salones, cuarto derrota y timonera

Mamparos de pasillos y escaleras en la zona de alojamientos: construidos de material conforme a la Convención de Londres de 1960 (Marinite, Navilite o similar enchapados con laminado plástico mate).
Mamparos divisorios: paneles de madera compensada, tipo Warkaus enchapados con laminado plástico mate.
Mamparos metálicos serán revestidos con paneles de madera compensada tipo Warkaus, enchapados con laminado plástico mate.
Mamparos divisorios de cocina, repostería, panadería, despensa, pañoles, baños generales: pintados.
Mamparos de la estación RT: revestidos con material antiacústico y paneles de madera compensada enchapados con laminado plástico mate.
Cielorrasos de camarotes, comedores y salones, cuarto de derrota y timonera: paneles de madera compensada pintada.
Cielorrasos de pasillos y caja de escaleras: con Navilite, Marinite o similar y pintados.
Zócalos: plásticos en pasillos y cerámicos donde haya pisos cerámicos.
Materiales usados en los muebles de los salones del Capitán, Jefe de Máquinas y salón comedor de Oficiales.
Superficies externas de los muebles lustradas a muñeca e internas semilustre.

Tapas de mesas y escritorios recubiertas con laminado plástico.
divanes, sillas con brazos y sillones tapizados con material y tela sintética.

Materiales usados en los muebles de dormitorio Capitán. Jefe de Máquinas, Oficiales, cuarto de derrota y timonera:
Muebles de madera enchapados con laminado plástico.
Sillas con brazos y sillones con armazón metálico pintado y tapizadas como anterior, divanes madera enchapados con laminado plástico y tapizado sintético.

Materiales usados en camarotes y salones de maestranza y marinería:
Muebles como anterior.
Sillas con y sin brazos, con armazón metálico y tapizado con asiento y respaldo plástico.

Materiales usados en la enfermería:
Muebles metálicos.

Materiales usados en la panadería, reposterías y despensa:
Muebles metálicos galvanizados en caliente con tapas y piletas de acero inoxidable, con respaldo y reborde.

Materiales usados en pañoles:
Muebles metálicos galvanizados o de madera de pino.
Receptáculo de la ducha: acero inoxidable o enlozado, lavatorios, W.C. y mingitorios de porcelana, espejos y botiquines; armarios para ropa de trabajo metálicos.
Herrajes, grifería, agarraderas, etc., de bronce cromado.

09 - Camarotes

Los camarotes se proveerán para:
"Suite" del Capitán.
"Suite" del Jefe de Máquinas.
Nueve (9) oficiales con camarotes individuales, con baño privado.
Ocho (8) maestranzas en camarotes individuales.
Veinte (20) marineros, en camarotes individuales.
Total de tripulación y prácticos: 44 personas, o sea:

12 oficiales
2 pilotines
2 prácticos
8 maestranzas
20 marinería

Salones y comedores:
Un salón y un comedor para oficiales.
Comedor para maestranza.
Un comedor para marinería.

10 - Varios

Baño general para maestranza: un (1) WC. y una (1) ducha cada 3-4 hombres.
Baño general para marinería: un (1) W.C. y una (1) ducha cada cuatro hombres.
Local de primeros auxilios (cama metálica ortopédica, taquilla metálica, mesa para estufa esterilizada, mesa de luz, lavatorio, dos sillas metálicas, mesa rebatible y mueble metálico para farmacia).
Cocina con: cocina eléctrica con planchas y dos hornos, marmita fija a presión y a vapor de acero inoxidable (75 l), máquina eléctrica universal, de mesa, peladora de papas (20 Kg), heladera eléctrica, tipo comercial, de 11 p3, dos piletas profundas dobles, armarios metálicos, tifera a infrarrojo; mesadas de acero inoxidable.
Reposterías con: cocinilla eléctrica de 2 discos, bañomaría eléctrico, heladera eléctrica, tipo comercial, de 20 p3 o mayor, tostadora eléctrica, pileta doble, de acero inoxidable, porta tazas, porta vasos. En repostería oficiales: máquina café para dos pocillos, máquina múltiple licuadora y granizadora de hielo.
Despensa con: armarios de chapa acero galvanizado, con puerta alambre tejido galvanizado. Cajones de madera para azúcar, harina, etc. En techo se colocarán tubos galvanizados con gancheras para fiambres, máquina para cortar fiambres, moledora eléctrica de café, pileta de acero inoxidable, fabricadora de cubitos de hielo. Pisos con enjaretados y en depósitos de envases: estantes para botellas.
Panadería con: mesa para amasar, cajón para harina, local con enjaretado para depósito de harina, pileta de acero inoxidable, horno eléctrico para 50 personas, amasadora eléctrica, pileta alimentada con agua potable, estante para bandeja.
Timonera cuarto de derrota y R.T. amoblado, según la buena práctica de construcción.
Oficinas de cubierta y de máquinas, como anterior. Idem, íd., depósitos varios, pañoles, carpintería.

C — MAQUINARIA PROPULSORA

11 - Máquina propulsora

Motor diésel acoplado directamente a la línea del eje, simple efecto, dos tiempos, inyección mecánica de combustible, con cruceta, directamente reversible, sobrealimentado con turbo sopladores, para quemar combustible pesado. Cabezas y camisas de cilindros refrigeradas con agua dulce.

Performance:

La potencia del motor se basará sobre presión atmosférica 750 mm/Hg, temperatura máxima del agua de mar: 32ºC y temperatura ambiente la correspondiente, al nivel del mar en la zona tropical.

Electrobombas:

Centrífugas; para agua de mar, autocebantes; material: cuerpo y rotor de bronce, eje de acero inoxidable.
A tornillo, las de aceite lubricante y combustible.

Uso de combustible pesado :

El motor deberá poder funcionar normalmente con combustible pesado fuel-oil tipo marino, con viscosidad hasta 3.500 seg R Nº 1 a 100º F.

12 - Planta de vapor

Una caldera de combustible, tipo compacto, capacidad de producción 1.800 Kg/h a 7 Kg/cm2. Operará indistintamente con fuel-oil y diésel-oil; su funcionamiento será automático.
Una caldera de gases de escape capaz de producir 1.800 Kg/h de vapor a 7 Kg/cm2 con el motor principal operando al 85 % de su potencia máxima continua. La producción de vapor se regulará automáticamente, en base a su consumo.
Dos electrobombas de alimentación a pistón o dos bombas a vapor, tipo Weir
Una planta evaporadora-destiladora de tipo alto vacío, para obtener agua potable y de alimentación de caldera. Capacidad: 20 ton en 24 horas. Funcionamiento automático.

13 - Línea de ejes y hélice

Bocina del eje portahélice, tipo Simplex o similar.
Cojinete soportes autolubricados.
Hélice bronce manganeso, de 4 palas.
Un eje portahélice de repuesto.
La hélice de repuesto igual a la de servicio.

14 - Equipos auxiliares del motor principal

Dos enfriadores de aceite de capacidad individual suficiente para enfriar el aceite del motor funcionando al 75 % de su potencia máxima continua.
Dos enfriadores para agua de circulación.
Un enfriador para el circuito de enfriamiento de inyectores.
Dos botellones de aire de arranque (30 Kg|cm2).
Un apaga chispas.
Una electrobomba para circulación de agua dulce.
Dos electrobombas para el circuito de agua de mar. Una "stand by" de la otra y de la de agua dulce.
Dos electrobombas para el circuito de enfriamiento de inyectores. Una de ellas "stand by"
Dos electrobombas para el servicio de aceite. Una de ellas "stand by".
Dos electrobombas para el servicio de alimentación de combustible. Una de ellas "stand by".
Dos electrocompresores, tipo vertical, dos cilindros, dos etapas de funcionamiento automático (300 m3|h).
Material tubos enfriadores: CuNi (90/10) o bronce aluminio.
Una purificadora centrífuga para el servicio del diésel-oil, de discos cónicos múltiples, tipo autolimpienza.
Una purificadora centrífuga, ídem, ídem, para aceite.
Una planta calentadora y purificadora para combustible, de 3.500 Redwood a 100º F Máquinas de discos cónicos múltiples, tipo autolimpieza.
Equipo de análisis completo para agua de calderas.
Una electrobomba a tornillo para trasvase de combustible.
Una electrobomba a tornillo para trasvase de combustible purificado.
Una electrobomba a tornillo para trasvase de aceite lubricante.

15 - Planta generadora

Cuatro generadores como ya descripto

La planta estará provista:
Un enfriador para el agua de circulación.
Una electrobomba para circulación de agua dulce.
Dos electrobombas para circulación de agua de mar. Una de ellas "stand by" para el servicio de agua de mar y reserva de la de agua dulce.
Una electrobomba a tornillo para alimentación de combustible.
Botellones de aire de arranque individuales.

16 - Equipos e Instalaciones

Planchas, enjaretados y escalas construidos en acero

17 - Taller de máquinas

Un torno universal de gran escote de 1,50 m entre puntas y de altura suficiente para tornear los cojinetes de los grupos electrógenos (no menos de 150 mm de R). Bancada y engranajes con tratamiento térmico y rectificado.
Una máquina de agujerear de pedestal, hasta 32 mm.
Una piedra esmeril doble.
Una máquina de soldar eléctrica (Ø 8).
Un equipo de soldadura y corte oxiacetileno.
Un banco de trabajo con dos morsas.
Un banco de limpieza y prueba de inyectores.
Un riel instalado en el techo del taller provisto de aparejo y carro deslizable.
Taquillas para instrumentos y repuestos.
Una grúa de máquina de 5 ton.
Aparejos a mano tipo diferencial para desmontar piezas de los motores auxiliares.

18 - Taller de electricidad

Un banco de trabajo con dos morsas.
Un tablero de pruebas para 380/220/110/24 V.
Una máquina de agujerear de banco, hasta 12 mm.
Una piedra esmeril doble.
Taquillas metálicas con cajones y estantes.

19 - Pañoles y espacios para herramientas y repuestos de la maquinaria

20 - Inventarios de:

Cámara (vajilla, sábanas, manteles, etc.) será provisto por E.L.M.A.
Cubierta (navegación, amarre, etc.) de Máquinas, de Electricidad, de Radiocomunicaciones: serán provistos por el Astillero, según su uso y costumbre. Se indicará detalladamente la provisión que está incluida en el precio básico.

D — ALTERNATIVAS

21 Primera

1a - Automación de los grupos electrógenos: conexión y desconexión de la red según exigencia de la carga eléctrica que los solicita, con arranque y detención del diésel.

2a - Maniobra con control remoto del motor principal, desde el puente de mando.

3a - Cuarto de control, aereado con aire acondicionado, según requisitos del instrumental, para centralizar alarmas, temperaturas, presiones, niveles, etc. etc., de las plantas, de acuerdo al grado de automación de los diferentes equipos.

22 - Segunda

1b - Idem ídem que la anterior.

2b - En lugar de instalar la bocina a presión tipo Simplex, hélice y eje portahélice ortodoxo y motor propulsor reversible, cotizar la instalación de una hélice de paso controlable (Kamewa) que se gobernará desde el puente de mando.

23 - Tercera

1c - Se cotizará en lugar de los compresores alternativos (planta frigorífica principal), compresores tipo "Howden" ("screw compressors") con regulación modulada.

Anexo III

DEL CONTRATO DE CONSTRUCCION DE 5 BUQUES

LISTA DE MATERIALES DE IMPORTACION Y NACIONALES A SER PROVISTOS POR E.L.M.A. CON INTERVENCION DE A.F.N.E.

Item	DESCRIPCION
	GRUPO "A"
CASCO	
1.0	Chapas y perfiles.
1.1	Codaste.
1.2	Mecha del timón.
1.3	Cadena de ancla.
1.4	Pescantes.
1.5	Equipo de gobierno.
1.7	Pavimento tipo Semtex.
1.8	Pisos tipo Durastik.
1.9	Tubos para plumas.
1.11	Cocina y horno.
1.12	Cerraduras.
1.15	Mástiles y pluma Stuelcken.
1.17	Maquinaria de fondeo y amarre.
1.18	Elementos maniobra de carga (cuadernales, motones, ganchos, etc.).
1.22	Paneles para mamparos incombustibles.
1.24	Detector humo y extintor incendio.
1.25	Corcho autoexpandido.
MAQUINAS	
2.1	Línea de ejes, bocina y hélice.
2.5	Electrocompresores.
2.6	Planta destiladora.
2.8	Separadora agua/aceite.
2.10	Viscosímetro.
2.11	Medidor niveles tanques.
2.12	Tubos de cuproníquel 90/10 de Ø 5" y más.
2.13	Intercambiadores a placas.
2.14	Compresor manual.
2.15	Válvulas de seguridad .
2.17-a	Motor propulsor.
2.17-b	Partes motor propulsor Fiat o Sulzer.
EQUIPOS DE COMUNICACION Y NAVEGACION	
4.1	Girocompás.
4.2	Consola de gobierno.
4.3	Indicador de ángulo de timón.
4.4	Compás magnético.
4.5	Cronómetros.
4.6	Corredera tipo S.A.L.
4.7	Lámparas Aldis.
4.8	Instrumentos varios de navegación.
4.9	Radar.
4.11	Equipo transmisor a máquinas.
4.12	Equipo intercomunicador.
4.13	Vistaclara.
4.14	Sonda ecoica.
4.15	Sirena y bocina.
4.16	Radiogoniómetro.
4.17	Estación R.T.
4.18	Indicador de v/min.
	GRUPO "B"
CASCO	
1.6	Maquinaria de cubierta de carga y maniobra.
1.10	Ventanillas y ojos de buey.
1.13	Lanchas y botes.
1.14	Balsas autoinflables.
1.16	Tapas escotillas.
1.19	Equipo de aguas servidas.
1.20	Planta frigorífica y de aire acondicionado.
1.21	Sistema de ventilación y deshumidificación de bodegas.
1.23	Paneles tipo Warkaus.
MAQUINAS	
2.2	Electrobombas centrífugas
2.3	Electrobombas a tornillo.
2.4	Electrobombas a pistón.
2.7	Planta purificadora.
2.9	Planta de vapor.
2.16	Motobomba contra incendio.
ELECTRICIDAD	
3.1	Planta de protección catódica.
3.2	Proyectores.
3.3	Baterías alcalinas.
EQUIPOS DE COMUNICACION Y NAVEGACION	
4.10	Teléfonos autoexcitados y automáticos.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PROVISION DE CHAPAS Y PERFILES PARA CONSTRUCCION 5 BUQUES - E.L.M.A.

(A.F.N.E.)

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº....../69, para la provisión de chapas y perfiles de acero naval con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400/9.800 toneladas de porte bruto, a construirse en el país, para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

FECHA DE EMISION:

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

DE LA PROPUESTA

Artículo 1º — **Apertura de propuestas:** La apertura de propuestas tendrá lugar el día ....

El acto se realizará a las .... horas, en el Salón de Directorio de A.F.N.E. sito en la calle Corrientes 672, 1º piso, Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2º — **Forma de presentar las propuestas:** Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día y hora de la apertura, en el lugar indicado en el artículo 1º.

Deberán estar redactadas en idioma castellano y presentarse por triplicado en sobres cerrados, lacrados y rotulados, con la siguiente leyenda:

"PROPUESTAS Licitación Pública Nacional e Internacional A.F.N.E. Nº ...../69".

La información técnica, incorporada a las propuestas se aceptará alternativamente en idioma inglés.

Artículo 3º — **Aceptación de condiciones:** La presentación de la oferta significa la aceptación de todas las condiciones de este pliego y de las Especificaciones Técnicas de los materiales. Las referidas condiciones y la propuesta aceptada constituyen las bases del Contrato que quedará perfeccionado con la firma del mismo y la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º — **Forma de cotizar:** Se cotizará precio FOB por tonelada métrica para cada renglón. Los precios FOB se indicarán en las Planillas A, B y C del Anexo Nº 2.

Artículo 5º — **Plazo de entrega:** La entrega del material de chapas y perfiles deberá cumplirse en la forma que se detalla en la hoja...... de las Especificaciones Técnicas, contando los meses a partir de la fecha de perfeccionamiento del Contrato, considerando tales plazos límites de entrega para cada buque.

Artículo 6º — **Condiciones de precio y forma de pago:** Los oferentes deberán:

a) Cotizar en dólares USA o en la moneda que corresponda al país de origen del material que se ofrece;

b) Indicar si los precios son invariables. En caso contrario deberán dejar perfectamente establecidas las fórmulas de variabilidad de modo tal que sobre la base de la fecha de apertura de esta Licitación quede definida, sin lugar a divergencias de interpretación, toda variación en más o en menos del precio básico cotizado.

c) Considerar que A.F.N.E. aceptará, como máximo, una variabilidad de precio en más de hasta un 5 % del precio básico total cotizado.

d) Las firmas cotizarán con pago contra documentación de embarque o a 180 días de la fecha de embarque u otra forma de financiación más ventajosa;

e) El pago se efectuará de acuerdo con el peso real del material, el cual puede diferir del peso teórico cotizado, pero se reconocerá solamente un porcentaje máximo sobre éste, en concepto de diferencia de laminación. Dicho porcentaje será indicado por las firmas, en sus cotizaciones, a los efectos de la comparación de oferta.

La instrumentación de pago que se acepte contemplará el reconocimiento del porcentaje en concepto de diferencia de laminación.

f) El plan financiero propuesto se considerará sobre el valor FOB, puerto marítimo de embarque.

El transporte de los materiales se hará en buques de E.L.M.A. o en los buques que E.L.M.A. designe.

La Secretaría de Hacienda de la Nación otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones que formalice la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado.

Artículo 7º — **Plazo mínimo de mantenimiento de oferta:** El plazo mínimo de mantenimiento de oferta será en lo posible de sesenta (60) días corridos a partir de la fecha de la apertura de las propuestas.

Artículo 8º — **Certificaciones:** El adjudicatario entregará con el material todos los certificados que se estipulen en las Especificaciones Técnicas agregadas.

Artículo 9º — **Gastos de certificación, impuestos, tasas, etc.:** Todos los gastos, tanto personales como de certificación de Sociedades o Entidades que intervengan a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior serán por cuenta de los adjudicatarios.

Artículo 10. — **Autorización gubernamental:** Quien resulte adjudicatario de la presente Licitación deberá contar con la autorización oficial de financiación que corresponda, emitida por el Organismo Gubernamental respectivo, si así lo requieren las leyes del país de origen. Dicha autorización deberá acompañarse preferentemente con la propuesta. De no ser ello posible, deberá presentarse antes de la firma del Contrato.

Artículo 11. — **Representantes:** Los representantes de los oferentes del exterior deberán contar con poder suficiente y válido, según las leyes del lugar en que hubiese sido otorgado dicho instrumento, debiendo acompañarse el mismo, legalizado por las autoridades Consulares Argentinas y posteriormente certificado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Artículo 12. — **Domicilio:** A los efectos de la adjudicación y a todos los emergentes del Contrato, los oferentes deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

DE LA ADJUDICACION

Artículo 13. — **Criterio de adjudicación:** Se dará preferencia a aquellas ofertas que resulten más convenientes a A.F.N.E. con acuerdo de E.L.M.A., teniendo en cuenta el cumplimiento de las especificaciones técnicas del material ofrecido, y los siguientes otros factores de primordial importancia: el precio, las condiciones y forma de pago y el plazo de entrega.

Quedará al criterio de A.F.N.E. de acuerdo con E.L.M.A., decidir cuáles de las ofertas son las que le resultan más convenientes considerando la incidencia relativa de todos los factores enunciados, u otros que adicionalmente puedan incluirse en las ofertas.

Artículo 14. — **Adjudicación:** La adjudicación se efectuará por ítem procediendo ordenadamente en la siguiente forma:

a) De acuerdo con la cantidad de unidades a adquirir para cada renglón se obtendrá el precio total básico resultante para cada ítem, el que se incrementará en el porcentaje indicado en el Art. 6º apart. "e" a los efectos de comparación;

b) Al precio obtenido se le evaluará la incidencia de las cargas financieras que correspondan, para obtener el precio relativo de comparación de las ofertas;

c) La adjudicación de cada ítem se efectuará dentro del criterio enunciado en el Art. 13.

Artículo 15. — **Anulación total o parcial de la licitación:** A.F.N.E. se reserva el derecho de anular total o parcialmente la Licitación de acuerdo a su decisión exclusiva.

En cualquiera de los casos los oferentes no podrán pretender derecho alguno a la adjudicación en sí o a la indemnización o pagos de los gastos reales o presuntos en que hubieran incurrido para la preparación y presentación de la propuesta.

Artículo 16. — **Garantía de la oferta:** Juntamente con la propuesta deberá presentarse una garantía del 1 % (uno por ciento) sobre el monto total de la oferta, debiendo calcularse sobre el mayor valor de la misma, si ésta tuviese alternativas que variasen su monto. Si la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de dicha garantía se calculará en moneda nacional argentina sobre la base del tipo de cambio vigente en el Mercado Unico de Cambios al cierre de las operaciones del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la constitución de la garantía.

La garantía podrá constituirse:

A) En efectivo mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, acompañando a la propuesta la boleta pertinente.

B) En cheque certificado contra una entidad bancaria de esta plaza, el que se depositará dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a su presentación.

C) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, aforados a su valor nominal, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Argentino o cualquier otro valor similar de la Nación, siempre que éstos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires.

D) Mediante fianza bancaria o comercial a satisfacción de A.F.N.E.

E) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Lugar y fecha..................................".
"Por m$n....................... a la vista pagaré............................
a su orden, la suma de........................ importe de la garantía correspondiente a la oferta en Licitación Pública Nacional e Internacional Nº ..../69".
"Domicilio...".

El respectivo pagaré será avalado a satisfacción de A.F.N.E.

A.F.N.E. se reserva el derecho de aceptar otros tipos de garantías que a su juicio sean satisfactorios y que signifiquen suficiente seguridad para los fines previstos. Esta garantía afianzará el cumplimiento de las obligaciones del oferente.

Artículo 17. — **Garantía de la adjudicación:** La garantía de adjudicación será del 5 % (cinco por ciento) del valor total de lo adjudicado y se constituirá en igual forma que la garantía de la propuesta.

Esta garantía afianzará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Artículo 18. — **Garantía de los Contratos:** Se constituirá a plena satisfacción de A.F.N.E. dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir del día de la formalización de los Contratos, debiendo afianzar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

Artículo 19 — **Devolución de garantías:** Para la devolución de las garantías se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

A) Garantía de la propuesta: a solicitud del interesado una vez vencido el plazo de validez de la oferta y de oficio y de inmediato, una vez formalizado el Contrato, a todos los que no hayan resultado adjudicatarios.

B) Garantía de las adjudicaciones: de oficio y de inmediato, una vez formalizado el Contrato y constituidas las garantías previstas en el mismo.

C) Garantía de los contratos: de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.

Artículo 20. — **Intereses y acrecentamiento de valores:** La Empresa no reconocerá intereses ni indemnizaciones por los depósitos de garantía, pero los intereses propios devengados por los Títulos o Valores, así como su valorización, pertenecerán a los propietarios de los mismos. En los depósitos de valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por sus acrecentamientos motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivadas de la cotización en Bolsa.

Artículo 21. — **Formalización de la adjudicación:** La adjudicación podrá ser notificada por nota, telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente y documentada, no pudiéndose apartar las mismas del pliego de bases y condiciones del llamado y de la oferta aceptada. La notificación remitida a un oferente comunicando la adjudicación de una oferta válida, tiene el efecto de obligar al mismo a la constitución inmediata de la garantía prevista en el artículo 17 dentro de un plazo de quince (15) días corridos y a la formalización ulterior del correspondiente contrato.

Artículo 22. — **Del Contrato:** El Contrato... deberá ser firmado por el adjudicatario dentro de un plazo máximo de .... días corridos, a partir de la notificación de la adjudicación.

La mora del adjudicatario respecto del cumplimiento de esta obligación será considerada como violación de las condiciones del presente pliego, y dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el mismo.

Artículo 23. — **Divergencias:** Las divergencias que se susciten en orden a la interpretación o ejecución del presente pliego y/o sus Especificaciones Técnicas, serán sustanciadas y resueltas conforme a las normas legales y reglamentarias de la Nación Argentina, siendo las autoridades administrativas o judiciales de este país las únicas que tendrán jurisdicción y competencia para adoptar las decisiones correspondientes.

Las divergencias y controversias que pudieran surgir en orden a la interpretación, ejecución y/o aplicación de los Contratos serán sometidas a arbitraje, siendo el árbitro tercero de las cuestiones relacionadas con la ejecución de los Contratos con las formas, el Presidente del Comité del Lloyd's de Londres, o la persona que el mismo designe.

Artículo 24 — **De las transferencias:** El Contrato no podrá ser transferido ni cedido sin la previa autorización de A.F.N.E. con acuerdo de E.L.M.A otorgada en forma expresa y por escrito.

Artículo 25. — **De los plazos:** Los plazos indicados en la propuesta y establecidos en el Contrato serán improrrogables y en todos los casos se operará su vencimiento por el mero transcurso del tiempo, incurriendo el obligado en mora en el cumplimiento de sus obligaciones sin necesidad de interpelación judicial o extra-judicial.

Artículo 26. — **De los impedimentos:** Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario, deberá ser comunicado por escrito a A.F.N.E. dentro de los plazos que estipulen en los respectivos Contratos. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente ante la Empresa, en la forma y tiempo que se determine en el Contrato.

Artículo 27. — **De las penalidades:** Se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Pérdida del depósito de garantía de la oferta, si el proponente desistiere de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la misma, establecido en el artículo .....

B) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no constituyera la garantía de adjudicación dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos de recibida la correspondiente notificación.

C) Pérdida del depósito de garantía de adjudicación, si el adjudicatario no formalizara el Contrato dentro de los términos establecidos en el artículo ...... del presente pliego

D) En los Contratos deberá preverse el régimen de penalidades para los casos de incumplimiento o mora, los que se establecerán de acuerdo a las modalidades propias de estos tipos de contratación.

Artículo 28. — **De los gastos y sellados:** Serán por cuenta y cargo exclusivo de los oferentes, todos los gastos de preparación y confección de propuestas. Será por cuenta del adjudicatario el sellado correspondiente a los Contratos.

Artículo 29. — **Precio del pliego:** El precio del presente pliego de Licitación que se entrega por duplicado es de...

Artículo 30. — **De la adquisición del pliego:** Será considerado como requisito para intervenir en la Licitación y presentar la pertinente propuesta, el haber adquirido en la Gerencia de Compras de A.F.N.E. el correspondiente pliego. A ese efecto deberá acompañarse junto con la propuesta, el recibo que acredite el cumplimiento de este requisito.

Artículo 31. — **Aclaraciones:** Las aclaraciones al presente pliego se solicitarán por escrito y se contestarán en igual forma, haciéndolas conocer por Circular a todos los adquirentes del mismo.

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES GENERALES

PROVISION MATERIALES Y EQUIPOS PARA CONSTRUCCION 5 BUQUES - E.L.M.A.

(A.F.N.E.)

ASTILLEROS Y FABRICAS NAVALES DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nacional e Internacional Nº ...../69, para la provisión de Materiales y Equipos con destino a cinco (5) buques cargueros de 8.400/9.600 toneladas de porte bruto, a construirse en el país, para Empresa Líneas Marítimas Argentinas, de acuerdo con las Condiciones Generales, Condiciones Particulares y Especificaciones Técnicas que componen el pliego.

FECHA DE EMISION:

FECHA DE APERTURA DE PROPUESTAS:

DE LA PROPUESTA

Artículo 1º — **Apertura de propuestas:** La apertura de propuestas tendrá lugar el día ....

El acto se realizará a las .... horas, en el Salón de Directorio de A.F.N.E., sito en la calle Corrientes 672, 1º piso, Buenos Aires, República Argentina.

Artículo 2º — **Forma de presentar las propuestas:** Las propuestas deberán ser presentadas hasta el día y hora de la apertura, en el lugar indicado en el artículo 1º.

Deberán estar redactadas en idioma castellano y presentarse por triplicado en sobres cerrados, lacrados y rotulados, con la siguiente leyenda:

"Propuestas Licitación Pública Nacional e Internacional A.F.N.E., Nº ...../69".

La información técnica, folletos, planos, etc., incorporada a las propuestas se aceptará alternativamente en idioma inglés.

Artículo 3º — **Aceptación de condiciones:** La presentación de la oferta significa la aceptación de todas las condiciones de este pliego y de las Especificaciones Técnicas de los materiales y/o equipos.

Las referidas condiciones y la propuesta aceptada constituyen las bases del Contrato que quedará perfeccionado con la firma del mismo y la aprobación del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º — **Forma de cotizar:** Las firmas cotizarán independientemente en condición F.O.B., los distintos rubros de los Grupos A y B hojas ... y ... de las Especificaciones Técnicas, que se refieren a:

Grupo A - **Materiales y equipos de importación que no se fabrican en el país.**
Grupo B - **Materiales y equipos de importación que también pueden ser de producción nacional.**

Los precios F.O.B. se indicarán en las Planillas A1 y B1 del Anexo Nº 2 y serán siempre por el total del suministro para cinco (5) buques, con excepción del rubro 1-1 —codaste— que será solamente para dos (2) buques.

Las cotizaciones se presentarán de acuerdo con las alternativas que se indican a continuación:

GRUPO A

Podrá cotizarse en cualquiera de las siguientes alternativas:

Alternativa 1: Todos los rubros, con exclusión del rubro 2-17.a y 2-17.b, dos motores y partes para tres motores.

Alternativa 2: Unicamente el rubro 2-17.a (dos motores) y 2-17.b (partes para tres motores de marca Fiat, Sulzer o ambas marcas), se cotizará, para cada marca, en forma separada, los motores y las partes de motor, siendo obligatorio cotizar el total del rubro en las marcas ofrecidas.

Alternativa 3: Todos los rubros con precios individuales.

En la alternativa 1 serán eliminadas aquellas firmas en cuyas ofertas:

a) La cantidad de rubros no cotizados y/o eliminados sea mayor de cinco rubros;

b) La suma de los valores de los rubros no cotizados y/o eliminados supere el 10 % del valor total del Grupo A, excluidos los rubros 2-17.a y 2-17.b.

En la alternativa 3 se seguirá el mismo criterio, previa exclusión del rubro 2-17.a y 2-17.b (dos motores y partes de tres motores).

GRUPO B

Los precios de la Planilla B1 se aplicarán en la comparación rubro por rubro con los correspondientes de producción nacional obtenidos en Licitaciones Públicas simultáneas con la presente Licitación, para decidir su adquisición de acuerdo con las disposiciones vigentes, Decreto-Ley Nº 5.340/63.

Se indicarán por separado las condiciones de financiación para la provisión de los rubros del Grupo A dentro de las tres alternativas indicadas y para la provisión por rubros del Grupo B, ambas de acuerdo con las formas de pago establecidas en el artículo 6º.

Artículo 5º — **Plazo de entrega:** La entrega de los materiales y equipos de los Grupos A y B, deberá cumplirse en la forma que se detalla en las hojas ... y ... de las Especificaciones Técnicas, contando los meses a partir de la fecha de la formalización del Contrato, considerando tales plazos como plazos límites de entrega para cada rubro y para cada buque.

Artículo 6º — **Condiciones de precio y forma de pago:** Los oferentes deberán:

Cotizar en dólares USA o en la moneda que corresponda al país de origen de cada uno de los materiales y/o equipos que se ofrecen

Indicar si los precios son invariables. En caso contrario deberán dejar perfectamente establecidas las fórmulas de variabilidad de modo tal que sobre la base de la fecha de apertura de esta Licitación quede definida, sin lugar a divergencias de interpretación, toda variación en más o en menos del precio básico cotizado.

Considerar que A.F.N.E. aceptará, como máximo, una variabilidad de precio en más de hasta un 5 % del precio básico total cotizado.

Detallar perfectamente la forma de pago de las provisiones licitadas considerando que sólo serán aceptadas aquellas formas de pago que cumplan, como mínimo, el siguiente Plan Financiero:

GRUPO A

Pago del 5 % del valor del mismo a la firma del Contrato.

Pago del 10 % del valor del mismo contra entrega de la documentación de embarque.

Pago del 85 % del valor del mismo, en diez cuotas semestrales, iguales y consecutivas, venciendo la primera de ellas a los doce meses de cada embarque, u otra forma de financiación que supere estas condiciones mínimas.

GRUPO B

La adjudicación se efectuará por rubro y su pago deberá ajustarse a las disposiciones de la Circular R.C. Nº 328/67 del Banco Central de la República Argentina, cuya copia se agrega, que establece:

Pago del 5 %: a la firma del Contrato.

Pago del 10 %: contra entrega de la documentación de embarque.

Pago del 85 %: diferido, según montos.

Los Planes Financieros indicados se considerarán sobre el valor F.O.B. puerto marítimo de embarque, incluido embalaje marítimo.

El transporte de los materiales y/o equipos se hará en buques de E.L.M.A. o en los buques que E.L.M.A. designe.

La Secretaría de Hacienda de la Nación otorgará los avales necesarios para garantizar las operaciones que formalice la Empresa Astilleros y Fábricas Navales del Estado.

Artículo 7º — **Plazo mínimo de mantenimiento de oferta:** El plazo mínimo de mantenimiento de ofertas será de noventa (90) días corridos, a partir de la fecha de la apertura de las propuestas.

Artículo 8º — **Certificaciones:** El adjudicatario entregará con los materiales y equipos, todos los Certificados que se estipulen en las Especificaciones Técnicas agregadas.

Artículo 9º — **Gastos de certificación, impuestos, tasas, etc.:** Todos los gastos, tanto personales como de Certificación de Sociedades o Entidades que intervengan a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo anterior, serán por cuenta de los adjudicatarios.

Artículo 10. — **Autorización gubernamental:** Quien resulte adjudicatario de la presente Licitación deberá contar con la autorización oficial de financiación que corresponda, emitido por el Organismo Gubernamental respectivo, si así lo requieren las leyes del país de origen. Dicha autorización deberá acompañarse preferentemente a la propuesta. De no ser ello posible, deberá presentarse antes de la firma del Contrato.

Artículo 11. — **Representantes:** Los representantes de los oferentes del exterior deberán contar con poder suficiente y válido, según las leyes del lugar en que hubiese sido otorgado dicho instrumento, debiendo acompañarse el mismo, legalizado por las autoridades Consulares Argentinas y posteriormente certificado ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República Argentina.

Artículo 12. — **Domicilio:** A los efectos de la adjudicación y a todos los emergentes del Contrato, los oferentes deberán fijar domicilio legal en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

DE LA ADJUDICACION

Artículo 13. — **Criterio de adjudicación:** Se dará preferencia a aquellas ofertas que resulten más convenientes a A.F.N.E. con acuerdo de E.L.M.A., teniendo en cuenta las características técnicas de los materiales y/o equipos ofrecidos, y los siguientes otros factores de primordial importancia: el precio, las condiciones y forma de pago, y el plazo de entrega. Quedará al criterio de A.F.N.E., de acuerdo con E.L.M.A., decidir cuáles de las ofertas son las que le resultan más convenientes considerando la incidencia relativa de todos los factores enunciados, u otros que adicionalmente puedan incluirse en las ofertas.

Artículo 14. — **Adjudicación:** La adjudicación se efectuará "ad referendum" del Poder Ejecutivo Nacional y procediendo ordenadamente, en la siguiente forma:

PLANILLA A1 - Correspondiente a **Grupo "A"**.

Dentro del criterio de adjudicación enunciado en el artículo 13, los rubros del Grupo A, excluido el rubro 2-17.a y 2-17.b (dos motores y partes para tres motores) se adjudicarán en forma "global", excepto los rubros eliminados y/o no cotizados (Art. 4º).

La comparación se realizará de la siguiente forma:

a) Se eliminarán los rubros que no satisfagan las Especificaciones Técnicas y/o Plazos de Entrega requeridos.

b) Se completarán al solo efecto comparativo, los rubros eliminados y/o no cotizados con los precios más bajos ofrecidos por las restantes firmas en dicho Grupo;

c) Se obtendrá el precio total del Grupo A, excluido el rubro 2-17.a y 2-17.b (dos motores y partes para tres motores);

d) Al precio total básico anterior se le evaluará la incidencia de las cargas financieras que se propongan para obtener el precio relativo de comparación de las ofertas;

e) El rubro 2-17.a y 2-17.b (dos motores y partes de tres motores) se adjudicará en forma separada siguiendo el criterio expuesto en el apartado d) anterior, pero teniendo en cuenta además, la complementación nacional.

PLANILLA B1 - Correspondiente a **Grupo "B"**.

a) Se eliminarán los rubros que no satisfagan las Especificaciones Técnicas y/o Plazos de Entrega requeridos;

b) Se efectuará la comparación rubro por rubro de los precios en condición F.O.B. con las ofertas obtenidas en las Licitaciones Públicas simultáneas por materiales y/o equipos de construcción nacional, de acuerdo con las disposiciones del Decreto-Ley Nº 5.340/63, eliminándose los rubros que resulten que deben ser adquiridos en el país;

c) La adjudicación se efectuará por rubro a las firmas de menor precio, incluidas las cargas financieras, según el criterio expuesto en d) anterior (Planilla A1).

Se destaca que el hecho de presentarse a la Licitación otorga exclusivamente el derecho de ser tratado en igualdad de condiciones con los demás proponentes, pero no acuerda el derecho de discutir las ventajas e inconvenientes de las ofertas presentadas o de su comparación. La apreciación de conveniencias y la elección de propuestas es facultad exclusiva de A.F.N.E., por lo que no se admitirán reclamos de los proponentes fundados en las ventajas de sus ofertas o las inconveniencias de otras propuestas.

Artículo 15. — **Anulación total o parcial de la licitación:** A.F.N.E. se reserva el derecho de anular total o parcialmente la licitación de acuerdo a su decisión exclusiva.

En cualquiera de los casos los oferentes no podrán pretender derecho alguno a la adjudicación en sí o a la indemnización o pagos de los gastos reales o presuntos en que hubieran incurrido para la preparación y presentación de la propuesta.

Artículo 16. — **Garantía de la oferta:** Juntamente con la propuesta deberá presentarse una garantía del 1 % (uno por ciento) sobre el monto total de la oferta, debiendo calcularse sobre el mayor valor de la misma, si ésta tuviese alternativas que variasen su monto. Si la cotización se hiciera en moneda extranjera, el importe de dicha garantía se calculará en moneda nacional argentina sobre la base del tipo de cambio vigente en el Mercado Unico de Cambios al cierre de operaciones del Banco de la Nación Argentina, del día hábil anterior al de la constitución de la garantía.

La garantía podrá constituirse:

A) En efectivo, mediante depósito en el Banco de la Nación Argentina, acompañando a la propuesta la boleta pertinente;

B) En cheque certificado contra una entidad bancaria de esta plaza, el que se depositará dentro de las 24 (veinticuatro) horas hábiles siguientes a su presentación;

C) En Títulos de la Deuda Pública Nacional, aforados a su valor nominal, Bonos del Tesoro emitidos por el Estado Argentino o cualquier otro valor similar de la Nación, siempre que estos últimos se coticen oficialmente en la Bolsa de Comercio de Buenos Aires;

D) Mediante fianza bancaria o comercial a satisfacción de A.F.N.E.;

E) Con pagaré suscripto por quienes tengan el uso de la razón social o actúen con poder suficiente del oferente, de acuerdo con el siguiente modelo:

"Lugar y fecha............................

Por m$n........................... a la vista pagaré.......................

o a su orden, la suma de............................ importe de la garantía correspondiente a la oferta en Licitación Pública Nacional e Internacional Nº ...../69.

Domicilio...".

El respectivo pagaré será avalado a satisfacción de A.F.N.E. — A.F.N.E. se reserva el derecho de aceptar otros tipos de garantías que a su juicio sean satisfactorios y que signifiquen suficiente seguridad para los fines previstos. Esta garantía afianzará el cumplimiento de las obligaciones del oferente.

Artículo 17. — **Garantía de la adjudicación:** La garantía de adjudicación será del 5 % (cinco por ciento) del valor total de lo adjudicado y se constituirá en igual forma que la garantía de la propuesta.

Esta garantía afianzará el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario.

Artículo 18. — **Garantía de los Contratos:** Se constituirá a plena satisfacción de A.F.N.E., dentro de un plazo de 30 (treinta) días corridos a partir del día de la formalización de los Contratos, debiendo afianzar el total cumplimiento de las obligaciones a cargo de los proveedores.

Artículo 19. — **Devolución de garantías:** Para la devolución de garantías se procederá de acuerdo con las siguientes normas:

A) **Garantía de la propuesta:** a solicitud del interesado, una vez vencido el plazo de validez de la oferta y de oficio y de inmediato, una vez formalizado el Contrato, a todos los que no hayan resultado adjudicatarios;

B) **Garantía de las adjudicaciones:** de oficio y de inmediato, una vez formalizado el Contrato y constituidas las garantías previstas en el mismo;

C) **Garantía de los contratos:** de acuerdo a lo que se establezca en los mismos.

Artículo 20. — **Intereses y acrecentamiento de valores:** La Empresa no reconocerá intereses ni indemnizaciones por los depósitos de garantía, pero los intereses propios devengados por los Títulos o Valores, así como su valorización, pertenecerán a los propietarios de los mismos. En los depósitos de Valores otorgados en garantía no se efectuarán restituciones por sus acrecentamientos motivados por compensaciones en las operaciones de conversión o por valorización derivada de la cotización en Bolsa.

Artículo 21. — **Formalización de la adjudicación:** La adjudicación podrá ser notificada por nota, telegrama colacionado o cualquier otra forma fehaciente y documentada, no pudiéndose apartar la misma del pliego de bases y condiciones del llamado y de la oferta aceptada. La notificación remitida a un oferente comunicando la adjudicación de una oferta válida, tiene el efecto de obligar al mismo la constitución inmediata de la garantía prevista en el artículo 16, dentro de un plazo de 15 (quince) días corridos y a la formalización ulterior del correspondiente Contrato.

Artículo 22. — **Del Contrato:** El Contrato.. .... deberá ser firmado por el adjudicatario dentro de un plazo máximo de................ días corridos a partir de la notificación de la adjudicación.

La mora del adjudicatario respecto del cumplimiento de esta obligación, será considerada como violación de las condiciones del presente pliego, y dará lugar a la aplicación de las penalidades previstas en el mismo.

Artículo 23. — **Divergencias:** Las divergencias que se susciten en orden a la interpretación o ejecución del presente pliego y/o sus Especificaciones Técnicas, serán sustanciadas y resueltas conforme a las normas legales y reglamentarias de la Nación Argentina, siendo las autoridades administrativas o judiciales de este país las únicas que tendrán jurisdicción y competencia para adoptar las decisiones correspondientes.

Las divergencias y controversias que pudieran surgir en orden a la interpretación, ejecución y/o aplicación de los Contratos serán sometidas a arbitraje, siendo el árbitro tercero de las cuestiones relacionadas con la ejecución de los Contratos con las formas, el Presidente del Comité del Lloyd's de Londres o la persona que el mismo designe.

Artículo 24. — **De las transferencias:** El Contrato no podrá ser transferido ni cedido sin la previa autorización de A.F.N.E. con el acuerdo de E.L.M.A., otorgada en forma expresa y por escrito.

Artículo 25. — **De los plazos:** Los plazos indicados en la propuesta y establecidos en el Contrato, serán improrrogables y en todos los casos se operará su vencimiento por el mero transcurso del tiempo, incurriendo el obligado en mora en el cumplimiento de sus obligaciones, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial.

Artículo 26. — **De los impedimentos:** Cualquier hecho que pudiera afectar el cumplimiento del Contrato por parte del adjudicatario, deberá ser comunicado por escrito a A.F.N.E. dentro de los plazos que estipulen en los respectivos Contratos. Los casos fortuitos o de fuerza mayor deberán ser probados fehacientemente ante la Empresa en la forma y tiempo que se determine en el Contrato.

Artículo 27. — **De las penalidades:** Se aplicarán las siguientes penalidades:

A) Pérdida del depósito de garantía de la oferta, si el proponente desistiera de su propuesta dentro del término de mantenimiento de la misma, establecido en el artículo ....;

B) Igual penalidad será aplicada al adjudicatario que no constituyera la garantía de adjudicación dentro de un plazo de quince (15) días corridos de recibida la correspondiente notificación;

C) Pérdida del depósito de garantía de adjudicación, si el adjudicatario no formalizara el Contrato dentro de los términos establecidos en el artículo .... del presente pliego;

D) En los Contratos deberá preverse el régimen de penalidades para los casos de incumplimiento o mora, los que se establecerán de acuerdo a las modalidades propias de estos tipos de contratación.

Artículo 28. — **De los gastos y sellados:** Serán por cuenta y cargo exclusivo de los oferentes todos los gastos de preparación y confección de las propuestas. Será por cuenta del adjudicatario el sellado correspondiente a los Contratos.

Artículo 29. — **Precio del pliego:** El precio del presente pliego de licitación que se entrega por duplicado es de ....

Artículo 30. — De la adquisición del pliego: Será considerado como requisito para intervenir en la licitación y presentar la pertinente propuesta, el haber adquirido en la Gerencia de Compras de A.F.N.E. el correspondiente pliego. A ese efecto deberá acompañarse junto con la propuesta, el recibo que acredite el cumplimiento de ese requisito.

Artículo 31. — **Aclaraciones:** Las aclaraciones al presente pliego se solicitarán por escrito y se contestarán en igual forma, haciéndolas conocer por Circular a todos los adquirentes del mismo.

Planilla A1

PARA SER LLENADA CON LOS PRECIOS F.O.B. DE LOS MATERIALES DEL

GRUPO A

Rubro	DESCRIPCION
	CASCO
1.1	Codaste.
1.2	Mecha del timón.
1.3	Cadena de ancla.
1.4	Pescantes de gravedad.
1.5	Equipo de gobierno.
1.7	Material para contrapiso de alojamientos (tipo Semtex).
1.8	Material para contrapiso de espacios de carga refrigerada (tipo Durastik).
1.9	Tubo para plumas.
1.11	Cocina y horno.
1.12	Cerraduras para puertas.
1.15	Mástiles Stuelcken.
1.17	Maquinarias de fondeo y amarre.
1.18	Elementos maniobra de carga (cuadernales, motones, etc.)
1.22	Paneles para mamparos incombustibles.
1.24	Equipo detector de humo.
1.25	Corcho autoexpandido.
	MAQUINAS
2.1	Línea de eje, hélice y accesorios.
2.5	Planta electrocompresora.
2.6	Planta destiladora.
2.8	Separador de agua y aceite.
2.10	Viscosímetro.
2.11	Equipo de medición de niveles tanques.
2.12	Tubos de cuproníquel 90/10 de ø 5" y más.
2.13	Intercambiadores de calor a placas.
2.14	Compresor de aire manual.
2.15	Válvulas de seguridad.
2.17.a	Motor propulsado.
2.17.b	Partes de motor propulsor Sulzer y/o Fiat.
2.18	Automatización de los principales sistemas.
	EQUIPOS DE COMUNICACION Y NAVEGACION
4.1	Girocompás.
4.2	Consola de gobierno.
4.3	Indicador de ángulo de timón.
4.4	Compás magnético patrón.
4.5	Cronómetros.
4.6	Corredera eléctrica (tipo S.A.L.).
4.7	Lámparas Aldis.
4.8	Instrumentos varios de navegación.
4.9	Radar.
4.11	Equipo transmisor de órdenes a máquinas.
4.12	Equipo intercomunicador.
4.13	Claravisión.
4.14	Ecosonda.
4.15	Equipo de pito y sirena.
4.16	Radiogoniómetro.
4.17	Equipo R.T.
4.18	Indicador de vueltas por minuto.

Planilla B1

PARA SER LLENADA CON LOS PRECIOS F.O.B DE LOS MATERIALES DEL

GRUPO B

Rubro	DESCRIPCION
	CASCO
1.6	Maquinaria de cubierta de carga y maniobra.
1.10	Ventanillas y ojos de buey.
1.13	Lanchas y botes.
1.14	Balsas salvavidas autoinflables.
1.16	Tapas escotillas.
1.19	Equipo para tratamiento de aguas servidas.
1.20	Planta frigorífica de carga, aire acondicionado y víveres.
1.21	Sistema de ventilación y deshumidificación de espacios de carga general.
1.23	Material de revestimiento en espacios de carga refrigerada.
	MAQUINAS
2.2	Electrobombas centrífugas.
2.3	Electrobombas a tornillo.
2.4	Electrobombas a pistón.
2.7	Plantas purificadoras.
2.9	Planta de vapor
2.16	Motobomba para lucha contra incendio.
	ELECTRICIDAD
3.1	Planta de protección catódica.
3.2	Proyectores
3.3	Baterías alcalinas.
	EQUIPOS DE COMUNICACION Y NAVEGACION
4.10	Central telefónica automática y teléfonos autoexcitados.

Anexo IV

ANTEPROYECTO CONTRATO DE CONSTRUCCION DE BUQUES Y COMPLEMENTARIO CON A.F.N.E. PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES

En la ciudad de Buenos Aires, a los.. de mil novecientos sesenta y nueve, entre ...., en representación de Empresa Líneas Marítimas Argentinas, en adelante el Comprador, por una parte, y el señor...... .... en representación de...................... .... en adelante el Constructor, convienen celebrar el siguiente contrato:

Artículo 1º — **Objeto del Contrato:** El Comprador encarga al Constructor, y éste acepta a construir en el... para carga general, líquida y refrigerada, de 8.400/9.600 tons. aproximadamente, de Porte Bruto.

Los buques se construirán de acuerdo con las Especificaciones Técnicas y el Plano de Arreglo General Nº..................... que, firmados por ambas partes, se consideran elementos integrantes del presente Contrato, y se agregan como Anexo I.

En caso de contradicción entre el texto de este contrato y las Especificaciones Técnicas y/o Plano prevalecerá el primero. Del mismo modo, si hubiera contradicciones entre el Plano y las Especificaciones Técnicas, prevalecerán estas últimas.

Artículo 2º — **Características del buque.** — El buque será construido con casco de acero de calidad naval y se ajustará a las Especificaciones Técnicas y Plano mencionados anteriormente y tendrá las siguientes características generales:

A) **Tipo de buque:**

Carguero a motor, para carga general, refrigerada y líquida, con marca de francobordo de arqueo para operar con descuento del entrepuente superior.

B) **Características generales:**

Eslora total ....
Eslora entre perpendiculares (al calado de diseño) ....
Manga Moldeada
Puntal a Cubierta Superior ....
Puntal a Cubierta Principal ....

Calados:

a) A la marca de "Francobordo de Arqueo", aproximadamente................
b) A la marca de "Francobordo de Verano"..

Porte bruto correspondiente:

Al calado a) aproximadamente ....
Al calado b) aproximadamente ....

Volúmenes de Bodegas (a granel):

Carga General ....
Carga Líquida ....
Carga Refrigerada ....
Velocidad en Servicio al 90 % de la potencia máxima continua................ .... 18,0 nudos
Velocidad de prueba al 75 % de la potencia máxima continua.................. .... 18,0 nudos
Autonomía mínima a la velocidad de servicio al calado a..................... .... 12.000 millas

Artículo 3º — **Motor.** — Se instalará un motor, diésel marino directamente reversible, de simple efecto, sobrealimentado con turbo-soplantes, de dos tiempos, con crucetas, con inyección mecánica directa, apto para funcionar con fuel-oil.

Será capaz de desarrollar una potencia normal máxima continua aproximada de 10.500 CV.

Artículo 4º — **Calidad del Buque.** — Si bien la construcción del buque, que deberá ser motonave de 1ra. clase o categoría, se realizará dentro de los límites establecidos en el presente contrato y en sus anexos, el Constructor deberá tener en cuenta los más recientes perfeccionamientos de la industria naval. Tanto los materiales, como la mano de obra, serán de la mejor calidad.

Artículo 5º — **Clasificaciones y convenciones aplicables.** — El buque, incluyendo todas las maquinarias y equipos, será construido bajo la supervisión especial del American Bureau of Shipping para obtener la clase A1E con la anotación correspondiente para transportar carga líquida, navegación en hielo, clase "C", + A.M.S. y + R.M.C. para transportar carga frigorífica a menos 25º C, respetando las reglas vigentes en el momento de la firma del presente contrato. El Constructor ajustará la construcción del buque a las normas de la Prefectura Nacional Marítima y a las Convenciones y Reglamentos establecidos en las Especificaciones Técnicas.

Artículo 6º — **Supervisión e Inspección:**

1) El Armador podrá designar y mantener a su propia costa uno o varios inspectores (de aquí en adelante llamados La Inspección), para representarlo en el control de la ejecución técnica de los términos de este Contrato e inspeccionar debidamente todo lo relacionado con la construcción de los buques.

2) **Derechos y Obligaciones de la Inspección del Armador:**

a) Durante todo el tiempo de la construcción de los buques, La Inspección tendrá derecho de inspeccionar cada uno de los buques aún no entregados, sus cascos, motores y accesorios, así como todos los trabajos que se realicen y materiales que vayan a ser utilizados en la construcción de los buques, tanto en sus casos como en sus motores y accesorios, en cualquier parte en que tales trabajos se realicen o en que tales materiales estén acopiados, para determinar que los buques, sus cascos, motores y accesorios están siendo construidos de acuerdo con los términos de este Contrato y sus especificaciones.

El Constructor deberá informar en tiempo debido a La Inspección sobre el tiempo y lugar en que se llevarán a cabo los trabajos o en que serán acopiados los materiales. En caso de que La Inspección haya descubierto cualquier obra o material que a su juicio no sea conforme a los requerimientos del Contrato o de las Especificaciones, lo notificará por escrito al Constructor en un plazo máximo de 7 días hábiles.

El Constructor deberá cumplimentar las peticiones concernientes a la calidad de los trabajos que se realicen y materiales a utilizarse que no estén de acuerdo con el Contrato y/o Especificaciones.

Cualquier petición de La Inspección, con relación a la construcción, disposición y equipamiento de los buques deberá hacerse por escrito al representante o representantes autorizados del Constructor que éste deberá designar a tal propósito;

b) En los casos de desacuerdo entre el Constructor y La Inspección, la materia en disputa será resuelta por el Jefe del American Bureau of Shipping de Buenos Aires. La Inspección del Comprador, cuando lo considere imprescindible y en tiempo debido, podrá pedir se sometan a pruebas o ensayos adicionales todos los materiales a ser empleados en la construcción de los buques, aun cuando tuvieran certificados emitidos por el American Bureau of Shipping y/o por sus fabricantes y el Constructor estará obligado a acceder a dichas pruebas.

Igual procedimiento se aplicará en cuanto a los subcontratistas que efectúen trabajos para el Constructor y a los proveedores de los materiales destinados a la construcción de los buques. Es obligación del Constructor proporcionar a La Inspección del Comprador y sus colaboradores la cooperación necesaria para dar cumplimiento a este contralor en sus propios establecimientos y en los de los subcontratistas. Cuando el cumplimiento de esta exigencia implicara nuevos ensayos y/o pruebas, el costo de los mismos será por cuenta del Constructor en caso de no resultar aquéllos satisfactorios, y por cuenta del Comprador, en caso de resultar satisfactorios.

Si estos ensayos y/o pruebas ocasionaran demora en la entrega de cada uno de los buques el plazo correspondiente se extenderá tantos días como duren, en caso de resultar aquéllos satisfactorios;

c) En el caso de que La Inspección no considere conveniente o necesario realizar la inspección anteriormente establecida dentro del tiempo programado en la notificación del Constructor la parte a construir o prueba a verificar se llevará a cabo sin la presencia de La Inspección;

c) Las inspecciones de La Inspección no alterarán ni disminuirán la responsabilidad del Constructor en lo que se refiere a plazo de entrega y calidad de los buques, sus maquinarias y sus accesorios.

3) **Obligaciones del Constructor:**

El Constructor deberá proporcionar a La Inspección lugar para oficina y servicios, en el astillero constructor o factorías, con la amplitud necesaria para que puedan llevar a cabo su misión y durante las horas de trabajo, hasta la entrega de los buques les dará libre acceso al buque, su casco, motores y accesorios, así como a las instalaciones en las cuales tengan lugar los trabajos o se acopien los materiales relacionados con la construcción de los buques, incluyendo los talleres, almacenes y oficinas del astillero Constructor y las dependencias de los subcontratistas, en las que se lleven a cabo trabajos o almacenen materiales relacionados con la construcción de los buques a que se refiere este Contrato.

4) **Responsabilidad del Constructor:**

La Inspección designada por el Comprador, de acuerdo con este Contrato, será considerada en todo momento como empleados del Comprador. El Constructor no tendrá responsabilidad hacia el Comprador o su Inspección, empleados o agentes, por daños personales, incluyendo la muerte, causados a tales inspectores, empleados o agentes o cualquiera de ellos, durante el tiempo en que se encuentren en alguno de los buques o en las dependencias de los astilleros constructores, o de sus subcontratistas o relacionado de otra forma en la construcción de los buques, siempre que pueda demostrar que lo acaecido no es culpa del Astillero o de los subcontratistas.
Igualmente el Constructor o sus subcontratistas no responderán por daños, pérdidas o destrucciones de objetos, propiedad del Comprador, de su Inspección, empleados o agentes, sino en los casos que se demuestre que lo acaecido es por su culpa.

5) **Gastos y Remuneraciones:**

Toda remuneración y gastos de La Inspección o de otros empleados del Comprador, en relación con este artículo, no será de cuenta del Constructor.

Artículo 7º — **Planos y Propuestas Técnicas. - Plan de Trabajo:** El Constructor someterá a la aprobación del Comprador los planos que se detallan en las Especificaciones Técnicas. Los Planos que se sometan a la consideración del Comprador deberán ser devueltos aprobados u observados por escrito por el Comprador, dentro del plazo de diez (10) días hábiles, a partir del momento en que le sean entregados a La Inspección del Comprador.

Cuando hubieran transcurrido diez (10) días hábiles de haberse entregado a La Inspección del Comprador un plano para su aprobación y ésta no hubiera contestado el mismo se considerará automáticamente aprobado.

La aprobación de los planos no significará obligación alguna para el Comprador si resultasen alteradas las características del buque y sus instalaciones con respecto a las estipuladas en este Contrato, y/o en las Especificaciones Técnicas, ni relevarán al Constructor de ninguna responsabilidad de las que derivan o puedan derivar de este Contrato, salvo el caso de modificaciones y/o alteraciones que hubiera requerido el Comprador, por escrito y que fueran objetadas también por escrito, por el Constructor, antes de su realización.

Con respecto a las propuestas técnicas, o de cualquier otra naturaleza, se seguirá un criterio similar al de los planos, con un plazo idéntico.

Los restantes planos serán entregados lo antes posible a La Inspección del Comprador, a simple título informativo.

Si el Comprador demostrara necesitar más de diez (10) días hábiles para aprobar un plano o evacuar una propuesta, deberá comunicarlo al Constructor antes de transcurrido dicho plazo. El Constructor presentará los planos en forma escalonada.

La adquisición de los elementos indicados en el Anexo III, que forma parte del presente Contrato, será sometida a la aprobación del Comprador. El resto de los elementos podrá ser adquirido por el Constructor, sin necesidad de consultar al Comprador.

El Constructor presentará al Comprador, a más tardar, a los 60 (sesenta) días de la firma del presente Contrato y acordada la financiación por el Banco Central de la República Argentina, con ajuste a la Circular B-618, los planes de trabajo para la construcción del casco y para el alistamiento del buque.

Dichos planes contendrán las fechas máximas previstas para la confección de planos, licitaciones de máquinas, equipos y materiales, colocación de órdenes de compra, llegada al Astillero de los mismos, programa de prefabricación e inspecciones de doblefondos, tanques, etc. y fecha de cumplimiento de cada etapa correspondiente al pago de cuotas que establece el artículo 14.

Artículo 8º — **Modificaciones y su influencia sobre el costo y el plazo de entrega:** El Constructor se compromete a realizar sus mejores esfuerzos para satisfacer los razonables requerimientos del Comprador, teniendo en consideración el estado de avance de la construcción del buque. El Constructor velará porque tales cambios y modificaciones sean hechos al más bajo costo y en el menor período de tiempo razonablemente posible. Cualquier acuerdo sobre tales modificaciones o cambios deberá incluir una cláusula sobre aumento o disminución, si los hubiere, del precio contractual, juntamente con otra cláusula sobre ampliación o reducción del plazo de entrega o cualquier otra alteración que afecte al Contrato, especificaciones anexas o planos y que sea ocasionado por tales modificaciones o cambios.

Los acuerdos anteriormente mencionados de modificar o cambiar las especificaciones y planos se llevarán a efecto únicamente mediante cambio de cartas oficiales (o cables y télex, confirmados por carta oficial) manifestando el acuerdo.

Las cartas, télex y cables cruzados entre las partes, a los efectos anteriormente mencionados, constituirán una enmienda de las especificaciones y planos mediante los cuales los buques serán construidos y se considerarán incorporados a este Contrato, formando parte del mismo.

El Comprador se compromete a no solicitar del Constructor ninguna modificación importante en fecha posterior a los dos meses antes de la entrega.

Cambios en los requerimientos de la clasificación, etc.: Si con posterioridad a la firma de este Contrato fuese cambiada o cambiada cualquier regla o exigencia que deba cumplir la construcción del buque y que sea esencial en opinión del American Bureau of Shipping, el Constructor deberá comunicar por escrito tal información, al Comprador y su Inspección. Dentro de los 20 (veinte) días siguientes a la recepción de tal notificación, el Comprador dará instrucciones por escrito al Constructor sobre las alteraciones o cambios, si los hubiese, que deban introducirse en el buque y que decidirá el Comprador a su entera discreción.

El Constructor dará pronto cumplimiento a tales alteraciones o cambios, si los hubiese, teniendo en cuenta que con anterioridad deberá llegar a un acuerdo con el Comprador sobre los siguientes puntos:

a) Cualquier aumento o disminución del precio contractual, debido a variación de coste en que incurra el Constructor por mano de obra y materiales, debidamente justificados, como consecuencia de los cambios en las exigencias de la clasificación y otros reglamentos aplicables;

b) Cualquier extensión del plazo de entrega que resulte necesario por tales razones;

c) Cualquier variación del peso muerto del buque u otra alteración de los términos de este Contrato o de las Especificaciones, que resulten o se haga necesaria, como consecuencia de las alteraciones de la clasificación y/u otros reglamentos aplicables;
El referido acuerdo deberá ajustarse a las formalidades establecidas en el presente artículo 8º de este Contrato.

Artículo 9º — **Entrega:**

1) **Tiempo y lugar:** Los buques, una vez terminados y cumplidas satisfactoriamente sus pruebas, serán entregados por el Constructor al Comprador con todos sus certificados legales y de clasificación, libres de anotaciones y/o recomendaciones, en condiciones de navegabilidad y listos para hacerse a la mar, a flote, en.................................. a los.................. meses el primer buque ....
a partir de la entrada en vigor del Contrato.
En el caso de que existiesen retrasos en la entrega de alguno de los buques, debido a causas que de acuerdo con este Contrato permitan una ampliación del plazo de entrega correspondiente, será extendido de acuerdo con ello.
La entrega de cada buque tendrá lugar dentro de los 15 (quince) días siguientes a las pruebas, de acuerdo con el artículo 16.

Artículo 10. — **Demoras y ampliaciones del plazo de entrega:**

1) **Causas de retraso por fuerza mayor:** Si en cualquier momento, tanto la construcción de alguno de los buques como la cumplimentación de los requisitos previos a su entrega, se retrasasen a causa de bloqueo, revolución o movilización, o disturbios civiles, motines, huelgas o locks-out, peste y otras epidemias, cuarentena, terremotos, tifones, huracanes o tormentas u otros de naturaleza similar, o por destrucción de los talleres del Constructor o de sus subcontratistas, o de algunos de los buques o alguna parte de los mismos por incendio, inundación u otras causas fuera del Control del Constructor o de sus subcontratistas, guerra con cualquier otro país y preparación para la guerra, sobre las cuales el Constructor y/o sus subcontratistas no tengan control.
En el caso de retratos debido al acaecimiento de alguna de las contingencias antes mencionadas, el plazo de entrega del buque afectado por tales demoras, será ampliado durante un período igual al total del tiempo debido a tales demoras. Cualquier otro motivo que el Constructor considere de fuerza mayor, será sometido a arbitraje, en caso de no existir acuerdo previo entre las partes.
El Constructor tendrá la obligación de acreditar, debidamente y a satisfacción del Comprador, la causa del retraso y que empleó todos sus esfuerzos para evitarlo. El plazo de entrega no será prorrogado sin penalidad por retrasos imputables a suministradores del Constructor, salvo los casos que merezcan la consideración de fuerza mayor, como se indica anteriormente.

2) **Definición de retrasos permitidos:** Los retrasos que obedezcan a las causas expuestas en el párrafo 1º de este artículo, como también los retrasos contemplados en otras cláusulas del presente Contrato, se considerarán como retrasos permitidos y deberán distinguirse de los retrasos no permitidos, a consecuencia de los cuales se pagarán las indemnizaciones previstas.
Los retrasos ocasionados por responsabilidad contractual del Comprador darán lugar a una ampliación correspondiente del plazo de entrega.

3) **Notificación de retraso:** Dentro de los 10 (diez) días siguientes al comienzo de cualquier retraso por razón del cual el Constructor considere que está autorizado, de acuerdo con las condiciones de este Contrato, para una ampliación del plazo de entrega de alguno de los buques, el Constructor notificará al Comprador, por correo certificado, o telegrama la fecha en que comienza el retraso y las razones del mismo. Del mismo modo, dentro de los 10 (diez) días siguientes a la terminación de la causa del retraso, el Constructor notificará al Comprador, por escrito, la fecha en que han finalizado dichas causas, así como especificará también el período de tiempo por el que deberá ser ampliado el plazo de entrega a causa de dicho retraso. La falta de acuse recibo del Comprador a la notificación del Constructor de una petición de ampliación del plazo de entrega de alguno de los buques, dentro de los 14 (catorce) días siguientes a la recepción por el Comprador de tal notificación, se considerará como una renuncia del Comprador a su derecho a oponerse a tal ampliación.
La falta de notificación por el Constructor, dentro del plazo aquí señalado, se considerará como una renuncia del Constructor a su eventual derecho para tal ampliación del plazo de entrega.
El acto de la entrega se formalizará levantando un acta en dos ejemplares de un mismo tenor, firmados por los representantes autorizados de ambas partes contratantes a la que se agregará el correspondiente protocolo integrado por los siguientes Anexos:

I — Características Generales del buque
II — Pruebas sobre amarras.
III — Pruebas de mar.
IV — Pruebas pendientes.
V — Garantías de Instalaciones, Equipos y Materiales.
VI — Certificados de la Prefectura Nacional Marítima y Salud Pública.
VII — Certificados de la Oficina Clasificadora.
VIII — Trabajos y modificaciones pendientes.
IX — Observaciones.
X — Copias de recibos correspondientes a entrega de materiales de consumo, de dotación fija y repuestos, planos y manuales, de acuerdo a lo establecido en las Especificaciones Técnicas.
XI — Inventario de los elementos de dotación fija situados en el buque, tales como motor principal, grupos electrógenos, planta frigorífica, bombas, etc., incluyendo repuestos.

Artículo 11. — **Multa por demora en la entrega:** Si el Constructor no entregara el buque en los plazos de entrega con sus prórrogas establecidas de acuerdo al presente Contrato, deberá abonar al Comprador, en concepto de multa, las siguientes sumas acumulativas: por el primer mes, siete millones quinientos mil pesos moneda nacional (m$n. 7.500.000); por el segundo mes, diez millones de pesos moneda nacional (m$n. 10.000.000); por el tercer mes, quince millones de pesos moneda nacional (m$n. 15.000.000); por el cuarto mes, veintidós millones de pesos moneda nacional (m$n. 22.000.000); por el quinto mes, treinta millones de pesos moneda nacional (m$n. 30.000.000) y, después de ello, progresiva y acumulativamente, con un 40 % de aumento mensual.

En caso de que existieran fracciones de mes, el Constructor deberá abonar la parte proporcional a dicha fracción sobre la base del monto de la multa fijada.

La multa establecida se deberá por la simple demora en la entrega, en los plazos fijados, sin necesidad de citación, ni de intimación judicial o extrajudicial, ni de constitución en mora. Si el Constructor alegare hechos que puedan dar motivo a la prórroga de los plazos de entrega establecidos deberá comunicarlo al Comprador dentro de los diez (10) días de producido.

Artículo 12. — **Premios por entrega anticipada:** En el caso de que el buque sea entregado, de acuerdo con las condiciones estipuladas, con anterioridad a la fecha fijada en el artículo 9º y sus prórrogas contractuales, el Comprdor reconocerá al Constructor, en carácter de premio, el cincuenta por ciento (50 %) de las multas indicadas en el artículo 11 y en las mismas condiciones.

Artículo 13. — **Precio:** El precio básico total promedio de los buques es de.....
....

Este precio se discrimina en la siguiente forma:

Mano de Obra ....
Materiales ....
Gastos fijos ....

Artículo 14. — **Variación de precio:** El precio básico del buque varía de acuerdo a la siguiente fórmula:

P =

Donde:

Po: Precio básico del buque, excluido Anexo III, Grupos I y II, es de:.........
....

Jo: m$n .... Salario horario promedio del personal jornalizado del Astillero al.......................... de acuerdo a los valores determinados en las Planillas de Sueldos y Jornales Promedio del Astillero. Incluye: sueldo básico, más antigüedad, más salario familiar, más suplemento por encargado de obra. El valor de Jo se actualizará en las oportunidades que se efectúen aumentos oficiales de salario aprobados por el Gobierno Nacional.

J: Valor ponderado de los jornales durante el período de construcción, en función de la variación de Jo y de la inversión de mano de obra, calculándose ésta con la tabla correspondiente que se agrega en el Anexo IV.

Mo: m$n .... materiales de precio variable, según índice.

M: Valor actualizado de los materiales y ponderado durante el período de construcción en función de las variaciones mensuales de Mo y de la correspondiente inversión de materiales.
La variación de Mo se calcula con el Indice indicado a continuación:
Indice: .... (precio al por mayor de productos nacionales no agropecuarios). El índice correspondiente al mes de...................... de la Dirección Nacional de Estadísticas y Censos. En las oportunidades en que se efectúen reajustes se utilizará un Indice que relativamente tenga similar atraso; si el mismo no se pudiera obtener, se recurrirá a una fuente de fehaciente responsabilidad.
La inversión de los materiales se determina con la tabla correspondiente que se agrega en el Anexo IV.
a, b, c: Porcentajes de gastos fijos, mano de obra y materiales, respectivamente:

a: ....
b: ....
c: ....

Los reajustes de mayores costos que se determinan por aplicación de fórmulas para los jornales y materiales de precio variable (Mo) indicados anteriormente se harán mensualmente, de acuerdo con las inversiones mensuales que correspondan por aplicación de las tablas de inversiones de materiales y de mano de obra, respectivamente.

Artículo 15. — **Forma de pago**: El precio básico de cada buque se abonará en..................... cuotas en las siguientes oportunidades:

1) ....% a los 30 días de la vigencia del presente Contrato, según cláusulas del artículo 16.
2) ....
3) ....
4) .... etc.

10 % a la entrega del buque. De este monto se retendrá el 50 % para cubrir las obligaciones de garantía indicadas en el artículo.

El monto de las cuotas permanecerá invariable y mensualmente se facturarán o acreditarán las diferencias de precio que resulten de la aplicación de la fórmula de reajuste.

El Comprador se reserva el derecho de abonar anticipadamente el total o parte de las sumas correspondientes a Mo (materiales de precio variable, según índice), con lo cual congelará dicha suma de la posibilidad de variabilidad de precios hasta el monto abonado. De producirse esta opción, las cuotas estipuladas se calcularán sobre Pn, menos los montos anticipados.

En el momento del pago se ajustará el valor de los materiales con aplicación del índice que corresponda de acuerdo a lo estipulado en el presente Contrato.

Los materiales del Anexo III, de importación y nacionales, serán provistos por E.L.M.A. con intervención de A.F.N.E.

El Constructor anticipará con un plazo aproximado de treinta (30) días, las fechas de cumplimiento de cada cuota y las de emisión de una factura. Al recibir una factura, La Inspección del Comprador aprobará o rechazará dentro de los diez (10) días, el documento presentado por el Constructor y el pago se efectuará a más tardar, dentro de los veinte (20) días subsiguientes de tal certificado.

El pago se hará en efectivo o por libramiento de entrega de fondos que deben poder hacerse efectivo dentro del lapso indicado en el párrafo anterior (30) días. En caso contrario, el Comprador quedará constituído automáticamente en mora, y el monto impago devengará interés bancario a la tasa fijada por el Banco de la Nación Argentina para el descuento de documentos. Queda establecido que lo expresado con respecto a la mora en este artículo no modifica lo dispuesto en el artículo 9º, con relación al plazo de entrega.

Artículo 16. — **Financiación, Circular B Nº 618**: Las facturas correspondientes al plan de pago (artículo 15) de Pn = Precio básico y sus rejustes, se abonarán con la financiación establecida por la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina, a un plazo de ocho (8) años, y se liquidarán siguiendo el procedimiento que dicho Banco o el Banco interviniente disponga para esta operación y de acuerdo al siguiente modo:

a) Dentro de los treinta días de haberse producido la facturación, el Comprador abonará el monto no financiado de la misma con el procedimiento y alcance del artículo anterior;
b) Dentro del mismo plazo establecido en a), por el monto financiado restante, el Comprador entregará al Constructor tantos pagarés, como sean necesarios de acuerdo a la financiación que se obtenga.
Dentro del plazo de 10 (diez) días corridos, a contar del pedido formulado por el Constructor, el Comprador hará entrega de los pagarés correspondientes a los intereses, gastos, comisiones, etc. que origine cada facturación.

Se deja constancia que la vigencia de este Contrato se encuentra condicionada a que el Banco Central de la República Argentina conforme a la Circular B-618, apruebe la iniciación de la financiación, con ajuste al plan de reintegro a ocho años prevista en el presente artículo, autorizando a ese efecto a un Banco de plaza a formalizar la operación.

El valor correspondiente al primer semestre de intereses, comisiones, gastos, etcétera, será facturado por el Constructor tan pronto obtenga la liquidación bancaria respectiva y abonado por el Comprador, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, adoptando el procedimiento indicado en el Artículo 15.

Si el Comprador no entregare los documentos dentro de los respectivos plazos establecidos, incurrirá en la mora prevista en los artículos Nros. 9 y 15.

Artículo 17. — **Pruebas de mar**:

1) **Notificación**: El Comprador y su Inspección deberán recibir del Constructor, al menos con una anticipación de 30 días, una notificación por escrito del lugar y fecha aproximados en que tendrán lugar las pruebas de cada buque e igualmente deberá recibir del Constructor, al menos con 7 (siete) días de anticipación, una notificación por escrito, de la fecha y lugar definitivos en que tendrán lugar las pruebas de cada buque. Tales notificaciones especificarán el lugar desde el cual el buque comenzará sus pruebas de mar, con objeto de que los representantes del Comprador puedan presenciar las pruebas.
El Comprador deberá contestar a ambas notificaciones en tiempo debido, aceptando la fecha prevista para las pruebas o proponiendo alguna variación de la misma, siempre que exista un motivo importante para ello.
Será obligación del Comprador el enviar a sus representantes para asistir a las pruebas en la fecha prevista o acordada.
En el caso de condiciones atmosféricas desfavorables en el día designado para las pruebas, las mismas tendrán lugar el primer día en que sea posible, por permitirlo las condiciones meteorológicas, aunque éstas sean más desfavorables que las indicadas en las especificaciones.
En este caso, la forma de llevar a cabo tales pruebas y el paso de los resultados obtenidos en las mismas a las condiciones establecidas en el Contrato, será acordada entre los representantes del Comprador y del Constructor.
Las pruebas deberán realizarse de todas maneras, si así lo solicita el Comprador, salvo que las condiciones de tiempo lo impidan y la autoridad marítima pertinente no lo autorice, en cuyo caso el retraso originado se considerará como retraso autorizado en la entrega del buque.
2) **Cómo realizarlas**: Las pruebas se llevarán a cabo en la forma prevista en las especificaciones y deberán probar por completo el cumplimiento de las exigencias señaladas en las mismas y en el presente Contrato. Todos los gastos de cualquier naturaleza con relación a las pruebas del buque serán de cargo del Constructor, el cual deberá proporcionar, además, a su propia costa y riesgo la tripulación necesaria para cumplir las condiciones de navegación con seguridad durante las pruebas de mar.
3) **Disposición de provisiones sobrantes**: Si con posterioridad a la aceptación del buque por el Comprador quedasen a bordo algunas cantidades razonables de aceite combustible, aceite lubricante y grasas o agua potable, suministradas por el Constructor para las pruebas de mar, el Comprador se compromete a comprar las mismas al Constructor al precio corriente de mercado internacional, sin impuestos y en este caso el Armador efectuará el pago al contado contra presentación de factura por el Constructor.

Artículo 18. — **Penalidades por resultados deficientes de las pruebas**: Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la terminación de la prueba de mar de cada buque, el Comprador notificará al Constructor, por escrito, si acepta o no el buque, sin proceder a nuevas pruebas y/o modificaciones y/o correcciones.

Si realizadas las inspecciones y pruebas del buque con anterioridad a su entrega, se comprobara con los resultados debidamente registrados y firmados por los representantes de ambas partes, que el buque no responde a algunas de las condiciones estipuladas, tanto en este Contrato, como en las Especificaciones Técnicas, o tuviere daños o defectos debidos a la provisión de malos materiales y/o elementos suministrados por el Constructor, o a la defectuosa mano de obra utilizada, será obligación de este último, subsanar los errores derivados de su incumplimiento, así como los daños y/o defectos observados, a entera satisfacción del Comprador, a cuyo fin efectuará las reparaciones y trabajos necesarios con la mayor prontitud, reparando y/o reemplazando las partes observadas por otras nuevas. Toda demora en la entrega que se origine por estas reparaciones, arreglos y/o sustituciones, dará lugar a las penalidades previstas en el artículo 11 del presente Contrato, siempre que no pruebe debidamente el Constructor que estos atrasos se deban a un hecho de fuerza mayor. A los efectos indicados precedentemente se considerará también fuerza mayor los vicios ocultos de los materiales, imposibles de ser descubiertos durante el período de construcción del buque.

Artículo 19. — **Multas y premios**: Por incumplimiento de las características establecidas en las Especificaciones Técnicas durante las pruebas, el Constructor abonará las siguientes multas:

a) Por mayor consumo de combustible en prueba de Banco:
Motor Principal: Por cada décimo de gramo que sobrepase el 5 % sobre el consumo garantizado: Cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000).
Motor de cada generador: Por cada gramo que sobrepase el consumo garantizado: Doscientos cincuenta mil pesos moneda nacional (m$n 250.000);
b) Por mayor consumo de aceite lubricante del Motor Principal, medido entre las 15 horas y 20 horas de funcionamiento:
Por cada décimo (0,1) de gramo por CV/hora en exceso: Dos millones de pesos moneda nacional (m$n 2.000.000);
c) Por menor porte bruto:
Si durante la prueba e inspecciones finales previstas en el artículo........ se comprobase que el buque tiene un porte bruto inferior a.............. t al calado de........... m, establecidos en las Especificaciones Técnicas, el Comprador tendrá derecho a percibir del Constructor una multa a razón de cuarenta mil pesos moneda nacional (m$n 40.000) por cada tonelada por debajo de las........... t. Si el porte bruto verdadero del buque sobrepase las........... t, de acuerdo con las condiciones establecidas en las Especificaciones Técnicas, al calado de.......... m, el Comprador abonará a pedido del Constructor, un premio de veinte mil pesos moneda nacional (m$n 20.000) por cada tonelada en exceso de las........... t.
Si el porte bruto verdadero resultase ser de más de........... t por debajo del porte bruto garantizado de........... t, al calado de........... m, el Constructor pagará una multa de cien mil pesos moneda nacional (m$n 100.000) por cada tonelada por debajo de.......... t;
d) Por menor velocidad:
Si la velocidad real determinada en condiciones de prueba al calado.......... .... (.............. m), diera como resultado una velocidad que difiriera de la contractual de 18.0 nudos, el Constructor pagará una multa acumulativa, por cada décimo de nudo de menos, con prescindencia de fracciones de décima, en las siguientes formas:

Por 0,4 de nudo menos........................	m$n	7.000.000
Por 0,5 de nudo menos........................	„	10.000.000
Por 0,6 de nudo menos........................	„	13.000.000
Por 0,7 de nudo menos........................	„	16.000.000

El Comprador abonará al Constructor la mitad de estos importes, en calidad de premio, si la velocidad real del buque resultara mayor que la garantizada, en similares condiciones.

Artículo 20. — **Seguro**: El Constructor se compromete a asegurar por su cuenta a cada buque y/o los materiales y/o los equipos y/o los elementos destinados al buque, contra los riesgos cubiertos por las pólizas de seguro de uso general en la construcción naval, de acuerdo a las cláusulas del Instituto para Riesgos de Construcción de Londres, del 1º de mayo de 1963. Deberá incorporarse la cláusula inglesa: "Institute Full Value Clauss for Builder's Risks (A Completed Construct Price).

El seguro deberá cubrir, constantemente, por lo menos, el monto invertido por el Comprador en el buque, en el estado de construcción en que se hallare, así como también en materiales y/o equipo y/o elementos construidos o adquiridos ya sea que se encuentren a bordo y/o almacenados y/o en proceso de instalación. Ambas partes serán beneficiarias del seguro y se conviene que en los casos que el buque y/o algunas de sus partes, y/o equipos y/o materiales y/o elementos destinados al buque que fueran destruídos o dañados antes de la entrega definitiva al Comprador, por cualquier causa cubierta por el seguro, el buque, si las partes contratantes lo acordasen, será reconstruido o reparado por el Constructor, en el más breve lapso posible. En este caso, el Constructor recibirá la indemnización del seguro, en compensación de los gastos efectuados. Si por cualquier razón, las partes contratantes convinieren que el Constructor no debe o no puede reparar el daño o reconstruir el buque, la indemnización del seguro será utilizada para compensar al Comprador por las sumas invertidas por el mismo en el buque y/o materiales y/o equipos y/o elementos destinados a dicho buque y lo que resulte de la cláusula inglesa antes mencionada "Institute Full Value Clauss for Builder's Risks (A completed contract price).

El Constructor está obligado a mantener el seguro de cada buque, hasta el momento de la recepción por el Comprador y responderá en todo caso, ante el Comprador por los daños causados al buque antes de su entrega, ya sean los importes de los mismos recuperables o no del Seguro.

Artículo 21. — **Responsabilidad posterior a la entrega del buque**: A partir de la entrega del buque al Comprador, en la forma convenida en el artículo .... y hasta doce (12) meses después, el Constructor queda obligado a subsanar, por sí, o mediante terceros, en caso que las necesidades comerciales lo exijan, toda avería y/o defecto sufrido por el buque en su casco, accesorios, aparejos, máquina principal y auxiliares, y de todos los mecanismos e instalaciones, de conformidad con lo establecido en las Especificaciones Técnicas y planos, siempre que dichas averías y/o defectos sean resultado de culpa o negligencia del Constructor, calidad de los materiales o fallas de la mano de obra. Para hacer efectiva la responsabilidad del Constructor, el Comprador deberá formalizar el reclamo ante el representante del Constructor, a bordo, dentro del término de diez (10) días, a contar desde el momento en que aparezca la avería o defecto.

Cuando la avería se produzca en navegación hacia puerto nacional o en un puerto nacional, el Constructor deberá hacer todo lo necesario para subsanarla sin perjudicar el programa del buque. Cuando la avería se produzca en navegación hacia puerto extranjero o en puerto extranjero, el Comprador lo hará efectuar por cuenta del Constructor comunicándose al Constructor por escrito, dentro de los cinco (5) días de producida aquélla y tratando de obtener el precio más favorable.

El Constructor no responderá de las demoras o perjuicios originados por tales defectos y su reparación.

No aceptada la responsabilidad por el Constructor, la reparación podrá ser efectuada por el Comprador con la urgencia que requiera la situación del buque. El costo de dicha reparación será a cargo del Constructor, en el caso de que se pruebe su culpa o negligencia y del Comprador, en caso contrario.

Para hacer efectiva la garantía de que se trata, deberá el Comprador, luego de efectuado el reclamo precedentemente indicado, acreditar ante el Constructor que las averías y/o defectos son de la clase cubierta por la misma, no pudiendo exigir la reparación y/o sustitución de otras averías y/o defectos que pueda sufrir el buque después de su entrega, tales como los normales de mantenimiento o los producidos por accidentes de mar, ríos, puertos, canales, incendios, mala maniobra, gobierno o conducción o cualquiera otra causa no imputable al Constructor.

El Constructor designará, con la aprobación del Comprador y mientras dure el período de garantía, un representante con la función de sugerir los métodos y medidas necesarias para el mantenimiento y conservación de la unidad.

Dicho representante deberá ser embarcado en el buque y percibirá del Comprador el sueldo y emolumentos mensuales correspondientes al Jefe de Departamento Máquinas y el tratamiento de Oficial de buques similares de la Empresa.

El Constructor podrá, de acuerdo con el Comprador, dar por terminadas las funciones del mencionado representante, con anterioridad al vencimiento del plazo de garantía.

Extensión de garantía: Si durante el período de garantía el Constructor efectúa cualquiera reparación y/o reemplazo de partes del buque, tales como maquinarias, equipos o instalaciones, la garantía del Constructor, de conformidad con este artículo, con respecto a tales reparaciones y/o reemplazos precitados será extendida por una sola vez, por un nuevo período de 12 meses contado desde la fecha en que tales reparaciones o reemplazos sean completados.

Artículo 22. — **Arbitraje**: En caso de que se produzcan divergencias o controversias respecto de la interpretación y/o aplicación de las cláusulas del presente Contrato, las mismas serán resueltas por medio de árbitros arbitradores amigables componedores. Cada una de las partes designará un árbitro (dentro de los quince (15) días siguientes al momento de establecerse la divergencia) quienes en caso de no ponerse de acuerdo designarán un árbitro tercero. Si los árbitros no se acordaren para designar el árbitro tercero, éste será el Presidente del Consejo Nacional de la Marina Mercante o el funcionario público que él designe.

Las partes se obligan, desde ya, a suscribir el correspondiente compromiso arbitral en los términos previstos por los artículos 801 y 771 del Código de Procedimiento en lo Civil y Comercial de la Capital Federal.

En el caso de que hubiere gastos derivados del arbitraje, cada una de las partes sufragará los suyos.

Artículo 23. — **Daños y perjuicios:** Los árbitros nombrados, según se determina en el artículo anterior, establecerán también el monto de los daños, perjuicios y lucro cesante que la parte culpable abonará a la afectada en caso de producirse algunos de los siguientes supuestos:

a) Mora en la entrega del buque por un período mayor a seis (6) meses;
b) Mora en el pago por más de cuatro (4) meses de una suma superior a m$n ....
c) Que el porte bruto verdadero resultase ser menos de.............. t para el calado de.................. m;
d) Que la velocidad del buque en pruebas en el calado de.................. m resultase menor de 17.3 nudos.

Artículo 24. — **Domicilios:** Las partes de este Contrato fijan domicilio en: el Comprador, en la ciudad de Buenos Aires, calle Corrientes 389; el Constructor, en la ciudad de Buenos Aires... En dichos domicilios se tendrán por válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se realicen.

Se firman dos (2) ejemplares del mismo tenor, quedando uno (1) en poder del Comprador y uno (1) en poder del Constructor, en el lugar y fecha arriba indicados.

ANTEPROYECTO CONTRATO COMPLEMENTARIO CON A.F.N.E. PARA LA ADQUISICION DE MATERIALES

En la ciudad de Buenos Aires, a los........... días del mes de............. de 19...., entre e. señor......................................, en representación de Empresa Líneas Marítimas Argentinas (E.L.M.A.) por una parte, y el señor..... ...., en representación de Astilleros y Fábricas Navales del Estado (A.F.N.E.) convienen, como complemento de los contratos de construcción de los cargueros, celebrados en el día de la fecha, lo siguiente:

Artículo 1º — E.L.M.A. encarga a A.F.N.E. y éste acepta realizar por su cuenta y orden, la adquisición de los materiales, equipos, etc. que se detallan en el Anexo III del mencionado contrato para la construcción de 5 buques en el país.

Artículo 2º — La adquisición a realizar se efectuará por Licitación Internacional y Nacional con los pliegos de bases y condiciones y especificaciones técnicas que como Anexo .... se agregan al presente contrato.

Artículo 3º — La adjudicación será realizada por A.F.N.E. con acuerdo expreso de E.L.M.A., siendo la misma ad referéndum del Poder Ejecutivo Nacional.

Artículo 4º — Los pagos de los materiales a adquirir serán realizados por E.L.M.A. de la siguiente forma:

a) Los materiales de importación, excluido el rubro de Chapas y Perfiles, se realizará de acuerdo con las condiciones de financiación que se obtengan de los respectivos proveedores, para lo cual E.L.M.A. se compromete a gestionar y obtener de la Secretaría de Hacienda las garantías que permitan a A.F.N.E. realizar en término todas las operaciones bancarias. Las letras que como consecuencia de las financiaciones obtenidas sea necesario firmar o aceptar, serán signadas por E.L.M.A. y A.F.N.E. y sus pagos atendidos con cargo a la garantía obtenida. A.F.N.E., suministrará en tiempo, para la gestión que le compete a E.L.M.A., toda la información correspondiente a las adquisiciones;
b) Los materiales de origen nacional y el rubro de chapas y perfiles, serán abonados por E.L.M.A. con la financiación establecida por la Circular B-618 del Banco Central de la República Argentina a un plazo de ocho (8) años y se liquidarán siguiendo el procedimiento que dicho Banco o el Banco interviniente disponga para esta operación y de acuerdo a la siguiente modalidad:
   1) A.F.N.E. facturará a E.L.M.A. el importe de cada pago que corresponda realizar a los proveedores de los materiales, indicando la fecha de vencimiento pactado.
   2) Por el monto financiado de cada facturación, E.L.M.A., entregará a A.F.N.E. dentro de los plazos estipulados, tantos pagarés como sean necesarios de acuerdo a la financiación que se obtenga.
   3) Por el monto no financiado de cada factura, E.L.M.A. abonará su importe a A.F.N.E. con cheque o mediante libramiento de pago contra la Tesorería General de la Nación en la oportunidad de cada vencimiento.
   4) A.F.N.E. se compromete a abonar a los respectivos proveedores dentro de los siete (7) días hábiles en que haga efectivo los valores recibidos de E.L.M.A.
   5) E.L.M.A. se hará cargo, autorizando debitar de su cuenta, del valor correspondiente al primer semestre de intereses, comisiones, gastos, etc. que debite el Banco interviniente al efectuar A.F.N.E. el descuento de los pagares suscriptos por E.L.M.A.
   6) A los efectos de concretar la operación del crédito que prevé la Circular B-618, A.F.N.E. deberá consultar a E.L.M.A. y obtener de ésta su conformidad para determinar el o los Bancos en los cuales se realizará la misma.

Artículo 5º — Los materiales de importación serán transportados en buques de E.L.M.A. o en aquellas naves que ella designe.

Artículo 6º — A.F.N.E. facturará a E.L.M.A. y ésta se compromete a abonarle con Cheque o Libramiento de Pago contra la Tesorería General de la Nación, un......% del valor F.O.B. de los materiales de importación y un......% sobre el valor de adquisición de los materiales de origen nacional, para cubrir el llamado a licitación, el estudio de adjudicación, la tramitación bancaria y aduanera de importación. recepción y reclamos, flete y seguro marítimo, transporte interior para entrega en astillero, etc.

Artículo 7º — Se fija como fecha de vencimiento de las sumas que por aplicación del artículo 6º A.F.N.E. debe facturar a E.L.M.A., 30 días de la fecha de presentación de su factura que sólo se podrá producir cuando se hayan recibido los materiales. A.F.N.E. queda facultada a presentar facturas por parciales de materiales recibidos.

Secretaría de Obras Públicas

ADMINISTRACION GENERAL DE OBRAS SANITARIAS

Nuevas remuneraciones para su personal.

DECRETO

Nº 6.752

Bs. As., 20|10|69

VISTO el Expediente Nº 25.638|69, y

CONSIDERANDO:

Que la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación ha proyectado la modificación de las remuneraciones de su personal de acuerdo con la autorización acordada por los artículos 1º y 2º del Decreto Nº 8.673|68.

Que con arreglo a lo previsto por el último párrafo del mencionado artículo 2º, la Comisión Técnica Asesora de Política Salarial ha producido dictamen de conformidad con lo determinado por la Ley Nº 17.131, prorrogada por la Ley Nº 18.016.

Que el costo de los aumentos proyectados excede el límite establecido por el artículo 3º del Decreto Nº 8.673|68, y su financiamiento determina mayores necesidades para el ejercicio 1969 que impiden cumplir los extremos del artículo 4º del mencionado decreto

Que el artículo 5º del decreto referido autoriza al Poder Ejecutivo Nacional a disponer la excepción a los límites a que se ha hecho referencia, considerando los antecedentes aportados por la Administración General citada.

Que las modificaciones proyectadas están destinadas a la mejor adecuación del sistema remunerativo del personal de la citada Administración General, promoviendo la mayor eficiencia operativa y la jerarquización de las funciones respectivas.

Que resulta necesario proveer a la misma de instrumento legal que le permita obtener, mantener y desarrollar un factor humano adecuado a las exigencias de una correcta y eficiente operatividad.

Por ello, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 5º del Decreto Nº 8.673|68,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Exceptúase a la Administración General de Obras Sanitarias de la Nación de los extremos previstos en los artículos 3º y 4º del Decreto Nº 8.673|68

Art. 2º — Facúltase al Organismo mencionado a aplicar las nuevas remuneraciones, de conformidad con los montos y fechas fijadas en las planillas anexas al presente decreto.

Art. 3º — Facúltase al Organismo mencionado a promover, a partir del 1º de enero de 1969, a la Clase III, a los agentes que a dicha fecha revistaban en la Clase II del Escalafón Unico, Funcional y Móvil aprobado por Decreto Nº 4.431 58.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Obras Públicas y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Armando S. Ressia.
Luis B. Mey.

PLANILLA ANEXA

A — ADICIONAL POR FUNCION

I — Cargo Jerárquico

a) Fíjase, a partir del 1º de enero de 1969, la siguiente escala para el personal que percibía este adicional al 31 de diciembre de 1968:

Clase	Importe Mensual m$n.
XXIV	43.967
XXIII	37.881
XXII	33,286
XXI	29,932
XX	23.722
XIX	17.761
XVIII	12 420
XVII	9.067
XVI	6.707
XV	5.092
XIV	3.105
XIII	3.105
XII	2.111
XI	2.111
X	2.111
IX	1.615
VIII	1.615
VII	1.615

b) Fíjase la siguiente escala que será de aplicación, respectivamente, desde el momento de las designaciones, en los cargos previstos en la estructura aprobada por Decreto Nº 2.301|69 y de la asignación de las funciones correspondientes al personal de conducción, conforme a las nuevas dotaciones:

Clase	Importe Mensual m$n.
XXIV	75.300
XXIII	64.900
XXII	57.000
XXI	51.270
XX	40.630
XIX	30.420
XVIII	21.270
XVII	15.530
XVI	11.490
XV	8.720
XIV	5.320
XIII	5.320
XII	3.620
XI	3.620
X	3.620
IX	2.770
VIII	2.770
VII	2.770

II — Responsabilidad Directa en el Servicio

Fíjase en el veinticinco con setenta por ciento (25,70 %) sobre la parte fija de la clase en que revista el agente el porcentaje que corresponde a este adicional, el cual regirá, respectivamente, a partir del momento en que se designen los agentes de conformidad con la estructura aprobada por Decreto Nº 2.301|69 y se asignen las funciones conforme a las nuevas dotaciones del personal.

III — Funciones Especiales Profesionales

Fíjase en la suma de cinco mil quinientos ochenta y nueve pesos moneda nacional ($ 5.589 m|n.) el importe mensual de este adicional, a partir del 1º de enero de 1969 y en nueve mil quinientos setenta y cuatro pesos moneda nacional ($ 9.574 m|n.) a partir del momento de las designaciones en los cargos previstos en la estructura aprobada por Decreto número 2.301|69, y asignación de funciones conforme a las nuevas dotaciones de personal.

B — ADICIONAL POR ESTUDIOS CURSADOS

Modifícase a partir de la fecha del presente decreto los porcentajes del Adicional por Estudios Cursados, aprobados por Decreto Nº 7.501|58, conforme a la siguiente escala:

Universitarios: Ochenta y cinco por ciento (85 %) de la Parte Fija de la Clase I del Escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 4.431|58: Abogado, Arquitecto, Contador Público Nacional, Doctor en Ciencias Económicas, Doctor en Ciencias Naturales, Doctor en Medicina, Doctor en Bioquímica, Doctor en Geología, Doctor en Jurisprudencia, Doctor en Química, Ingeniero Civil, Ingeniero Electricista, Ingeniero Industrial, Ingeniero Mecánico Electricista, Ingeniero Agrónomo, Licenciado en Ciencias Naturales, Licenciado en Química, Odontólogo.

Universitarios: Sesenta por ciento (60 %) de la Parte Fija de la Clase I del Escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 4.431|58: Agrimensor, Escribano, Farmacéutico. Obstétrica, Procurador Nacional.

Títulos Secundarios: Treinta y siete por ciento (37 %) de la Parte Fija de la Clase I del Escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 4.431|58:

Se considera a los efectos de este adicional aquellos egresados de las Escuelas Secundarias que capacitan técnicamente en las carreras funcionales de la Institución tales como Industriales, de Comercio, etcétera.

Títulos Secundarios: Dieciocho por ciento (18 %) de la Parte Fija de la Clase I del Escalafón vigente aprobado por Decreto Nº 4.431 58:

Se considera a los efectos de este adicional a los egresados de las Escuelas de Capacitación Obrera y de los Colegios Nacionales, Escuelas Normales, etcétera.

Secretaría de Vivienda

IMPUESTOS

Desgravaciones impositivas para la construcción de viviendas económicas.

DECRETO

Nº 8.468

Bs. As., 30|12|69.

VISTO lo propuesto por la Secretaría de Estado de Vivienda y por el Ministerio de Bienestar Social en el Expediente SEV. Nº 3.157|69, con respecto a la creación de un régimen nacional de d gravaciones impositivas tendiente a alentar la construcción de viviendas económicas de mayor interés social;

La próxima caducidad del régimen desgravatorio establecido por el artículo 163 del Decreto Reglamentario de la Ley de Impuesto a los Réditos, cuya aplicación alcanza a las inversiones que respondan a obras iniciadas antes del día 1º de enero de 1970;

Las facultades otorgadas al Poder Ejecutivo Nacional por el artículo 81 de la Ley 11.682 de Impuesto a los Réditos (t. o· 1968 y sus modificaciones), y por la Ley 18.511; y

CONSIDERANDO:

Que es propósito del Gobierno Nacional, reiteradamente afirmado, el propender, por todos los medios idóneos a su alcance, a solucionar las deficiencias habitacionales que afectan primordialmente a los sectores de menores recursos;

Que hacia el logro de tal finalidad se han orientado los esfuerzos del sector público a través de los organismos oficiales específicos que lo integran;

Que resulta a todas luces conveniente, como complemento de la acción de dichos organismos, promover y orientar en idéntico sentido el esfuerzo de los sectores privados que operan en el campo de la vivienda o que deseen operar en él;

Que el aporte de esfuerzos privados ha de ser tanto más útil y coadyuvante a los fines perseguidos, cuanto más intensa sea su concentración en el área de la vivienda económica de mayor interés social;

Que a los efectos de alentar la referida concentración de esfuerzos, representados éstos por la inversión de recursos y por la acción operativa directa, es necesario crear incentivos eficaces, que tengan en cuenta con realismo los principios de legítimo lucro en que se basa la libre actividad privada;

Que un procedimiento adecuado para crear esos incentivos es, precisamente, un régimen de desgravaciones impositivas graduado en función del interés social de las inversiones y de las acciones complementarias que se desea promover y orientar;

Que un régimen de esa naturaleza, al posibilitar a la actividad privada la obtención de beneficios razonables en un área de escasa atracción propia, pone al impuesto —y consiguientemente, a su exención— en el más estricto cumplimiento de su función de servicio a la comunidad;

Que las disímiles características geo-socio-económicas que presenta nuestro país en su vasto territorio hacen aconsejable que el mecanismo de las exenciones, si bien homogéneo y genérico en sus pautas básicas, sea particularizado en los valores, especificaciones y coeficientes de aplicación concreta, atendiendo a la diversidad de condiciones locales;

Que idéntico razonamiento debe hacerse en relación con las variaciones producidas en el transcurso del tiempo, resultando conveniente por ello adoptar una mecánica ágil de actualización, basada en simples resoluciones de los Ministerios con competencia específica;

Por ello,

El Presidente
de la Nación Argentina
Decreta:

Artículo 1º — Sustitúyese el artículo 163 del Decreto Reglamentario de la Ley Nº 11.682 (t. o. 1968), por el siguiente:

"Artículo 163. — La deducción que autoriza el artículo 81, título IV de la Ley, se extenderá hasta la suma total invertida en construcciones, de acuerdo con las normas que se detallan a continuación:

Inciso a. **Viviendas comprendidas.**

Apartado 1. Cada una de las viviendas deberá encuadrar, desde el punto de vista técnico, en alguna de las cinco categorías A, B, C, D, E que se detallan en el Anexo 1 del presente artículo.

Las especificaciones técnicas de dicho Anexo para cada categoría deberán ser interpretadas como definición del prototipo de esa categoría; por lo tanto, el encuadre de cada vivienda dentro de su correspondiente categoría deberá ser buscado por aproximación con el prototipo de mayor similitud.

Apartado 2. Su superficie computable no deberá exceder del tope que en el Anexo 2 del presente artículo se establece en función del número de dormitorios y del tipo de vivienda (individual o colectiva).

Apartado 3. El valor venal total de la vivienda completa, o sea incluyendo el terreno y aquellas obras complementarias que resulten imprescindibles para permitir su habitabilidad (provisión de agua potable, desagüe y eliminación de excretas, energía eléctrica), dividido por los metros cuadrados de superficie computable, no deberá exceder de los topes que para cada categoría, tipo y ubicación geográfica se establecen en el Anexo 2.

Apartado 4. Cuando la vivienda sea destinada a la venta, el valor venal total será sustituido, a los efectos del apartado anterior, por el precio total de venta pactado con el comprador.

Inciso b. **Deducciones máximas.** Las deducciones máximas a aplicar serán las siguientes:

Para las viviendas que encuadren en la categoría A del Anexo 1: el 50 % de las sumas invertidas en su construcción;

Para las viviendas que encuadren en la categoría B del Anexo 1: el 70 % de las sumas invertidas en su construcción;

Para las viviendas que encuadren en la categoría C del Anexo 1: el 80 % de las sumas invertidas en su construcción;

Para las viviendas que encuadren en la categoría D del Anexo 1: el 90 % de las sumas invertidas en su construcción;

Para las viviendas que encuadren en la categoría E del Anexo 1: el 100 % de las sumas invertidas en su construcción.

Inciso c. **Deducciones reducidas.** Cuando el valor venal total de la vivienda completa o su precio total de venta, en ambos casos divididos por los metros cuadrados de superficie computable, superen el tope que para su categoría, tipo y ubicación geográfica establece el Anexo 2 el porcentual de deducción se reducirá hasta llegar a cero, mediante la aplicación de la siguiente fórmula:

$$d = M \left(5 - 4 \frac{v}{t}\right)$$

d = porcentual de deducción a aplicar;

M = porcentual máximo de deducción establecido en el inciso b para la categoría en que encuadre la vivienda;

v = valor venal total o precio total de venta de la vivienda completa, dividido por los metros cuadrados de superficie computable;

t = valor tope por metro cuadrado de superficie computable que para esa categoría, tipo y ubicación geográfica establece el Anexo 2.

Inciso d. **Modificación de especificaciones y valores.** Quedan facultados los Ministerios de Bienestar Social y de Economía y Trabajo de la Nación para introducir, de común acuerdo, modificaciones en las especificaciones técnicas de cada una de las categorías detalladas en el Anexo 1, así como en las superficies y valores tope que se indican en el Anexo 2 para cada categoría, tipo y ubicación geográfica de la vivienda. Tales modificaciones tendrán aplicación, a los efectos del presente régimen desgravatorio, a partir de la fecha de publicación en el Boletín Oficial de la correspondiente Resolución Conjunta de ambos Ministerios, salvo que la misma Resolución Conjunta establezca expresamente una fecha diferente.

Inciso e. **Viviendas destinadas a la venta:** El contribuyente que desee acogerse a los beneficios del presente régimen desgravatorio en relación con una o más viviendas que construya para vender, deberá cumplir con los siguientes recaudos y requisitos.

Apartado 1. En sus actos de oferta pública, difusión, propaganda y carteles de obras, el contribuyente-vendedor indicará su acogimiento al régimen del presente artículo, la categoría a que pertenece la vivienda y la circunstancia de ser el precio de la misma fijo y definitivo.

Apartado 2. Concertada la venta, en todos los casos será obligatoria la celebración de un boleto de compraventa entre el contribuyente-vendedor y el comprador, con fecha certificada por acto registrado notarialmente. El boleto contendrá las cláusulas usuales que permitan identificar en forma indubitable el objeto vendido, su precio fijo y definitivo, las condiciones de pago, las modalidades generales y particulares de la operación, la indicación clara y expresa de la categoría a que pertenece la vivienda y un pliego adjunto, integrante del boleto y firmado por las partes, con la transcripción completa de las especificaciones técnicas que para esa categoría establece el Anexo 1. Sin perjuicio de la citada transcripción, podrán integrar el boleto otros pliegos con variantes de especificaciones aceptadas por las partes, siempre que no impliquen disminución de la calidad general de construcción que del Anexo 1 surge para la categoría en cuestión.

Apartado 3. El boleto de compraventa contendrá además, obligatoriamente, una cláusula en virtud de la cual las partes establezcan que ninguna cesión o transferencia de la titularidad del comprador será válida a menos que se realice con la aprobación expresa del contribuyente-vendedor y por acto protocolizado ante escribano público; acto en el cual deberán comparecer el contribuyente-vendedor, el cedente y el cesionario, y de cuya realización el profesional interviniente dejará debida constancia tanto en el ejemplar de boleto del contribuyente-vendedor como en el del cesionario.

Apartado 4. El boleto de compraventa, con todos sus adjuntos integrantes y con las constancias, en su caso, de las eventuales cesiones o transferencias, constituirá un documento básico de tenencia y exhibición obligatoria por parte del contribuyente-vendedor acogido a los beneficios del presente régimen desgravatorio. Aun con posterioridad al otorgamiento de la escritura traslativa de dominio a favor del comprador original o del cesionario definitivo, el contribuyente-vendedor deberá conservarlo, debiendo figurar en el mismo constancia expresa del Escribano autorizante de haberlo tenido a la vista en el acto escriturario men desgravatoria en relación con una las condiciones en él pactadas.

Apartado 5. El contribuyente-vendedor calculará el porcentual de desgravación que corresponda en virtud de la relación entre el precio total de venta pactado con el comprador y el valor tope vigente a la fecha del boleto de compraventa para esa categoría de vivienda.

Apartado 6. Para mantener su derecho a la desgravación, el contribuyente-vendedor no podrá pactar con el comprador condiciones de pago más severas que las siguientes: hasta un 40 % del precio total podrá ser cobrado antes de la entrega de la vivienda terminada al adquirente, para su pleno uso, sin devengar intereses para niguna de las partes; el resto del precio podrá ser cobrado total o parcialmente en el acto de entrega de la vivienda; en este segundo caso (cobranza parcial), toda suma impaga podrá devengar, desde el acto de entrega de la vivienda y hasta su cancelación total, intereses simples sobre saldos, a una tasa anual que no deberá exceder en más de 2 puntos a la máxima autorizada por el Banco Central de la República Argentina para préstamos bancarios destinados a financiar la compra de viviendas.

Inciso f. **Viviendas destinadas a uso propio o alquiler.**

Apartado 1. Cuando el contribuyente construya una vivienda no destinada a la venta y desee acogerse al régimen del presente artículo, deberá indicar por declaración jurada la categoría en que encuadra la vivienda y su valor venal total a la fecha de terminación de las obras, hecho lo cual el porcentual de desgravación se calculará en base a la relación entre el valor venal total declarado y el valor tope vigente a la misma fecha antes mencionada.

Apartado 2. El valor venal total de la vivienda completa declarado por el contribuyente no tendrá otros efectos prácticos, legales, patrimoniales ni impositivos fuera de los derivados del presente artículo. En ningún caso podrá el mismo ser inferior a los costos reales insumidos por el terreno y las construcciones.

Apartado 3. Si antes de transcurridos cinco años desde la fecha de terminación de las obras el contribuyente decidiera vender la vivienda, deberá seguir idénticos procedimientos y observar iguales recaudos que los establecidos en el inciso e. Formalizada la operación el contribuyente calculará el procentual de desgravación que corresponda en virtud de la relación entre el precio total de venta pactado con el comprador y el valor tope vigente a la fecha del boleto de compraventa para esa categoría de vivienda.

Apartado 4. Si el porcentual de desgravación resultante del apartado anterior fuere distinto de aquél en base al cual se desgravó en el año de terminación de las obras, el contribuyente deberá efectuar de inmediato el correspondiente ajuste de sus obligaciones impositivas.

Inciso g. **Ampliaciones, construcciones mixtas, garajes, unidades complementarias.**

Apartado 1. En el caso de ampliación de una vivienda existente, por agregación de uno o más ambientes, todos los procedimientos y valores establecidos en el presente artículo se aplicarán a la vivienda total, resultante de lo existente más lo agregado. El porcentual de desgravación que así resultare se aplicará a la mitad de la sumas invertidas en la construcción de la parte agregada.

Apartado 2. En el supuesto de construcciones que consten de viviendas y además locales destinados a otros usos, el régimen desgravatorio establecido por el presente artículo se aplicará tomando en cuenta exclusivamente la parte destinada a vivienda.

Apartado 3. A los efectos del apartado anterior, los garajes de vivienda individuales y las unidades complementarias destinadas a cocheras y|o bauleras en las viviendas colectivas, no serán considerados como "locales destinados a otros usos". Sus superficies, que no deberán exceder de los topes indicados en el Anexo 2, se adicionarán a las de las respectivas unidades principales y estarán sujetas al mismo régimen desgravatorio que éstas.

Inciso h. **Viviendas de un solo ambiente.**

Apartado 1. Tratándose de viviendas de tipo individual, las que consten de un único ambiente sólo podrán ser incluidas en el presente régimen desgravatorio cuando pertenezcan a las categorías C, D o E y constituyan el núcleo básico de unidades familiares por medio de la agregación de ambiente proyectados y de construcción futura.

Apartado 2. Las viviendas de tipo colectivo de un único ambiente podrán ser incluidas en el presente régimen desgravatorio cualquiera sea su categoría, pero con carácter excepcional, no admitiéndose que su número supere al 20 % del total de unidades de vivienda de un mismo edificio.

Inciso i. **Normas locales, construcciones no tradicionales.**

Apartado 1. Las especificaciones técnicas y demás condiciones establecidas en este artículo y sus anexos, sólo tienen alcance en relación con el presente régimen de desgravación impositiva. El cumplimiento de las mismas es independiente y no exime del cumplimiento de cualesquiera normas y disposiciones de códigos y|o reglamentaciones locales de edificación.

Apartado 2. A los efectos del presente régimen desgravatorio, las viviendas prefabricadas, premoldeadas o construida con materiales o sistemas no tradicionales, deberán contar con el certificado de aptitud técnica otorgado por la Secretaría de Estado de Vivienda; ésta determinará asimismo a solicitud de los fabricantes o constructores, la categoría en que aquéllas deban ser encuadradas.

Inciso j. **Vigencia del presente régimen desgravatorio.**

Las disposiciones del presente artículo serán aplicables a las inversiones efectuadas desde el 1º de enero de 1970 hasta el 31 de diciembre de 1975, siempre que respondan a obras iniciadas antes del 1º de enero de 1974.

Tratándose de construcciones comenzadas antes del 1º de enero de 1970, el contribuyente podrá optar, con relación a las inversiones posteriores a esa fecha, por la aplicación de estas disposiciones o las que regían antes de la sustitución del texto del presente artículo".

Art. 2º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros de Bienestar Social y de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Vivienda y de Hacienda.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
Carlos A. Consigli.
José M. Dagnino Pastore.
Esteban Guaia.
Luis B. Mey.

ANEXO 1

ESPECIFICACIONES TECNICAS

Prototipo Categoría A

Vivienda Individual

Techos. Planos: losa (maciza, nervurada); aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con baldosas cerámicas asentadas con mezcla sobre contrapiso. Inclinados: tejas cerámicas ("francesas", "españolas") con estructura portante (madera, hormigón) y fieltro impermeable sobre entablonado o losa.

Revoques. Exteriores: hidrófugo, grueso, terminación con material de frente en fachada principal y cal fina en fachadas laterales, posteriores y patios. En caso de muros de ladrillo a la vista, toma de juntas y capa hidrófuga sobre la cara interior. Interiores: terminación cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos, con terminación de cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Solados. Mosaicos: graníticos de granulometría 10 a 20, lustrados a plomo en obra. Madera: parquet de maderas nacionales de primera calidad. Plásticos: de primera calidad, colocación variada.

Muros. Ladrillos comunes (seleccionados en caso de quedar a la vista), ladrillos cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Azulejos cerámicos blancos de primera calidad, con piezas especiales, hasta 1,50 m. de altura en cocina, hasta 1,80 m. de altura en baños y 0,60 m. sobre pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierros: chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 45 mm. y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: cortinas de enrollar de raulí y rejas de protección de planchuelas, con dibujos sencillos.

Carpintería Interior. Marcos metálicos de chapa Nº 18 o de madera a cajón; hojas placa de 45 mm. con terciado de 4 mm. Placards con puertas de 35 mm. estantería y barral.

Instalación Eléctrica. Integramente embutida, incluyendo tomas para teléfonos, para antena de televisión, timbre externo y campanilla interna.

Instalación de Gas o Supergas. Para cocina, calefón y estufas.

Instalación de Agua Caliente. Para baños, cocina y lavadero, en todos los artefactos.

Artefactos Sanitarios. Viviendas de 1 y 2 dormitorios: un baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40m x 0,50m sobre soportes de hierro, con llaves cromadas y pico mezclador, a sopapa con

cadena y tapón. un bidet de loza blanca, con tres llaves y ducha cromadas, cadena y tapón; una bañadera blanca para revestir; una combinación de pico y ducha cromados; accesorios (toallero, portarrollo, perchas, jabonera, botiquín). Viviendas de 3 o más dormitorios: adicional a lo anterior, un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,30m x 0,45m sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha cromadas. accesorios (toallero, portarrollo, percha, jabonera, botiquín). En todos los casos: una pileta de cocina de 0.60m x 0,40m x 0,20m con dos llaves y pico mezclador; una pileta de lavar de 0,80m x 0,50m x 0,45m azulejada interiormente, con dos canillas cromadas.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas, de cuatro hornallas y horno; un calefón a gas de 16 litros o termotanque.

Instalación de Calefacción. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de un dormitorio y para dos estufas en viviendas de dos o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores: pinturas o barnices especiales, adecuados a los materiales utilizados. Paramentos interiores: pintura al látex o al aceite. Cielorrasos: tiza y cola en baños y cocina; pintura al látex o al aceite en los restantes ambientes. Carpintería de madera: previo enduido, esmalte o pintura al aceite; interiores de placards encerados o semilustrados. Carpintería metálica: previo antióxido, esmaltes o pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de mármol blanco nacional de 0,03m de espesor, o de laminados melamínicos, sobre mueble metálico o de madera, con cajonera. alacena suspendida, metálica o de madera.

Varios. Vereda según reglamentos municipales. Cerco de frente de mampostería, madera y|o hierro. Cercos divisorios de mampostería o malla de alambre.

Indicaciones Complementarias

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda individual de categoría A, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan a la totalidad de los rubros de que consta una vivienda completa, ejecutada según las reglas del arte de la buena construcción. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerada como completa, la vivienda tendrá, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridad competente:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo motobombeador y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico mediante conexión a red, en caso de que ésta exista.

4. En zonas sísmicas, la vivienda deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competenste.

Prototipo Categoría A
Vivienda Colectiva

Techos. Losa (maciza, nervurada); aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con baldosas cerámicas asentadas con mezcla sobre contrapiso.

Revoques. Exteriores: hidrófugo, grueso, terminación con material de frente en fachada principal y cal fina en fachadas laterales, posteriores y patios. En caso de muros de ladrillo a la vista, toma de juntas y capa hidrófuga sobre la cara interior. Interiores: terminación cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos, con terminación de cal fina al fieltro o bien enlucido en yeso.

Solados. Mosaicos graníticos de granulometría 10 a 20 lustrados a plomo en obra. Madera: parquet de maderas nacionales de primera calidad. Plásticos: de primera calidad, colocación variada.

Muros. Ladrillos comunes (seleccionados en caso de quedar a la vista), ladrillos cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Exteriores: en fachada principal (planta baja únicamente) y en hall de entrada, paños tratados con materiales decorativos de uso corriente (piedra lavada, veneciano, madera, plásticos). Interiores. azulejos cerámicos blancos de primera calidad, con piezas especiales, hasta 1,50m de altura en cocina, hasta 1.80m de altura en baños y 0,60m sobre pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 45 mm y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: cortinas de enrollar de raulí.

Carpintería Interior. Marcos metálicos de chapa Nº 18 o de madera a cajón: hojas placa de 45 mm. con terciado de 4 mm. Placards con puertas de 35 mm. estantería y barral.

Instalación Eléctrica. Integramente embutida, incluyendo tomas para teléfonos, para antena de televisión, timbre externo, campanilla interna y portero eléctrico. Medidor individual.

Instalación de Gas o Supergás. Para cocina, calefón y estufas. Medidor individual.

Instalación de Agua Caliente. De tipo individual para baños, cocina y lavadero, en todos los artefactos.

Artefactos Sanitarios. Viviendas 1 y 2 dormitorios: un baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40m x 0,50m. sobre soportes de hierro, con dos llaves cromadas y pico mezclador, a sopapa con cadena y tapón. un bidet de loza blanca con tres llaves y ducha cromadas, cadena y tapón; una bañadera blanca para revestir; una combinación de pico y ducha cromados; accesorios (toallero, portarrollo, perchas, jaboneras, botiquín). Viviendas de 3 o más dormitorios: adicional a lo anterior, un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35m. x 0,45m. sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha, cromadas, accesorios (toallero, portarrollo, percha. jabonera, botiquín). En todos los casos: una pileta de cocina de 0,60m. x 0,40m. x 0,20m. con dos llaves y pico mezclador. una pileta de lavar de 0,80m. x 0,50m. x 0,45m. azulejada interiormente, con dos canillas cromadas.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas, de cuatro hornallas y horno; un calefón a gas de 16 litros o termotanque.

Instalación de Calefacción. De tipo individual. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de un dormitorio y para dos estufas en viviendas dos o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores: pinturas o barnices especiales, adecuadas a los materiales utilizados. Paramentos interiores: pintura al látex o al aceite. Cielorrasos: tiza y cola en baños y cocinas; pintura al látex o al aceite en los restantes ambientes Carpintería de madera: previo enduido, esmalte o pintura al aceite; interiores de placards encerados o semilustrados. Carpintería metálica: previo antióxido esmalte o pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de mármol blanco nacional de 0,03m. de espesor, o de laminados melamínicos, sobre mueble metálico o de madera, con cajonera; alacena suspendida, metálica o de madera.

Servicios Generales. Incinerador de residuos con quemador a gas, en edificios de dos o más plantas altas. Ascensores: en edificios de tres o más plantas altas. en cantidad y capacidad acordes con la demanda de servicio.

Veredas. Según reglamentos municipales.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda colectiva de categoría A, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan la totalidad de los rubros de que consta un edificio completo, ejecutado según las reglas del arte de la buena construcción, tanto en sus partes generales como en las viviendas propiamente dichas. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales. vidrios, herrajes, etc.) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerados como completos, el edificio en general y las viviendas en particular tendrán, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable. ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo motobombeador, tanque de bombeo (si es necesario) y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales. ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico.

4. En zonas sísmicas, el edificio deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría B
Vivienda Individual

Techos. Planos: losa (maciza, nervurada). aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con binder. Inclinados: tejas cerámicas ("francesas", "españolas") con estructura portante de madera y fieltro impermeable sobre entablonado.

Revoques. Exteriores: hidrófugo, grueso, terminación con material de frente en fachada principal y cal fina en fachadas laterales, posteriores y patios. En caso de muros de ladrillo a la vista, toma de juntas y capa hidrófuga sobre la cara interior. Interiores: terminación cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos, con terminación de cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Solados. Mosaicos: graníticos, pulidos a piedra fina en obra. Madera: parquet de maderas nacionales de buena calidad. Plásticos: placas vinílicas de 2 mm. de espesor .

Muros. Ladrillos comunes (seleccionados en caso de quedar a la vista), ladrillos cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Vítreos hasta 1,50 m. de altura en cocinas, hasta 1,80 m. de altura en baños y 0,60 m. sobre pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie. marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 45 mm. y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventatanas de ambientes principales: cortinas de enrollar de maderas nacionales o plástico, y rejas de protección, de planchuelas y hierro redondo, con dibujos sencillos.

Carpintería Interior. Marcos metálicos de producción en serie, de chapa Nº 18, o bien marcos de madera a cajón; hojas placa de 45 mm. con terciado de 4 mm. Placards con puertas de 35 mm., estantería y barral.

Instalación Eléctrica. Integramente embutida, incluyendo un toma para teléfono, uno para antena de televisión y un timbre externo.

Instalación de Gas o Supergas. Para cocina, calefón y estufas.

Instalación de Agua Caliente. Para baños, cocina y lavadero, en todos los artefactos.

Artefactos Sanitarios. Viviendas de 1, 2 y 3 dormitorios: un baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40m x 0,50m. sobre soportes de hierro con dos llaves cromadas y pico mezclador a sopapa con cadena y tapón; un bidet de loza blanca, con tres llaves y ducha cromadas, cadena y tapón. una bañadera blanca para revestir; una combinación de pico y ducha cromados; accesorios (toallero, portarrollos, perchas, jaboneras, botiquín). Viviendas de cuatro o más dormitorios: adicional a lo anterior un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35m. x 0,45m. sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón, un juego de dos llaves y ducha, cromadas; accesorios (toallero, portarrollo, percha, jabonera, botiquín). En todos los casos: una pileta con cocina de 0,60m. x 0,40m. x 0,20m con dos llaves y pico mezclador. una pileta de lavar de 0,80m. x 0,50m. x 0,45m., azulejada interiormente, con dos canillas cromadas.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas de tres hornallas y horno; un calefón de 16 litros o termotanque.

Instalación de Calefacción. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de hasta dos dormitorios y para dos estufas de tres o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores: pinturas o barnices especiales, adecuadas a los materiales utilizados. Paramentos interiores: pintura al látex. Cielorrasos: tiza y cola en todos los ambientes. Carpintería de madera: previo enduido de retoque, esmalte o pintura al aceite; interiores de placards: encerados. Carpintería metálica: previo antióxido esmalte o pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de mármol blanco de 0,03m. de espesor. o de laminados melamínicos, sobre mueble de madera con cajonera.

Varios. Vereda según reglamentos municipales. Cerco de frente de mampostería y|o madera. Cercos divisorios de mampostería o malla de alambre.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda individual de categoría B, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan a la totalidad de los rubros de que consta una vivienda completa, ejecutada según las reglas del arte de la buena construcción. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considera como completa, la vivienda tendrá, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridad competente:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión de red existente o perforación con equipo motobombeador y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico mediante conexión a red, en caso de que ésta exista

4. En zonas sísmicas ,la vivienda deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría B
Vivienda Colectiva

Techos. Losa (maciza, nervurada); aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada. terminación superior con baldosas cerámicas asentadas con mezcla sobre contrapiso en azoteas accesibles; en azoteas no accesibles, terminación superior con binder.

Revoques. Exteriores: hidrófugo, grueso, terminación con material de frente en fachada principal y cal fina en fachadas laterales, posteriores y patios. En caso de muros de ladrillo a la vista, toma de juntas y capa hidrófuga sobre la cara interior. Interiores: terminación cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos, con terminación de cal fina al fieltro o bien enlucido de yeso.

Solados. Mosaicos: graníticos, pulidos a piedra fina en obra. Madera: parquet de maderas nacionales de buena calidad. Plásticos: placas vinílicas de 2 mm. de espesor.

Muros. Ladrillos comunes (seleccionados en caso de quedar a la vista), ladrillos cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Exteriores: en fachada principal (planta baja únicamente) y en hall de entrada, paños tratados con materiales decorativos de uso corriente (piedra lavada, veneciano, madera, plásticos). Interiores: vitreos hasta 1,50 m. de altura en cocinas, hasta 1,80 m. de altura en baños y 0,60 m. sobre pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie, marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 45 mm. y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: cortinas de enrollar de maderas nacionales o plásticos.

Carpintería Interior. Marcos metálicos de producción en serie, de chapa Nº 18 o bien marcos de madera a cajón; hojas placa de 45 mm. con terciado de 4 mm. Placards con puertas de 35 mm. estantería y barral.

Instalación Eléctrica. Integramente embutida, incluyendo un toma para teléfono, una para antena de televisión, un timbre externo y portero eléctrico. Medidor individual.

Instalación de Gas o Supergas. Para cocina, calefón y estufas. Medidor individual.

Instalación de Agua Caliente. De tipo individual, para baño, cocina y lavadero, en todos los artefactos.

Artefactos Sanitarios. Viviendas de 1, 2 y 3 dormitorios: un baño con inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40m. x 0,50m. sobre soportes de hierro, con dos llaves cromadas y pico mezclador, a sopapa con cadena y tapón, un bidet de loza blanca, con tres llaves y ducha cromadas, cadena y tapón; una bañadera blanca para revestir. una combinación de pico y ducha cromados; accesorios (toallero, portarrollo, perchas, jaboneras, botiquín). Viviendas de 4 o más dormitorios: adicional a lo anterior, un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35m. x 0,45m. sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha, cromadas; accesorios (toallero, portarrollos, perchas, jabonera, botiquín). En todos los casos: una pileta de cocina de 0,60m. x 0,40m. x 0,20m. con dos llaves y pico mezclador; una pileta de lavar de 0,80m. x 0,50m. x 0,45m. azulejada interiormente con dos canillas cromadas.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas, de tres hornallas y horno. Un calefón de gas de 16 litros o termotanque.

Instalación de Calefacción. De tipo individual. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de hasta dos dormitorios y para dos estufas en viviendas de tres o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores: pintura o barnices especiales, adecuados a los materiales utilizados. Paramentos interiores: pintura al látex. Cielorrasos: tiza y cola en todos los ambientes. Carpintería de madera: previo enduido de retaque, esmalte o pintura al aceite: interiores de placards: encerados. Carpintería metálica: previo antióxido esmalte o pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de mármol blanco de 0,03 m. de espesor o de laminados melamínicos, sobre mueble de madera con cajonera.

Servicios Generales. Incinerador de residuos: sin quemador, en edificios de dos o más plantas altas. Ascensores: en edificios de cuatro o más plantas altas, en cantidad y capacidad acordes con la demanda de servicio.

Veredas según reglamentos municipales.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda colectiva de categoría B, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan la totalidad de los rubros de que consta un edificio completo, ejecutado según las reglas del arte de la buena construcción, tanto en sus partes generales como en las viviendas propiamente dichas. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerados como completos, el edificio en general y las viviendas en particular tendrán, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con la aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo motobombeador, tanque de bombeo (si es necesario) y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico.

4. En zonas sísmicas, el edificio deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría C

Vivienda Individual

Techos. Planos: losa (maciza, nervadura); aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con binder. Inclinados: tejas de fibrocemento con estructura portante de madera y fieltro impermeable sobre entablonado.

Revoques. Exteriores: grueso con hidrófugo, terminación a la cal fina. Interiores: terminación cal fina al fieltro.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos. Aplicados: a la cal fina terminada al fieltro. Suspendidos: planchas de material aglomerado.

Solados. Mosaicos: graníticos pulidos en fábrica. Plásticos: placas vinílicas de 2 mm de espesor.

Muros. Ladrillos comunes, cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Vítreos hasta 1,80 m de altura en baños y 0,60 m sobre moneda de cocina y pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie, tipo económico, marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 35 mm y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: postigones a tablillas (persianas) de madera. Sin rejas.

Carpintería Interior. De madera, producción en serie, tipo económico: marcos a cajón; hojas placa de 35 mm con terciado de 4 mm. Placards: exclusivamente marco, sin hojas ni interiores.

Instalación Eléctrica. Integramente embutida, con un centro (o brazo) y un toma por local. Timbre externo.

Instalación de Gas o Supergás. Para cocina, calefón y estufas.

Instalación de Agua Caliente. Para los artefactos de baños y cocina.

Artefactos Sanitarios. Viviendas de 1, 2 y 3 dormitorios: un baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40 m x 0,50 m sobre soportes de hierro, con dos canillas, a sopapa con cadena y tapón, un bidet de loza blanca, con tres llaves y ducha cromadas, cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha, cromadas; accesorios (toallero, portarrollo, perchas, jaboneras, botiquín). Viviendas de 4 o más dormitorios: adicional a lo anterior, un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35 m x 0,45 m sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha, cromadas; accesorios (toalleros, portarrollo, percha, jabonera). En todos los casos: una pileta de cocina de 0,60 m x 0,40 m x 0,20 m con dos canillas; una pileta de lavar de 0,80 m x 0,50 m x 0,45 m, con una canilla.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas, de tres hornallas y horno; un calefón a gas de 16 litros o termotanque.

Instalación de Calefacción. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de hasta tres dormitorios y para dos estufas en viviendas de cuatro o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores a la cal. Paramentos interiores: pintura al látex. Cielorrasos: tiza y cola. Carpintería de madera: pintura al aceite. Carpintería metálica: previo antióxido, pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de material granítico reconstituido de 0,04 m de espesor, sobre soportes de hierro. Sin muebles.

Varios. Vereda según reglamentos municipales. Cerco de frente: malla de alambre con postes de madera dura. Cercos divisorios: cinco hilos de alambre con postes de madera.

Indicaciones Complementarias

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda individual de categoría C, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan a la totalidad de los rubros de que consta una vivienda completa, ejecutada según las reglas del arte de la buena construcción. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerada como completa, la vivienda tendrá, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo moto-bombeador y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico mediante conexión a red, en caso de que esta exista.

4. En zonas sísmicas, la vivienda deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría C

Vivienda Colectiva

Techos. Losa (maciza, nervurada); aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con binder.

Revoques. Exteriores: grueso con hidrófugo, terminado a la cal fina. En planta baja y hall de entrada únicamente, terminación con material de frente. Interiores: terminación cal fina al fieltro.

Cielorrasos. En todos los ambientes cielorrasos aplicados o suspendidos a la cal fina terminada al fieltro.

Solados. Mosaicos: graníticos pulidos en fábrica. Plásticos: placas vinílicas de 2 mm. de espesor.

Muros. Ladrillos comunes, cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Interiores: vítreos hasta 1,80 m. de altura en baños y 0,60 m. sobre mesada de cocina y pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie, tipo económico; marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 35 mm. y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: postigones a tablillas (persianas) de madera.

Carpintería Interior. De madera, producción en serie, tipo económico: marcos a cajón. hojas placa de 35 mm. con terciado de 4 mm. Placards: exclusivamente marco, sin hojas ni interiores.

Instalación Eléctrica. Integramente embutida, con un centro (o brazo) y un toma por local. Timbre externo. Portero eléctrico. Medidor individual.

Instalación de Gas o Supergás. Para cocina, calefón y estufas. Medidor individual.

Instalación de Agua Caliente. De tipo individual, para los artefactos de baños y cocina.

Artefactos Sanitarios. Viviendas de 1, 2 y 3 dormitorios: un baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40m. x 0,50m. sobre soportes de hierro, con dos canillas, a sopapa con cadena y tapón; un bidet de loza blanca con tres llaves y duchas cromadas, cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha cromadas; accesorios (toallero, portarrollo, perchas, jaboneras, botiquín). Viviendas de 4 o más dormitorios: adicional a lo anterior un tolit con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35m. x 0,45m. sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón. un juego de dos llaves ducha cromadas; accesorios (toallero, portarrollo, percha, jabonera). En todos los casos: una pileta de cocina de 0,60m. x 0,40m. x 0,20m. con dos canillas; una pileta de lavar de 0,80m. x 0,50m. x 0,45m. con una canilla.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas, de tres hornallas y horno; un calefón a gas de 16 litros o termotanque.

Instalación de Calefacción. De tipo individual. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de hasta 3 dormitorios y para dos estufas en viviendas de cuatro o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores a la cal. Paramentos interiores: pintura al látex. Cielorrasos: tiza y cola. Carpintería de madera: pintura al aceite. Carpintería metálica: previo antióxido, pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de material granítico reconstituido de 0,4 m. de espesor, sobre soportes de hierro. Sin muebles.

Servicios Generales. Incinerador de residuos: sin quemador, en edificios de dos o más plantas altas. Ascensores: en edificios de cuatro o más plantas altas, en cantidad y capacidad acordes con la demanda de servicio.

Veredas. Según reglamentos municipales.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda colectiva de categoría C, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan la totalidad de los rubros de que consta un edificio completo, ejecutado según las reglas del arte de la buena construcción, tanto en sus partes generales como en las viviendas propiamente dichas. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.) deberán responder tanto por calidad por su cantidad a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerado completo, el edificio en general y las viviendas en particular tendrán, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión de red existente o perforación con equipo motobombeador, tanque de bombeo (si es necesario) y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico.

4. En zonas sísmicas, el edificio deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría D

Vivienda Individual

Techos. Planos: losa (maciza, nervadura); aislación térmica superior (tierra granulados); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con binder. Inclinados: chapa galvanizada Nº 24 recocida o Nº 28 dura, chapa de aluminio ondulado de 0,8 mm gofrado, fibrocemento ondulado de 8 mm, en todos los casos con estructura portante de madera.

Revoques. Exteriores: grueso con hidrófugo, terminación a la cal fina. Interiores: terminación cal fina fratasada.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos. Aplicados: a la cal fina fratasada. Suspendidos: planchas de material aglomerado.

Solados. Mosaicos: calcáreos. Plásticos: placas vinílicas de 2 mm de espesor.

Muros: Ladrillos comunes, cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Alisado de cemento hasta 1,80 m de altura en baños y 0,60 m sobre mesada de cocina y pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16. perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie, tipo económico; marcos de madera dura. hojas a tablero con bastidor de cedro de 35 mm y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales, postigones lisos de madera. Sin rejas.

Carpintería Interior. De madera, producción en serie, tipo económico; marcos a cajón; hoja placa de 35 mm con terciado de 4 mm. Sin placards.

Instalación Eléctrica. Un centro (o brazo) y un toma por local. Timbre externo.

Instalación de gas o supergás. Para cocina, calefón y estufas.

Instalación de Agua Caliente. Para los artefactos de baños y cocina.

Artefactos Sanitarios. Viviendas de 1, 2 y 3 dormitorios: un baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40 m x 0,50 m sobre soportes de hierro, con dos canillas, a sopapa con cadena y tapón; un bidet de loza blanca, con tres llaves y duchas cromadas, cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha, cromadas; accesorios (toallero, portarrollo, perchas, jaboneras, botiquín). Viviendas de 4 o más dormitorios: adicional a lo anterior, un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35 m x 0,45 m sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha, cromadas; accesorios (toallero, portarrollo, percha, jabonera). En todos los casos: una pileta de cocina de 0,60 m x 0,40 m x 0,20 m con dos canillas; una pileta de lavar de 0,80 m x 0,50 m x 0,45, con una canilla.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas, de tres hornallas y horno; un calefón a gas de 12 litros para un baño o de 16 litros para baño y toilet, o termotanque.

Instalación de calefacción. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de hasta tres dormitorios y para dos estufas en viviendas de cuatro o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores, interiores y cielorrasos: a la cal. Carpintería de madera: pintura al aceite. Carpintería metálica: previo antióxido, pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de hormigón armado de 0,04 m de espesor, alisada con cemento coloreado, sobre soportes de hierro. Sin muebles.

Varios. Vereda según reglamentos municipales. Cerco de frente: malla de alambre con postes de madera dura. Cerco divisorios: cinco hilos de alambre con postes de madera.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda individual de categoría D, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponda a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan la totalidad de los rubros de que consta una vivienda completa, ejecutada según las reglas del arte de la buena construcción. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.), deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerada como completa, la vivienda tendrá, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión de red existente o perforación con equipo moto-bombeador y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico mediante conexión a red, en caso de que ésta exista.

4. En zonas sísmicas, la vivienda deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría D

Vivienda Colectiva

Techos. Losa (maciza, nervurada); aislación térmica superior (tierra, granulados, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada, terminación superior con binder.

Revoques. Exteriores: grueso con hidrófugo, terminación a la cal fina. Interiores: terminación a la cal fina fratasada.

Cielorrasos. En todos los ambientes, cielorrasos aplicados o suspendidos. a la cal fina fratasada.

Solados. Mosaicos: calcáreos. Plásticos. placas vinílicas de 2 mm. de espesor.

Muros. Ladrillos comunes, cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Interiores: alisado de cemento hasta 1,80 m. de altura en baños y 0,60 m sobre mesada de cocina y pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera:

producción en serie, tipo económico; marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 35 mm. y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: postigones lisos de madera.

Carpintería Interior. De madera, producción en serie, tipo económico; marcos a cajón; hojas placa de 35 mm. con terciado de 4 mm. Sin placards.

Instalación Eléctrica. Un centro (o brazo) y un toma por local. Timbre externo. Medidor individual.

Instalación de Gas o Supergás. Para cocina, calefón y estufas. Medidor individual.

Instalación de Agua Caliente. De tipo individual para los artefactos de baños y cocina.

Artefactos Sanitarios. Vivienda de 1, 2 y 3 dormitorios: un baño con inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40m. x 0,50m. sobre soportes de hierro, con dos canillas, a sopapa con cadena y tapón; un bidet de loza blanca, con tres llaves y ducha cromadas, cadena y tapón; un juego de llaves y ducha cromadas. accesorios (toallero, portarrollo, perchas jaboneras, botiquín). Viviendas de cuatro o más dormitorios: adicional a lo anterior, un toilet con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,35m. x 0,45m. sobre soportes de hierro, con dos canillas cromadas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha cromadas; accesorios (toallero, percha, jabonera). En todos los casos: una pileta de cocina de 0,60m. x 0,40m. x 0,20m. con dos canillas; una pileta de lavar de 0,80m. x 0,50m. x 0,45m. con una canilla.

Cocina y Calefón. Una cocina a gas de tres hornallas y horno; un calefón a gas de 12 litros para un baño o de 16 litros para baño y toilet o termotanque.

Instalación de Calefacción. De tipo individual. Picos previstos para una estufa a gas en viviendas de hasta 3 dormitorios y para dos estufas en viviendas de cuatro o más dormitorios.

Pintura. Paramentos exteriores, interiores y cielorrasos: a la cal. Carpintería de madera. Pintura al aceite. Carpintería metálica; previo antióxido pintura al aceite.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de hormigón armado de 0,04m. de espesor, alisada con cemento coloreado, sobre soportes de hierro. Sin muebles.

Servicios Generales. Incinerador de residuos: sin quemador, en edificios de dos o más plantas altas. Ascensores: en edificios de cinco o más plantas altas en cantidad y capacidad acordes con la demanda de servicios.

Veredas. Según reglamentos municipales.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda colectiva de categoría D, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de la calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan la totalidad de los rubros de que consta un edificio completo, ejecutado según las reglas del arte de la buena construcción, tanto en sus partes generales como en las viviendas propiamente dichas. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etcétera) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerados como completos, el edificio en general y las viviendas en particular tendrán, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo motobombeador, tanque de bombeo (si es necesario) y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico.

4. En zonas sísmicas, el edificio deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría E

Vivienda Individual

Techos. Planos: losa (maciza, nervadura), aislación térmica superior (tierra, granulados); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con binder. Inclinados: chapa galvanizada Nº 24 recocida o Nº 28 dura, chapa de aluminio ondulado de 0,8 mm gofrado, fibrocemento ondulado de 8 mm. en todos los casos con estructura portante de madera.

Revoques. Exteriores: grueso con hidrófugo, terminación a la cal fina. Interiores: termnación cal fina fratasada.

Cielorrasos. En techos de losa maciza: hormigón a la vista. En techos de losa nervadura: emparejado a la cal fina. En techos inclinados, cielorraso suspendido de planchas de material aglomerado.

Solados: Alisado de cemento coloreado.

Muros. Ladrillos comunes, cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Alisado de cemento hasta 1.80 m de altura en baños y 0,60 m sobre mesada de cocina y pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie, tipo económico; marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 35 mm y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales, postigones lisos de madera. Sin rejas.

Carpintería Interior. De madera, producción en serie, tipo económico: marcos a cajón; hojas placa de 35 mm con terciado de 4 mm, exclusivamente en dormitorio principal y baño. Resto de las aberturas, únicamente marcos. Sin placards.

Instalación Eléctrica. Un centro (o brazo) y un toma por local. Timbre externo.

Instalación de Gas o Supergás. Para cocina, calefón y estufa.

Instalación de Agua Caliente. Para los artefactos de baño y cocina.

Artefactos Sanitarios. Un solo baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo; un lavatorio de loza blanca de 0,40 m x 0,50 m sobre soportes de hierro, con dos canillas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha; accesorios (portarrollo, percha); la instalación sanitaria posibilitará la futura colocación de un bidet. Una pileta de cocina de 0,60 m x 0,40 m x 0,20 m, con dos canillas. La instalación sanitaria posibilitará la futura colocación de una pileta de lavar.

Cocina y Calefón. Sin provisión de los respectivos artefactos.

Instalación de Calefacción. Pico previsto para una estufa a gas.

Pintura. Paramentos exteriores a la cal. Interiores y cielorrasos, sin pintar. Carpintería de madera: solamente en la exterior, pintura al aceite. Carpintería metálica: solamente en la exterior, pintura al aceite previo antióxido.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de hormigón armado de 0,04 m de espesor, alisada con cemento coloreado, sobre soportes de hierro. Sin muebles.

Varios. Vereda según reglamentos municipales. Cerco de frente y divisorios: tres hilos de alambre con postes de madera.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda individual de categoría E, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan a la totalidad de los rubros de que consta una vivienda completa, ejecutada según las reglas del arte de la buena construcción. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.), deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad, a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerada como completa, la vivienda tendrá, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo bombeador manual y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico mediante conexión a red, en caso de que ésta exista.

4. En zonas sísmicas, la vivienda deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

Prototipo Categoría E

Vivienda Colectiva

Techos. Losa (maciza, nervurada); aislación térmica superior (tierra granulado, ladrillos huecos); cubierta asfáltica sobre carpeta consolidada; terminación superior con binder.

Revoques. Exteriores: grueso con hidrófugo, terminación a la cal fina. Interiores: terminación a la cal fina fratasada.

Cielorrasos. En techos de losa maciza: hormigón a la vista. En techos de losa nervurada: emparejado a la cal fina.

Solados. Alisado de cemento coloreado.

Muros. Ladrillos comunes, cerámicos huecos o bloques.

Revestimientos. Interiores: alisado de cemento hasta 1,80m. de altura en baño y 0,60m. sobre mesada de cocina y pileta de lavar.

Carpintería Exterior. De hierro: producción en serie, chapa Nº 16, perfiles doble contacto de 33 mm. De madera: producción en serie, tipo económico; marcos de madera dura, hojas a tablero con bastidor de cedro de 35 mm. y tablero de 15 mm.

Protección de Ventanas. En las ventanas de ambientes principales: postigones lisos de madera.

Carpintería Interior. De madera, producción en serie, tipo económico: marcos a cajón; hojas placa de 35 mm. con terciado de 4 mm., exclusivamente en la entrada, dormitorio principal y baño. Resto de las abertura: únicamente marco. Sin placards.

Instalación Eléctrica. Un centro (o brazo) y un toma por local. Timbre externo. Medidor individual.

Instalación de Gas o Supergás. Para cocina, calefón y estufa. Medidor individual.

Instalación de Agua Caliente. De tipo individual para los artefactos de baño y cocina.

Artefactos Sanitarios. Un solo baño con un inodoro a pedestal de loza blanca completo. un lavatorio de loza blanca de 0,40m. x 0,50m. sobre soportes de hierro, con dos canillas, a sopapa con cadena y tapón; un juego de dos llaves y ducha; accesorios (portarrollo, percha); la instalación sanitaria posibilitará la futura colocación de un bidet. Una pileta de cocina de 0,60m. x 0,40m. x 0,20m. con dos canillas. La instalación sanitaria posibilitará la futura colocación de una pileta de lavar.

Cocina y Calefón. Sin provisión de los respectivos artefactos.

Instalación de Calefacción De tipo individual. Pico previsto para una estufa a gas.

Pintura. Paramentos exteriores a la cal. Interiores y cielorrasos: sin pintar. Carpintería de madera: solamente en la exterior, pintura al aceite. Carpintería metálica: solamente en la exterior, pintura al aceite, previo antióxido.

Mesada y Muebles de Cocina. Mesada de hormigón armado de 0,04m. de espesor, alisada con cemento coloreado, sobre soportes de hierro. Sin muebles.

Servicios Generales. Incinerador de residuos: sin quemador, en edificios de dos o más plantas altas. Ascensores: en edificios de cinco o más plantas altas en cantidad y capacidad acordes con la demanda de servicio.

Veredas. Según reglamentos municipales.

Indicaciones Complementarias.

1. Estas especificaciones constituyen la descripción técnica de un prototipo de vivienda colectiva de categoría E, que deberá ser tomado como modelo al solo efecto de definir el nivel general de la calidad y terminación que corresponde a dicha categoría.

2. Las especificaciones consignadas no abarcan la totalidad de los rubros de que consta un edificio completo, ejecutado según las reglas del arte de la buena construcción, tanto en sus partes generales como en las viviendas propiamente dichas. Los rubros no expresamente enunciados (contrapisos, zócalos, antepechos, umbrales, vidrios, herrajes, etc.) deberán responder, tanto por su calidad como por su cantidad a especificaciones acordes con las consignadas.

3. Para ser considerados como completos, el edificio en general y las viviendas en particular tendrán, en condiciones de correcto funcionamiento, los siguientes servicios, cuyas respectivas instalaciones deberán contar con aprobación de autoridades competentes:

—Provisión de agua potable, ya sea mediante conexión a red existente o perforación con equipo motobombeador, tanque de bombeo (si es necesario) y tanque elevado de reserva.

—Eliminación de líquidos cloacales, ya sea mediante conexión a red existente o cámara séptica y pozo ciego.

—Provisión de fluido eléctrico.

4. En zonas sísmicas, el edificio deberá contar con estructura resistente adecuada, según normas de la autoridad local competente.

ANEXO II

a) Superficies computables máximas admitidas para las viviendas, cualquiera sea su categoría y ubicación.

Cantidad de Dormitorios	Tipo de Vivienda	
	Colectiva	Individual
Ambiente Unico	40 m2	35 m2
1 dormit.	60 m2	48 m2
2 dormit.	80 m2	62 m2
3 dormit.	100 m2	75 m2
4 dormit.	115 m2	90 m2

1. En viviendas individuales, por Superficie Computable debe entenderse la suma de las superficies cubiertas más la mitad de las superficies semi-cubiertas.

2. En viviendas colectivas, por Superficie Computable debe entenderse la superficie total (propia más común); las superficies semi-cubiertas, sean propias o comunes, se computarán sólo en su mitad.

3. En viviendas individuales, sobre los máximos indicados en el cuadro se admitirán los siguientes excesos:

—En zona fría, hasta 6 m2 de superficie cubierta, siempre que estén destinados a antecámara, despensa y/o leñera.

—En zona templada, hasta 6 m2 de superficie semi-cubierta, siempre que estén destinados a galería (pórtico, lavadero, etc.).

—En zona cálida, hasta 14 m2 de superficie semi-cubierta, siempre que estén destinados a galería (pórtico, lavadero, etc.).

—En cualquier zona, hasta 18 m2 de superficie cubierta o semi-cubierta, siempre que estén destinados a garaje.

4. En viviendas colectivas, sobre los máximos indicados en el cuadro se admitirá un exceso de hasta 25 m2 de superficie total (propia más común), siempre que la misma corresponda a unidades complementarias de la unidad de vivienda, destinadas a guardacoche y/o baulera.

b) Valor venal total o precio total de venta máximos admitidos para la vivienda completa (incluyendo terreno y obras complementarias), de acuerdo a su categoría, tipo y ubicación geográfica.

Categoría	Tipo de Vivienda	
	Colectiva	Individual
A	m$n 65.000/m2	m$n 71.000/m2
B	m$n 57.000/m2	m$n 63.000/m2
C	m$n 49.000/m2	m$n 55.000/m2
D	m$n 42.000/m2	m$n 48.000/m2
E	m$n 36.000/m2	m$n 41.000/m2

1. Los valores indicados están referidos a los metros cuadrados de superficie computable, calculada de acuerdo a lo establecido en el apartado a. de este mismo anexo.

2. Los valores indicados regirán para Capital Federal y provincias de Buenos Aires, Chaco, La Pampa, Mendoza, Neuquen, Río Negro, San Juan y Santa Fe.

3. Los valores indicados se reducirán en un 10% para las provincias de Catamarca, Córdoba, Corrientes, Entre Ríos, Formosa, Jujuy, La Rioja, Misiones, Salta, San Luis, Santiago del Estero y Tucumán.

4. Los valores indicados se aumentarán en un 20% para las provincias de Chubut y Santa Cruz y para el Territorio Nacional de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur.

Secretaría de Industria y Comercio Interior

INDUSTRIA

Promoción.

Acuérdanse beneficios a una firma para la instalación de una planta frigorífica de fruta fresca.

DECRETO

Nº 8.795

Bs. As., 31|12|69

VISTO el Expediente S. E. I. C. I. número 130.802|68 en el que la firma "Martínez Hermanos Sociedad en comandita por Acciones" solicita se le acuerden los beneficios del Decreto Nº 3.113|64 y atento a que el proyecto cumple con las exigencias requeridas por el mencionado decreto y lo propuesto por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior,

El Presidente de la Nación Argentina Decreta:

Artículo 1º — Declárase a la firma "Martínez Hermanos Sociedad en Comandita por Acciones" con domicilio legal y planta industrial en la localidad de Allen, departamento de General Roca, provincia de Río Negro, comprendida en los términos del Decreto Nº 3.113/64, otorgándosele los beneficios establecidos en los incisos a) y c), apartado 1, artículo 7º del citado decreto, con referencia a la instalación de una planta frigorífica de fruta fresca, con una capacidad de ochenta y cinco mil (85.000) cajones. Los beneficios del inciso a) se otorgan con las limitaciones contenidas en el párrafo cuarto del mencionado inciso.

Art. 2º — A los efectos del otorgamiento de los beneficios que se acuerdan por el presente decreto se tomará como fecha de puesta en marcha de la instalación solicitada el mes de febrero del año 1969.

Art. 3º — La firma beneficiaria deberá suministrar, en los plazos que fije la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior —Dirección Nacional de Industria—, las informaciones que se le soliciten conducentes a posibilitar el contralor del cumplimiento de los propósitos que determinaron la presente autorización.

Art. 4º — El presente decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía y Trabajo y firmado por los señores Secretarios de Estado de Industria y Comercio Interior y de Hacienda.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

ONGANIA.
José M. Dagnino Pastore.
Raúl J. E. Peyceré.
Luis B. Mey.



RESOLUCIONES

Instituto Nacional de Vitivinicultura

VITIVINICULTURA

Prorrógase el plazo máximo de cosecha de uvas para la vinificación en la provincia de Córdoba.

RESOLUCION

Nº 620

Mza., 20|2|70

VISTO lo informado por la Dirección Nacional de Fiscalización Vitivinícola, y

CONSIDERANDO:

Que circunstancias imprevistas originadas en accidentes climáticos producidos en la provincia de Córdoba con posterioridad a la fijación del plazo máximo terminal de cosecha establecido por Resolución Nº 594/70 hacen aconsejable prorrogar el plazo fijado para la vendimia en esa provincia;

Por ello, en uso de las facultades conferidas por Ley Nº 14.878 y Decreto Nº 1.567|69.

El Presidente del Instituto Nacional de Vitivinicultura, Resuelve:

1º — Prorrógase hasta el 6 de marzo próximo inclusive, el plazo máximo de cosecha de uvas destinadas a la vinificación en la provincia de Córdoba.

2º — Regístrese, comuníquese, y cumplido, archívese.

Aniceto A. Pérez.

Comisión Nacional de Valores

MERCADOS DE VALORES

Normas para su funcionamiento.

RESOLUCION GENERAL

Nº 14

Bs. As., 3|12|69

VISTOS:

Que uno de los requisitos básicos para el regular funcionamiento de los mercados de valores lo constituye la amplia información al público inversor acerca de las circunstancias que puedan afectar la marcha de las empresas y las cotizaciones de sus valores; y

CONSIDERANDO:

Que con ello se tiende a evitar que el conocimiento anticipado de esos hechos o actos sea aprovechado indebidamente;

Que distintos casos analizados por esta Comisión indican que es urgente establecer reglas sobre el particular, sin perjuicio del criterio que en definitiva se adopte en las normas generales actualmente en estudio;

Por ello,

La Comisión Nacional de Valores, Resuelve:

1º — Los directores de las sociedades que hacen oferta pública de valores, o en su defecto los síndicos, deberán informar a esta Comisión inmediata y ampliamente acerca de todo hecho o acto positivo o negativo que no sea habitual y que por su importancia pueda afectar el desenvolvimiento de las sociedades, el curso de las cotizaciones de sus valores en el mercado o influenciar decisiones sobre inversiones. A título de ejemplo se mencionan los siguientes:

a) Cambio en la actividad principal de la sociedad, enajenación de parte importante de bienes de activo fijo o ajustes contables de envergadura;
b) Modificaciones que se produzcan en la composición de la mayoría del directorio en la sindicatura;
c) Planes de inversión, emisiones de debentures o concertación de operaciones financieras activas o pasivas, cuando sean de importancia;
d) Casos del art. 369 del Código de Comercio;
e) Solicitud de convocatoria de acreedores, homologación del concordato, pedido de quiebra, declaración de ésta última o arreglo extrajudicial con acreedores oficiales o privados.

2º — Idénticas comunicaciones serán cursadas a las Bolsas y Mercados de Valores cuando la sociedad tenga sus papeles inscriptos en dichas instituciones las que deberán publicarlas de inmediato en sus boletines de información o en la forma más adecuada para su más amplia difusión, sin perjuicio de la consideración por esta Comisión de situaciones particulares.

3º — Publíquese en el Boletín Oficial, comuníquese a la prensa en general y archívese.

Héctor Alegría.
Juan C. Casas.
Julio Silva.
J. Roberto Cantón.

Superintendencia de Seguros

SEGUROS

Marítimos y Fluviales.

Cláusula que podrán aplicar las entidades autorizadas para operar en dicho ramo.

RESOLUCION

Nº 9.896

Bs. As., 26|2|70

VISTO las presentaciones efectuadas por la Asociación Argentina de Compañías de Seguros y la Asociación de Aseguradores Extranjeros en la Argentina por las que se propone una cláusula adicional a los Seguros Marítimos y Fluviales; y

CONSIDERANDO:

Que el "Régimen legal de superintendencia de seguros", Ley 11.672, edición 1943, artículo 150 (t. o. en 1962), confiere facultades para conceder la autorización de la citada cláusula.

Por ello,

El Jefe del Departamento Económico-Financiero Int. a cargo de la Superintendencia de Seguros de la Nación, Resuelve:

Artículo 1º — Las entidades aseguradoras autorizadas para operar en Seguros Marítimos y Fluviales, aplicarán, a partir de la fecha, en la contratación de los mismos, la cláusula siguiente:

"Las disposiciones de la Ley de Seguros Nº 17.418 se aplican a los seguros de riesgos marítimos, de la aeronavegación y de transporte por tierra, de acuerdo a lo previsto en los artículos 157 y 121 de la citada ley."

Art. 2º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

César Albarracín.

Dirección General Impositiva

IMPUESTOS INTERNOS

Bebidas alcohólicas.

Modifícanse los artículos 16 y 52 de las normas generales complementarias aprobadas por Resolución General 1.027.

RESOLUCION GENERAL

I. Nº 1.341

Bs. As., 25|2|70

VISTO: Que por la modificación introducida por Decreto Nº 2.141/67 a la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos, carecen de vigencia las actuales disposiciones del artículo 52 de las Normas Generales Complementarias de la citada Reglamentación, Capítulo Bebidas Alcohólicas, aprobadas por Resolución General Nº 1.027, y

CONSIDERANDO:

Que es necesario fijar claramente y con equidad el plazo y las condiciones en que debe hacerse efectivo el ingreso de los gravámenes a que se refiere el artículo 49 de la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos, actualizada por Decreto Nº 978/69, que recae sobre el alcohol contenido en los productos mencionados en el artículo 48 de esa Reglamentación;

Que atento el trato diferencial que impositivamnte tiene el alcohol contenido en el vino, según se destine a la elaboración de vinos compuestos o de bebidas alcohólicas, es conveniente dictar normas de control para aquellas fábricas que utilicen vinos para ambos destinos.

Por ello, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48 de la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos, actualizada por Decreto número 978/69, y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 7º de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1968,

El Director General de la Dirección General Impositiva Resuelve:

1º — Sustitúyense los artículos 16 y 52 de las Normas Generales Complementarias de la Reglamentación de la Ley de Impuestos Internos —Bebidas Alcohólicas—, aprobadas por Resolución General Nº 1.027, por los siguientes:

16. — Los fabricantes de bebidas alcohólicas llevarán en libros habilitados oficialmente, las siguientes cuentas:

a) De Materia Prima (alcoholes, vinos licores adquiridos, etc.).

Cuando el fabricante utilice vinos para la elaboración de vinos compuestos y de bebidas alcohólicas, deberá llevar cuentas separadas según su destino: "Vinos para elaboración de Vinos Compuestos" y "Vinos para elaboración de Bebidas Alcohólicas". De la primera no podrá descargarse sino sobre la cuenta de "Infusiones para la elaboración de Vinos Compuestos". De la segunda podrá descargarse sobre cualquier cuenta.

Si el licorista tuviera necesidad de descargar de la cuenta de "Vinos para elaboración de Vinos Compuestos" sobre la de Bebidas Alcohólicas, sólo podrá hacerlo previa autorización de la dependencia que tiene a su cargo la fiscalización interna del rubro, donde deberá presentar la solicitud con sus fundamentos.

b) De productos Intermedios (Infusiones, Destilaciones, etc.).

En el caso del segundo párrafo del inciso anterior, deberá llevar las cuentas de "Infusiones para la elaboración de Vinos Compuestos", las que podrán descargarse entre sí o sobre la de "Vinos Compuestos Terminados".

c) De Productos Terminados (no acondicionados para su expendio al consumo).
d) De Instrumentos Fiscales en General.
e) De Instrumentos Fiscales para Whisky y Cogñac.
f) De mercadería estampillada por clases, en los casos en que los responsables se hayan acogido a la franquicia del artículo 66 de la Reglamentación.

52. — Los fabricantes de bebidas alcohólicas adeudarán desde el momento de su ingreso a licorería la tasa que tributa el alcohol etílico, sobre la graduación alcohólica total contenida en los vinos (excepción hecha de los destinados a la elaboración de vinos compuestos) sidras, cervezas e hidromeles, y en los jugos o zumos de frutas, mostos, etc., de menos de 10º, e ingresarán dicho impuesto dentro del cuarto (4º) mes siguiente al del ingreso del producto a licorería.

Cuando se trate de vinos que hayan sido alcoholizados en bodega y no se destinen a la elaboración de vinos compuestos, el licorista tendrá derecho a deducir del gravamen a que se refiere el párrafo precedente, el importe del impuesto que debió oblarse por el alcohol empleado en la alcoholización del producto ingresado, siempre que se pueda probar que tal operación fue efectuada.

Los fabricantes acogidos a la franquicia que acuerda el artículo 66 de la Reglamentación y que hayan satisfecho los requisitos establecidos en el artículo 3 de estas normas, abonarán dicho impuesto dentro del tercer (3er.) mes siguiente al del expendio del producto elaborado.

Las autorizaciones a que se refiere el tercer párrafo del inciso a) del artículo 16 para descargar de la cuenta de "Vinos para Vinos Compuestos" sobre la de "Vinos para Bebidas Alcohólicas", serán acordadas previo pago del impuesto al alcohol contenido en el vino que se desea descargar y, si así correspondiera, de los intereses que rijan para las prórrogas por el término corrido entre la fecha en que debió abonarse dicho gravamen si al ingresar el producto, se hubiera efectuado el asiento en la segunda de las cuentas mencionadas y el día en que se lo abona

2º — El régimen de cuentas especiales de Vinos ingresados a fábricas de Bebidas Alcohólicas a que se refieren los incisos a) y b) del artículo 16, se iniciará con los ingresos que se realicen a partir del 1º de abril próximo.

Las existencias actuales de Vino Materia Prima y de Infusiones continuarán en las cuentas en las cuales han sido asentadas en su oportunidad hasta su extinción.

3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Designaciones.

DISPOSICION

Nº 2.871

Bs. As., 4|2|70

VISTO la Resolución Nº 3.042|70 de la Secretaría de Estado de Hacienda; atento las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva Dispone:

1º — Designar Jefe del Departamento de Estudios, al Contador Público D. León Carp.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.

DISPOSICION

Nº 2.872

Bs. As., 4|2|70

VISTO la Resolución Nº 3.043|70 de la Secretaría de Estado de Hacienda; atento las necesidades funcionales y en uso de las atribuciones que le confiere el artículo 6º de la Ley Nº 11.683 (t. o. en 1968),

El Director General de la Dirección General Impositiva Dispone:

1º — Designar Jefe del Departamento de Recaudación, al Contador Público D. Humberto José Lanzillotta.

2º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

Pedro F. J. Pavesi.



MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
DISPOSICION Nº 95|69

Buenos Aires, 31 de diciembre de 1969

VISTO: La presentación en el expediente Nº 92.250|69, SEICI, producida por la firma SAMYA S. A., inscripta en la División Pesas y Medidas, bajo el número 1.500; y

CONSIDERANDO:

Que por Disposición Nº 140|65, DNCI, se ha autorizado un régimen transitorio para los trámites de aprobación de tipo:

Que la División Pesas y Medidas se ha expedido en los aspectos prescriptas en el punto 1 inciso b) de la mencionada disposición.

Por ello, atento a tal información y a lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial;

El Director Nacional de Comercio Interior
Dispone:

1 — Aprobar las modificaciones introducidas por la firma recurrente en los surtidores de nafta de tipo aprobado S 4022, modelos Avery Hardoll 4301 T y Avery Hardoll 4301 T Duplex, consistentes en el cambio del dispositivo de sello del eje de la bomba y en el cambio de las poleas de la bomba y del comando de emergencia a mano, sin que por ello varíen el tipo ni los modelos aprobados ni la forma de sellado.

2 — Tener por modelo prototipo de la presente aprobación el surtidor de nafta del modelo antecedente Avery Hardoll 4301 T, qu se halla en poder de la firma recurrente en condición de custodia conforme al régimen autorizado por disposició 140|65 DNCI, según constancia en expediente Nº 90.239|69, SEICI, al que se han incorporado las modificaciones que por este acto se aprueba, sirviendo para identificar las mismas modificaciones referidas al modelo Avery Hardoll 4301 T Duplex, la documentación correspondiente agregada al expediente Nº 92.250|69 SEICI.

3º — Ratificar las correcciones a la documentación introducida por el personal técnico de la División Pesas y Medidas.

4º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

5º — Comuníquese, regístrese, cumplido vuelva el expediente Nº 92.250|69, SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial — División Pesas y Medidas— para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Jorge Agenor Quinteros, Jefe Departamento de Productos y Servicios, a/c. D. Nac. Com. Int.

$ L. 18.188 162 e. 3|3 Nº 42.151 v. 5|3|70

DIRECCION NACIONAL DE COMERCIO INTERIOR
Disposición Nº 94|69

VISTO: La presentación en el expediente Nº 91.926|69, SEICI, producida por la firma SAMYA S. A., inscripta en la División Pesas y Medidas bajo el número 1.500 y atento lo informado por la mencionada dependencia y lo aconsejado por el Departamento de Lealtad Comercial;

El Director Nacional de Comercio Interior
Dispone

1º — Autorizar a la firma recurrente la presentación a la verificación primitiva de los surtidores de nafta detipo aprobado S 4022 modelos Avery Hardoll 4301 T y Avery Hardoll 4301 T Duplex, con la subvariante "Pico de corte automático Elaflex ZVA 19,41-S", derivada de la variante "Pico de corte automático Elaflex ZVA 19,41", tal como se documenta en el expediente 91.926|69 SEICI, fojas 2 a 7, sin que varíen el tipo ni los modelos aprobados.

2º — Aprobar la propuesta de precintaje para la variante y subvariante mencionadas en el punto precedente, quedando al efecto anulado el precinto Nº 63, correspondiente a las aprobaciones de los modelos antecedentes.

3º — Expedir copias de la presente Disposición para las publicaciones establecidas en el artículo 6º de la Resolución Ministerial de fecha 9 de setiembre de 1926.

4º — Comuníquese, regístrese. Cumplido, vuelva el expediente Nº 91.926|69, SEICI, al Departamento de Lealtad Comercial, División Pesas y Medidas, para notificación de la firma interesada y su reserva como antecedente técnico.

Juan E. Dumas.

$ L. 18.188 114 e. 3|3 Nº 41.149 v. 5|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

DIRECCION NACIONAL DE TRANSPORTES TERRESTRES
Departamento Régimen de Servicios de Autotransporte

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Nº 6.176|68, se hace saber a los interesados que pueden presentar a esta Dirección Nacional hasta quince (15) días hábiles después de esta publicación, en un escrito original, con tres (3) copias del mismo, las observaciones que estimen pertinentes con respecto a la siguiente solicitud de permiso hecha de conformidad con las prescripciones de los artículos Nro. 2 de la Ley Nº 12.346 y 3º del referido Decreto.

Expediente Nº 3.794|69.

Empresa "Nápoli Hnos.", S. R. L.

Domicilio: Chacabuco 1181, 2º piso, Capital Federal.

Clase de servicio: Carnes congeladas y enfriadas.

Itinerario: a) Desde la Capital Federal hasta Mar del Plata e intermedias y viceversa, comprendidas sus zonas de influencia, por ruta nacional Nº 2.

b) Entre la Capital Federal y las localidades comprendidas en la zona que limitan Zárate, Capilla del Señor, Luján, General Las Heras, Cañuelas, Coronel Brandsen y La Plata (Prov. de Buenos Aires), con ramal de Luján a Olivera, por ruta nacional Nº 5.

Estos servicios se hallan en funcionamiento. — Horacio P. Accossato, Director.

$ L. 18.188 37,80 e.5|3-Nº 42.534 v.5|3|70

CONCURSOS
nuevos

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.298/70

Llámase a concurso interno de antecedentes, títulos y trabajos para cubrir en el Hospital Nacional "Diego Alcorta", los cargos que seguidamente se detallan: Clase "C" — Grupo "IV", Sueldo Inicial pesos Ley 18.188 doscientos cincuenta y cinco ($ 255), dos (2) cargos de Médico Asistente (para Clínica Psiquiátrica).

Déjase constancia que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, adicional de la Carrera Asistencial aprobado por decreto Nº 10.003|67, salario familiar, peligrosidad y bonificación por título.

Asimismo, procede comunicar que se llama simultáneamente a concurso abierto para proveer los cargos enumerados, hallándose supeditado éste al resultado del concurso interno y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser ciudadano argentino.

b) Poseer título de Médico expedido o revalidado por Universidad Argentina e inscripto en los organismos correspondientes.

c) Presentar ocho (8) ejemplares escritos a máquina o impresos con la nómina de todos los servicios prestados, antecedentes y títulos legalizados indicando lugares y fechas en estos últimos, acompañando además un ejemplar de cada uno de sus hasta diez (10) mejores trabajos.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 24 y 25 de marzo del corriente año, debiendo registrarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Diego Alcorta", calle Sáenz Peña, Prolongación y Pasaje Hospital Mixto, Santiago del Estero, de 7 a 12 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.5|3-Nº 1.166 v.6|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE SALUD MENTAL
Expediente Nº 3.297/70

Supeditado a la selección que establece el Punto 21º del Escalafón General, llámase a pruebas de aptitud internas para cubrir en el Hospital Nacional "Diego Alcorta", el cargo que seguidamente se detalla: Clase "E" — Grupo "VI", Sueldo inicial pesos Ley 18.188 doscientos cuarenta y cuatro ($ 244). Un (1) cargo de chofer.

Déjase establecido que, además del sueldo inicial indicado, corresponde la liquidación de bonificaciones por antigüedad, complemento por antigüedad, salario familiar, y peligrosidad.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser agente de la Secretaría de Estado de Salud Pública u organismo de su jurisdicción.

b) Haber obtenido en los dos (2) últimos años una calificación promedio no inferior a siete (7) puntos.

c) Encontrarse prestando servicios efectivos al momento de formalizar la inscripción (salvo licencia ordinaria anual, razones de salud de corto tratamiento, enfermedad de miembro del grupo familiar, maternidad, matrimonio, duelo o examen), para lo cual el interesado deberá presentar constancia extendida por la dependencia donde realmente cumple tareas.

Supeditado al resultado de las pruebas de aptitud internas y a la disponibilidad de agentes que registre el Servicio Centralizado de Transferencia y Redistribución para el Personal, llámase a prueba de aptitud abierta, para cubrir el cargo de referencia.

Serán requisitos para la inscripción:

a) Ser argentino nativo, naturalizado o por opción.

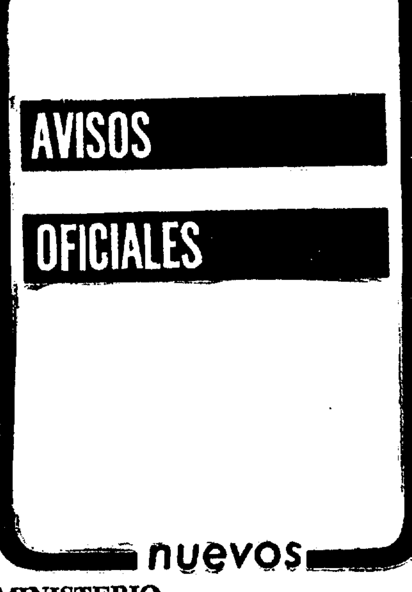
b) Ser mayor de 18 años de edad.

c) Haber completado el ciclo de enseñanza primaria.

La inscripción permanecerá abierta durante los días 24 y 25 de marzo de 1970, debiendo formalizarse en la Oficina de Personal del Hospital Nacional "Diego Alcorta", calle Sáenz Peña, Prolongación y Pasaje Hospital Mixto, Santiago del Estero, de 7 a 12 horas.

Juan Carlos Grille, Jefe División Personal.

e.5|3-Nº 1.167 v.6|3|70



MINISTERIO DE DEFENSA

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL
Expediente: S-21.137 c-b-67

La Prefectura Naval Argentina, Dirección de Policía de Seguridad y Judicial, cita y emplaza por el término de cinco (5) días a los propietarios o quienes creyeran tener derecho sobre ellos, de los cuatro (4) cascos de madera no identificados, que se encontraban hundidos en aguas del Riachuelo, entre los puentes Bosch y del Ferrocarril General Roca, Ribera Capital, y que fueran extraídos por el Servicio de Salvamento y Buceo de la Repartición, a fin de regularizar la situación de los mismos, y bajo apercibimiento de proceder en orden a lo preceptuado por el Art. 14º y concordantes del Decreto Nº 408|969 reglamentario de la Ley 16.526 de "Rescate y Salvamento Marítimo". Publíquese por tres días.

Luis Aníbal Encina, Jefe Departamento Seguridad y Judicial.

$ 76,50 e.5|3-Nº 42.397 v.9|3|70

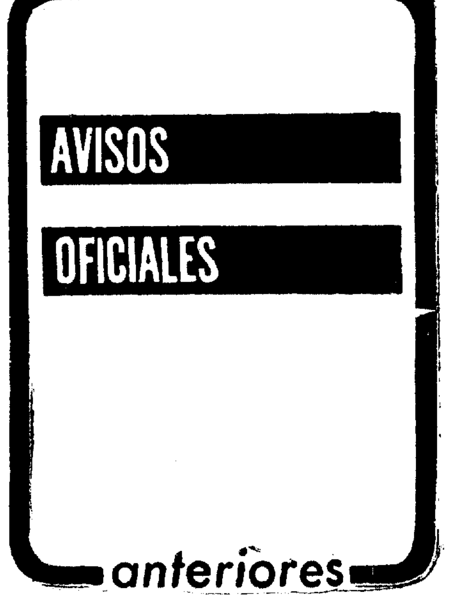
MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Rematará: en Sucursal Santa Rosa, prov. La Pampa, el día 12 de marzo de 1970, a las 10,30 horas, un Automotor Jeep Ika, modelo 1956, motor Nº 4002310, 4 cilindros, 76 H. P. en buen uso. — Base: pesos Ley 18.188, $ 1.900, al contado y al mejor postor. Infórmese en el Banco.

e.5|3-Nº 1.159 v.10|3|70



MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO
REGISTRO DE PROVEEDORES

Hasta el 30 de junio de 1970 se halla abierta la inscripción en el Registro de Proveedores de la Universidad Nacional de Rosario.

Informes y formularios para inscripción disponibles en: Subdirección Contrataciones, Beruti Nº 2109, Rosario. — El Director General de Administración.

e.3|3 Nº 1.125 v.12|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

CAJA DE ACCIDENTES DEL TRABAJO

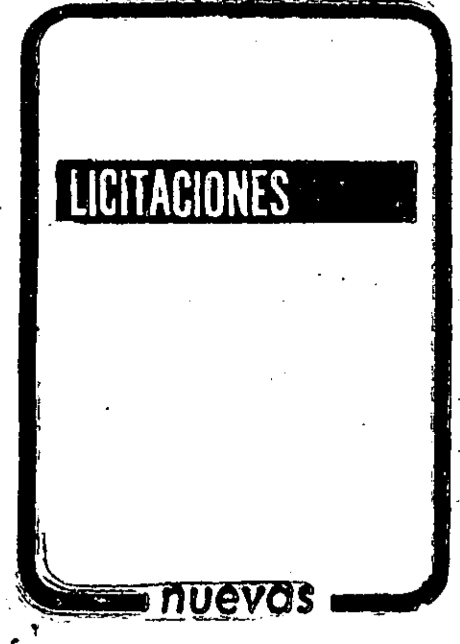
Cita por el término de diez días a los herederos que tengan derecho a percibir las indemnizaciones depositadas en la Caja de Accidentes del Trabajo, sita en la calle Junín 1060, Capital Federal.

ALTAMIRANO, Eudosio Benito.
AGÜERO, Basilio.
ALVAREZ, Osvaldo Teodoro.
ALVAREZ, Samame Julio Aníbal.
BANEGAS, Gregorio.
BARBARESSI, Carmen.
BLANCO, Carlos Alberto.
BORSATTO, Bernardo Martín.
BARBIERI, Jorge Alberto.
CARDOSO, Alfredo Pedro.
CORIA, Alejandro Cosme.
CORRAL, Luis Carlos.
CASTRO, Celso Celestino.
CIFALI, Sebastián.
CARRION, Nemecio Santos.
DEERING, Alejandro.
DAMA, Ismael.
FERNANDEZ, Luis Alberto.
GERONIMO, Francisco Custodio

GUDIÑO, Juan Carlos.
GRANERO, Alberto Alfredo.
GOMEZ, Julio.
GARCIA, Antonio Isabel.
IÑIGUEZ, Segundo Viterbo.
JUAREZ, Eusebio Ignacio.
JUAREZ, Roque Marcelino.
LABAYEN, Juan Carlos.
LOPEZ, Héctor Arnaldo.
LAGUZZI, Fernando Pedro Santiago.
LEIVA, Francisco.
MANGO, Pascual.
MARTINEZ, Carlos Oscar.
MARI, Miguel Angel.
NOLASCO, Macías Pedro.
OVIEDO Flores, Modesto Elmo.
OJEDA, Restituto.
PINCHEIRA, Sergio Omar.
PEREZ Vargas, Inocencio.
RAIDE, Alfredo.
RAMIREZ, Fran.
RUIZ, Sixto.
ROSETTI, Eduardo.
SUAREZ, Norberto René.
SPILLMAN, Luis Manuel.
SAJAMA, García Hugo.
TORRES, Ramón S.
VICENTINI, Armando Federico.
VEGA, Jorge Víctor.
VERGARA, Raúl.
ZOLONYCZNY, Teodoro.

Buenos Aires, febrero 24 de 1970. — María Esther Fernández, a|c. Area Administrativa.

e.27|2 Nº 1.074 v.12|3|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
Licitación Pública Nº 13

Fíjase el día 31 de marzo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Avda. Belgrano 1549, 4º Piso, Capital, T. E. 38-2401, donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones, en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 13 "para la adquisición de dos carros móviles de resucitación en emergencia, tipo Hewlwtt-Packard o similar y accesorios, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca".

e.5|3 Nº 1.151 v.6|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a Licitación Pública para la provisión del formulario Nº 4653. Apertura: 13|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er Piso, Local 310, Capital.

Valor del Pliego: $ 5.

e.5|3 Nº 1.168 v.6|3|70

Secretaría de Agricultura y Ganadería

JUNTA NACIONAL DE CARNES

Llámase a Licitación Pública Nº 1|70 para el día 16 de marzo de 1970, a las 17 horas, con el objeto de contratar la provisión de un (1) chasis para semirremolque (unidad tractora-motor diesel).

El acto tendrá lugar en la Gerencia de Administración, Contabilidad y Fiscalización, San Martín 447|59, piso 1º, Capital Federal, en la fecha y hora indicadas.

En el mismo edificio —planta baja— División Contrataciones y Suministros, se entregarán a los interesados los pliegos de bases y condiciones e informes referentes al mismo. — El Gerente de Administración.

e.5|3 Nº 1.152 v.6|3|70

INSTITUTO NACIONAL DE TECNOLOGIA AGROPECUARIA - I N T A
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 709
(Segundo llamado)
Expediente Nº 110.507|69

Llámase a Licitación Pública para el día 31 de marzo de 1970, a las 10, para la adquisición de un terreno de 300m2 como mínimo, con un frente no menor de 10 m, baldío o con construcción precaria, ubicado en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires.

Los pliegos de condiciones se encuentran a disposición de los interesados en la Estación Experimental Regional Agropecuaria Balcarce y en la Dirección General de Administración de este Instituto, Rivadavia 1439, Buenos Aires, donde tendrá lugar el acto de apertura.

e.5|3 Nº 1.153 v.6|3|70

SERVICIO DE SANIDAD ANIMAL
S E L S A
Licitación Privada Nº 15|70

Llámase a Licitación Pública para el día 12 de marzo de 1970, a las 12 horas, para la adquisición de forramex (alimento balanceado).

El pliego de condiciones se encuentra a disposición de los interesados en el Servicio de Luchas Sanitarias SELSA, Diagonal Julio A. Roca 751, entrepiso, Capital Federal.

El acto de apertura se realizará en la mencionada Repartición, oficina de Suministros y Patrimonio (entrepiso).

e.5|3 Nº 1.169 v.6|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
Licitación Pública Nº 7

El Departamento de Administración de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública para el día 11 de marzo de 1970, a las 17 horas, para la adquisición de artículos de electricidad, cuyo pliego de bases y condiciones detalladas se encuentra a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er piso, Capital, dentro del horario de 13 a 18.30 horas.

e.5|3 Nº 1.154 v.6|3|70

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION
SECCION COMPRAS Y SUMINISTROS
Licitación Pública Nº 5

El Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio Interior, llama a Licitación Pública para el día 11|3|70, a las 16 horas, para la adquisición de útiles para escritorio, cuyo pliego de bases y condiciones detallados se encuentran a disposición de los interesados en la Sección Compras y Suministros, sita en Avda. Julio A. Roca 651, 3er piso, sector 15, Capital, dentro del horario de 13 a 18 horas.

e.5|3 Nº 1.155 v.6|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES
Expediente Nº 12.292

Llámase a licitación pública para la provisión de mesadas de laboratorios, 2ª etapa, con destino a las obras de completamiento del edificio para el Segundo Pabellón para la Facultad de Ciencias Exactas y Naturales, actualmente en construcción en la Ciudad Universitaria ubicada en la zona de Núñez, de la Capital Federal, en proximidades de la Estación Balneario del Ferrocarril General Belgrano en la zona ribereña del Río de la Plata.

Importe del Presupuesto Oficial, pesos Ley 18.188, $ 478.456,80. Garantía de la oferta 1 o|o según Ley de Obras Públicas Nº 13.064. Valor del pliego pesos Ley 18.188, $ 50.

Los pliegos pueden consultarse y adquirirse en la Dirección de Movimiento de Fondos de la Universidad, situada en la calle Viamonte 430, Capital, de 8 a 11 horas.

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la Dirección de Compras y Licitaciones de la Universidad situada en la Avda. Córdoba 2122, piso 1º, Capital, el día 6 de abril de 1970, a las 15 horas.

Buenos Aires, febrero 26 de 1970.

e.5|3 Nº 1.166 v.25|3|70

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL
Expte. Nº 180.048
Licitación Pública

Llámase a licitación pública para la compra de una máquina fundidora de lingotes, interlíneas etc., con destino a la Imprenta de la Universidad. Los interesados podrán retirar los pliegos de condiciones por la Oficina de Compras y Contrataciones de este Rectorado. — Bv. Pellegrini 2750, Of. 114, 3º piso, en el horario de 7 a 13 horas.

Apertura: 16 de marzo de 1970, a las 11 horas.

e.5|3 Nº 1.157 v. 6|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES
ESTABLECIMIENTOS ALTOS HORNOS ZAPLA
GRAL. M. N. SAVIO — PALPALA JUJUY

Llámase a licitación pública Nº 4|70, para el día 25 de marzo de 1970, a las 10 hs., por la provisión de materiales refractarios.

Por pliego de condiciones dirigirse a este Establecimiento o a la Dirección General de Fabricaciones Militares. — Avda. Cabildo 65, Buenos Aires.

Lugar de apertura: Establecimiento Altos Hornos Zapla.

e. 5|3 Nº 1.170 v. 18|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Salud Pública

INSTITUTO NACIONAL DE MICROBIOLOGIA CARLOS G. MALBRAN
Expediente Nº 064|70

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, para el día 23 de marzo de 1970, a las 15 horas, para subvenir las necesidades que a continuación se detallan, con destino al Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

La apertura de las propuestas tendrá lugar en la División Licitaciones y Compras, Avenida Vélez Sársfield 563, Capital Federal, debiendo dirigirse para pliegos a la mencionada División.

Las necesidades se refieren a: Reparación de un galpón para cría de cobayos.

El Director del Instituto Nacional de Microbiología "Carlos G. Malbrán".

e.5|3 Nº 1.158 v.6|3|70.

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a licitación pública Nº 31|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 573, 5º piso, oficina 14, Capital Federal, el día 20 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de caños, cuplas y tapones de Hº Gº. Retiro de pliegos sin cargo en Abastecimientos-Compras, 1º piso, oficina 104, de la dirección citada, de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

5|3 Nº 1.160 v. 6|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA
Departamento Proyectos

Llámase a licitación Nº 918-O., hasta el día 12 de marzo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la provisión y colocación de revestimiento de granito "Sierra Chica" en el frente del edificio de la Secretaría de Estado de Trabajo, calle Alsina y Julio A. Roca, Capital Federal. Presupuesto oficial: $ 46.400,00. Importe de la garantía: $ 464,00. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones. Avda. 9 de Julio 1925, piso 16, Capital Federal. Plazo de ejecución: Dos (2) meses. Precio documentación. $ 7,00. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º de 13 a 17 horas.

e.5|3 Nº 1.161 v.9|3|70.

Secretaría de Comunicaciones

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
Expte. Nº 36.236 SC|69

Llámase a licitación pública, cuya apertura tendrá lugar el día 11 de marzo de 1970, a las 11 en el Distrito 2º —La Plata—, para contratar el arrendamiento de un inmueble construido o a construir para el funcionamiento de la oficina "Villa Gesell", dependiente del mismo.

Por el pliego de condiciones y demás datos, ocurrir al precitado Distrito o a la Sección Locaciones y Contrataciones de Transportes (DA), calle Corrientes 132, 6º piso, local 640, Correo Central (Buenos Aires), de lunes a viernes de 8 a 20.

e.5|3 Nº 1.162 v.6|3|70.

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 80-P|70. — Vto.: 1|4|70, a las 9,30 horas. — Por la construcción del edificio p|Central Morteros, a realizarse en la calle Bvrd. H. Yrigoyen (e) S. Martín y 25 de Mayo, de la Ciudad de Morteros, Pcia. de Córdoba.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 408.446.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 100.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura. Asimismo, dicha documentación podrá abonarse y retirarse en nuestra Oficina Comercial de la Ciudad de Córdoba, sita en la Avda. Colón 210, Córdoba.

e 5|3 Nº 1.163 v.18|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES

Licitación Pública Nº 82-P|70. — Vto.: 24|4|70, a las 9.30 horas. — Por la Prov. de Sistemas de varios Canales en Depósitos de Alm. Grales. de E.N.TEL., Instalación, prueba y habilitación de otros sistemas, todos de telegrafía armónica, por la técnica de desplazamiento de frecuencia.

Presupuesto oficial: Pesos ley 18.188: 3.200.000.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188: 350.

Pago, retiro de la documentación e informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e.5|3 Nº 1.164 v.18|3|70

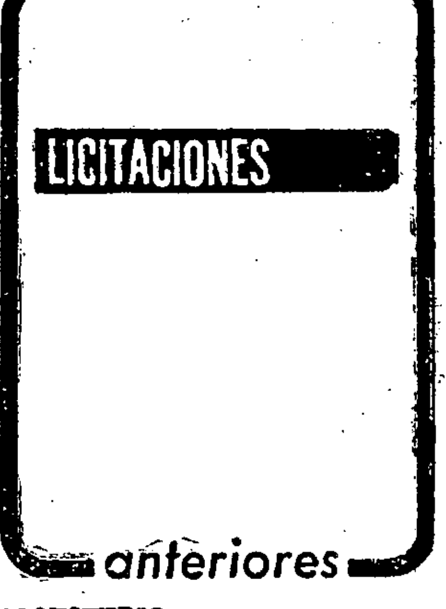
MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a licitación pública Nº 12, el día 13 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la adquisición de un edificio destinado al Registro Seccional Comodoro Rivadavia, Pcia. de Chubut, Registro Nacional de la Propiedad del Automotor.

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración, Sección Compras y Suministros, San Martín 665, 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 hs.

e.5|3 Nº 1.165 v.6|3|70



MINISTERIO DEL INTERIOR

POLICIA FEDERAL
AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 17

Fíjase el día 11 de marzo de 1970, a las 11 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Bel-

grano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones) en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 17 "para la adquisición de películas radiográficas de distintas medidas, con destino al Hospital Policial Bartolomé Churruca"

e.4|3 Nº 1.129 v.5|3|70

POLICIA FEDERAL

AVISO DE LICITACION PUBLICA NUMERO 19

Fíjase el día 11 de marzo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse informes y Pliego de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública número 19 "para la adquisición de cámaras y cubiertas de distintas medidas, con destino a la sección Automotores".

e.4|3 Nº 1.130 v.5|3|70

POLICIA FEDERAL

Licitación Pública número 22

Fíjase el día 13 de marzo de 1970, a las 10.15 horas, para que tenga lugar en la sección Licitaciones y Compras, Av. Belgrano 1549, 4º piso, T.E. 38-2401, Capital (donde podrán solicitarse Pliegos de Bases y Condiciones), en presencia de los interesados que concurran, la apertura de las propuestas presentadas para la Licitación Pública Nº 22 "para la provisión de materiales y todos los trabajos y mano de obra indispensables para la remodelación de los Salones de Planta Baja y primer piso del Departamento Central de la Policía Federal, ángulo Av. Belgrano esquina Sáenz Peña. Presupuesto Oficial: pesos Ley 18.188. Doscientos dieciocho mil ($ 218.000,00). Depósito de garantía: pesos Ley 18.188 Dos mil ciento ochenta ($ 2.180,00). Las consultas podrán efectuarse en la sección Arquitectura, calle Tacuarí 772, Capital.

e.27|2 Nº 1.057 v.10|3|70

MINISTERIO DE ECONOMIA Y TRABAJO

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la provisión de útiles para el año 1970.

Apertura: 18|3|70, a las 15 horas, en la Gerencia Departamental de Administración, División Compras, Bmé. Mitre 326, 3er. piso, local 310, Capital.

Valor del pliego: $ 50.

e.2|3 Nº 1.077 v.5|3|70

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

Llámase a licitación pública para la ejecución de los siguientes trabajos:

Filial y trabajo: Casa Central. Ambientación arquitectónica en cajas de seguridad. Fecha de apertura: 1|4|70. Valor Pliego: $ 20. Filial y trabajo: Casa central. Provisión y colocación solados en cajas de seguridad. Fecha de apertura: 2|4|70. Valor Pliego: $ 10. Filial y trabajo: Paraná. Iluminación salón Contaduría y prov. de portero eléctrico. Fecha de apertura: 3|4|70. Valor Pliego: $ 10. Filial y trabajo: Pedro Luro. Reparaciones generales y pintura. Fecha de apertura: 6|4|70. Valor Pliego: $ 20.

La apertura de las propuestas se efectuará en la Gerencia Departamental de Administración, a las 15 horas. Retirar la documentación en las filiales titulares y en la Subgerencia de Inmuebles y Construcciones, Bmé. Mitre 326, 4º piso, Ofic. 429, Capital.

e.4|3 Nº 1.131 v.6|3|70

BANCO INDUSTRIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

LICITACION PUBLICA Nº 6|70

Por la provisión de artículos de electricidad y lámparas eléctricas para el año 1970.

Pliego de condiciones: Podrán retirarse concurriendo a la División Compras, calle 25 de Mayo 145, 2º piso, Of. 246, Capital.

Apertura de las ofertas: 16|3|70, a las 14 horas, en el lugar indicado precedentemente.

e.3|3 Nº 1.101 v.5|3|70

INSTITUTO DE SERVICIOS SOCIALES BANCARIOS

Expediente Nº 30.218|69

Llámase a Licitación Pública Nº 7, el día 11 de marzo de 1970, a las 12.30 horas, para la adquisición de microscopios binoculares, de existencia en el país o|a importar por este Instituto; centrífugas, balanzas, etc., de existencia en esta plaza.

Pliego de condiciones e informes en este Instituto, Avda. Pte. R. S. Peña 501, 3er. piso, oficina 325, Capital.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — El Gerente de Economía y Contabilidad.

e.4|3 Nº 1.132 v.6|3|70

Secretaría de Hacienda

CASA DE MONEDA DE LA NACION

Llámase a Licitación Pública por la siguiente contratación: Expte. número 335.185|70. Apertura: 31|3|70, a las 14 horas. Provisión de papeles C. de M. Nos. 6.008 (1.000 bobinas), 4.008 (8.000 resmas) y 7.008 (10.000 resmas).

Informes y Pliegos: Casa de Moneda de la Nación, Avda. Antártida Argentina s|nº, Puerto Nuevo, Buenos Aires.

Retiro de Pliegos: División Tesorería. Horario 13 a 16.30 horas. Importe del pliego: 50 pesos Ley 18.188.

e.27|2 Nº 1.058 v.10|3|70

Secretaría de Industria y Comercio Interior

DIRECCION NACIONAL DE INDUSTRIAS DEL ESTADO

PEROQUIMICA E. N.

DINIE

Llámase a Licitación Pública P-1576, por el suministro de 600.000 bolsas de papel Kraft.

Apertura 16|3|70, 14 horas.

Pliego, Av. Julio A. Roca 651, 6º piso.

e.2|3 Nº 1.082 v.13|3|70

MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACION

UNIVERSIDAD DE BUENOS AIRES

UNIVERSIDAD NACIONAL DE ROSARIO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

Licitación Pública Nº 3

Expte. Nº 10.078

Llámase a licitación pública Nº 3, para el día 30 de marzo de 1969, a las 10 horas, por la adquisición de material bibliográfico y suscripción de revistas, año 1970, para la Biblioteca de la Facultad de Ciencias Agrarias, cuyos pliegos pueden ser solicitados en la Dirección General de Administración, Sub-Dirección Contrataciones, Berutti 2109, Rosario. — Dirección Operativa.

e. 4|3 Nº 1.109 v. 5|3|70

MINISTERIO DE DEFENSA

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES

DIRECCION DE PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
División Compras
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65
Buenos Aires
T. E. 771-3373

Se comunica que esta Dirección General ha resuelto prorrogar para el día 31 de marzo de 1970 a las 10 horas, la apertura de la licitación pública Nº 13|70, por la instalación para calentamiento de barras de cobre y latón por inducción. Por pliegos de condiciones dirigirse a esta Dirección General (División Compras), Avda. Cabildo 65. Buenos Aires, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación. — El Director General.

e. 3|3 Nº 1.126 v. 12|3|70

Dirección General de Fabricaciones Militares

DIRECCION PRODUCCION

Departamento Abastecimiento
DIVISION COMPRAS
Sección Programación de Licitaciones y Análisis de Compras
Avda. Cabildo 65, Buenos Aires
T. E. 771-3373

Llámase a licitación pública Nº 19|70 para el día 23 de marzo de 1970, a las 10 horas, por la provisión de Orto-Cloro-Benzol-Malono-Nitrilo y Cloroacetofenona. Por pliego de condiciones dirigirse a esta Dirección General, Departamento Abastecimiento, División Compras, piso 1º, oficina 148, lugar donde se realizará la apertura de la citada licitación.

El Director General.

e.2|3 Nº 1.086 v.11|3|70

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

LICITACION PUBLICA Nº 4|970

Apertura: 30 marzo 1970, 14. "Adquisición de un edificio o terreno baldío o edificado en condiciones de demoler, para sucursal de esta Caja, en la Ciudad de Santiago del Estero".

Pliego de condiciones y presentación de las ofertas: División Compras, 1er. piso, Hipólito Yrigoyen 1770, Capital Federal, de 12 a 17.30; o en la Sucursal Santiago del Estero, Independencia 88 de 7 a 12.30.

e.4|3 Nº 1.133 v.13|3|70

Comando en Jefe del Ejército

INSTITUTO GEOGRAFICO MILITAR

Licitación Privada Nº 1

Llámase a licitación pública para la Construcción Estructura de Hormigón Armado, Excavación y Mampostería de Sótano.

Apertura: 18 de marzo de 1970, a las 9 horas.

Lugar de la Apertura: Cabildo 381, Capital Federal.

Pliegos base y condiciones, solicitarlos en el lugar de la apertura de 7 a 13 horas.

Valor de la documentación: Pesos Ley 18.188 $ 25.

e.19|2 Nº 778 v.11|3|70

Comando en Jefe de la Armada

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a licitación púlica para el día 13 de marzo de 1970, a 11 horas, ejecución obra "Construcción de galerías cubiertas para comunicar los pabellones I, II y III del Hospital Naval Puerto Belgrano.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188 $ 91.070,—

Garantía de licitación: pesos Ley 18.188 $ 910,70.

Precio del legajo: Pesos Ley 1.188 $ 30,—.

Consulta de pliegos: Hospital Naval Puerto Belgrano.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de propuestas: Dirección de Instalaciones Fijas Navales, Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 35, Capital Federal, de 9 a 12 horas.

e.4|3 Nº 1.134 v.10|3|70

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

Expediente S-2751 c.v|70

Llámase a Licitación Pública Nº 30|70, para el día 16 de Marzo de 1970 a las 10 horas, para contratar la provisión de papel e impresión en el mismo de 14.000 ejemplares de la Revista Guardacosta.

Pliegos de bases y condiciones en la División Compras, Paseo Colón 533, 7º Piso, Capital Federal.

Horario de atención al público de 8,30 a 12,30 horas.

e.4|3 Nº 1.149 v.5|3|70

DIRECCION GENERAL DEL MATERIAL NAVAL

Llámase a Concurso Anteproyectos a partir del día 25 de febrero de 1970, hasta el día 27 de abril de 1970, para la construcción de la obra Hospital Central.

Premios a Otorgarse

1º	Premio:	Pesos Ley 18.188:	90.000,00
2º	"	Pesos Ley 18.188:	40.000,00
3º	"	Pesos Ley 18.188:	30.000,00
4º	"	Pesos Ley 18.188:	20.000,00

Precio del Legajo: Pesos Ley 18.188: 100,00.

Consulta de pliegos, venta de legajos y presentación de Anteproyectos — Dirección de Instalaciones Fijas Navales — Edificio "Libertad", Comodoro Py y Corbeta Uruguay, piso 4º, oficina 19, Capital Federal.

e. 25|2 Nº 1026 v. 17|3|70

MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

Secretaría de Seguridad Social

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Expediente Nº 227.900|66

En la ciudad de Jujuy se desea tomar en arrendamiento un inmueble, piso o pisos, que consten de una superficie útil aproximadamente de ciento cincuenta (150) metros cuadrados, ubicados en zona debidamente servida por medios de locomoción. La oferta deberá contener los antecedentes que posibiliten su análisis, como mínimo, plazo del contrato, importe mensual del alquiler, ubicación del inmueble, piso o pisos ofrecidos en la ciudad de Jujuy y planos de planta y estructura.

Las propuestas deberán remitirse en sobre cerrado, en el que se indicará "Licitación Locación Inmueble Delegación Regional Jujuy", a la Dirección General de Servicios Comunes de Previsión (Departamento de Administración, Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital Federal) hasta el día 23 de marzo de 1970, a las 18 horas.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. — Jefe del Departamento de Administración.

e.4|3 Nº 1.135 v.5|3|70

DIRECCION GENERAL DE SERVICIOS COMUNES DE PREVISION

Expediente Nº 242.622|70

Llámase a licitación pública Nº 3|70 para el día 16 de marzo de 1970, a las 16,30 horas, para la adquisición de drogas, elementos para laboratorio, películas radiográficas, pantallas reforzadoras, etc. El acto de apertura tendrá lugar en la Sección Compras y Suministros, sita en la calle Paseo Colón Nº 329, piso 4º, Capital, donde puede concurrirse para el retiro del pliego de condiciones e informes.

Buenos Aires, 4 de marzo de 1970. Jefe del Departamento de Administración.

e.4|3 Nº 1.136 v.6|3|70

Secretaría de Vivienda

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

LLAMADO A LICITACION PUBLICA Nº 1580

Objeto: Construcción de un total de 224 viviendas individuales, en distintas localidades de la Provincia de San Luis.

Presupuesto Oficial Total: Ley 18.188 - $ 2.925.343,61.

Sector I — Villa Mercedes, 100 viviendas individuales - $ 1.328.110,90.

Sector II — La Toma, 24 viviendas individuales - $ 309.141,81.

Sector III — Justo Daract, 100 viviendas individuales - $ 1.288.090,90.

Se podrá cotizar por el total de la Licitación o parcialmente por Sector.

Fecha y Hora de Apertura: 7 de abril de 1970, a las 16 horas.

Lugares de Apertura e Informes y Pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la sucursal San Luis, calle Rivadavia esquina Junín y en la Gerencia Técnica - Departamento de Suministros, calle Defensa 120, 3er. piso, Capital Federal.

e.4|3 Nº 1.137 v.17|3|70

BANCO HIPOTECARIO NACIONAL

Licitación Pública Nº 1579

Llámase a licitación para la construcción de 4 monobloques Tipo C.I' con un total de 164 unidades de vivienda trabajos complementarios y obras generales correspondientes.

Ubicación: Avenida 9 de Julio entre calles Güemes y Aberastain. Ciudad de San Juan. Provincia de San Juan.

Presupuesto oficial: Ley 18.188. pesos 4.880.698,96.

Garantía de licitación: Ley 18.188 pesos 48.806,99.

Fecha y hora de apertura: 25 de marzo de 1970, a las 16 horas.

Lugares de apertura e informes y pliegos: Simultáneamente en la Gerencia de la Sucursal San Juan, calle Bmé. Mitre 360|96 y en la Gerencia Técnica — Departamento de Suministros, calle Defensa 120 — 3er. piso Capital Federal.

e.23|2 Nº 816 v.6|3|70

MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

Secretaría de Obras Públicas y Transporte

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 27|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso, oficina 514, Capital Federal, el día 19 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la provisión de cámaras y cubiertas. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada, en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|3 Nº 1.138 v.5|3|70

ADMINISTRACION GENERAL DE PUERTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 32|70, con apertura en la Administración General de Puertos, Rivadavia 578, 5º piso,

oficina 514, Capital Federal, el día 13 de marzo de 1970, a las 17 horas, para la provisión y colocación de mamparas de aluminio y madera, en Gerencia de Control. Retiro de pliegos, sin cargo, en Abastecimiento-Compras, 1er. piso, oficina 104, de la dirección citada de lunes a viernes en el horario de 12 a 19 horas.

e.4|3 Nº 1.139 v.5|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 4884 hasta el día 14 de abril de 1970, a las 16 horas, para el Carenado y Reparación de la Draga "251-C":

El Pliego de Condiciones y Especificaciones Técnicas puede ser consultado y adquirido de 13 a 17 horas, en la División Abastecimiento de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires, al precio de pesos Ley 18.188: 40 y pesos Ley 18.188: 12 las copias siguientes.

Presupuesto oficial: pesos Ley 18.188: 1.200.000. Depósito de garantía de oferta a constituir: pesos Ley 18.188: 12.000.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, Ingº Jorge Alberto Simonelli y entregarse en la División Abastecimiento, Avda. 9 de Julio 1925, piso 8º, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.141 v.24|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Departamento

Astilleros y Planteles

Llámase a Licitación Pública Nº 4880 hasta el día 20 de marzo de 1970 a las 13 horas, para la contratación de Servicio de Vigilancia y Seguridad del Departamento Distrito Paraná Inferior. Belgrano y 27 de Febrero (Rosario).

Consultas y Propuestas: Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables, División Abastecimiento. Avda. 9 de Julio 1925, piso 3º Buenos Aires, y en la aludida dependencia de Rosario.

Pliego: Pesos Ley 18.188, 5. Pago del mismo, en el primer piso (Tesorería), de 13 a 17 horas y también en la dependencia de Rosario.

e.4|3 Nº 1.142 v.5|3|70

DIRECCION NACIONAL DE CONSTRUCCIONES PORTUARIAS Y VIAS NAVEGABLES

Llámase a Licitación Pública Nº 12-0 hasta el día 20 de marzo de 1970 a las 15,30 horas, para reparación de los Muelles C. y F. y construcción de cuatro Duques de Alba en la segunda sección del Dock Sud — Pto. de Buenos Aires.

El pliego de condiciones y especificaciones técnicas puede ser consultado y adquirido, de 13 a 17 horas, en el Depto. de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones de la Dirección Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires, al precio de $. 33 Ley 18.188.

Presupuesto oficial: $ 590.000 Ley 18.188. Depósito de garantía de oferta a constituir: $ 5.900 Ley 18.188.

Las ofertas deberán ser dirigidas al señor Director Nacional de Construcciones Portuarias y Vías Navegables. Ing. Jorge Alberto Simonelli y entregarse en el Departamento de Estudios y Proyectos — División Construcciones — oficina de Pliegos y Especificaciones — Avda. 9 de Julio 1925 — piso 7º — Buenos Aires.

e.23|2 Nº 817 v.13|3|70

DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 916-0, hasta el día 17 de marzo de 1970 a las 17 horas, para contratar, por "ajuste alzado" la instalación de aire acondicionado en el edificio de la Dirección Nacional de Migraciones Avenida Antártida Argentina Nº 1365 Capital Federal — Presupuesto oficial: $ 102.000,00. — Importe de la garantía: $ 1.020,00. — Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones — Avda. 9 de julio 1925 — piso 16º — Capital Federal. — Plazo de ejecución: seis (6) meses. — Precio documentación: $ 20,00. Pago de la misma: Tesorería — piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.24|2 Nº 1.012 v.9|3|70

Dirección Nacional de Arquitectura

DEPARTAMENTO PROYECTOS

Llámase a Licitación Pública Nº 917-O, hasta el día 13 de marzo de 1970, a las 17 horas, para contratar por "ajuste alzado", la instalación de un centro de Cómputos de Datos, en el Instituto Nacional de Cinematografía, sito en la calle Lima Nº 319|25 de esta Capital Federal. Presupuesto Oficial: $ 187.148,70. Importe de la garantía: $ 1.871,49. Pliegos, consultas y presentación propuestas: Sección Licitaciones, Avda. 9 de Julio Nº 1925, piso 16º, Capital Federal. Plazo de ejecución: Sesenta (60) días corridos. Precio documentación: $ 20,00. Pago de la misma: Tesorería, piso 1º, de 13 a 17 horas.

e.27|2 Nº 1.065 v.5|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

(Expte.: 9309 L 1969)

Licitación Pública Nº 5533, para adjudicar la provisión de "Máquinas para Talleres de Automotores". Ley 18.188; pesos 38.000.

Presentación propuestas: 12 de marzo a las 13 horas, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Buenos Aires.

e.4|3 Nº 1.144 v.5|3|70

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 15.823|15º|1969

Licitación Pública Nº 81, para la ejecución de las obras de la Ruta 12. Tramo: Montecarlo-El Dorado-Colonia M.A.D.O. (ejecución de pavimento bituminoso) en jurisdicción de la Provincia de Misiones. Pesos Ley 18.188 $ 5.060.000. Depósito de garantía Ley 18.188 $ 50.600

Presentación propuestas: 24 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 10.87 v.20|3|70

DIRECCION GENERAL DE VIALIDAD

Expte. Nº 17.397|15º|1969

Licitación pública Nº 88, para la ejecución de las obras: de la Ruta 12. Tramo: Colonia M.A.D.O. Colonia Wanda (obras básicas, pavimento bituminoso y Puestes de hormigón armado sobre los Arroyos Aguaray-Mini y Aguaray-Guazú) en jurisdicción de la Prvincia de Misiones. Ley 18.188 $ 7.560.000. Depósito de garantía: Ley 18.188 $ 75.600.

Presentación propuestas: 25 de marzo, a las 15, en la Sala de Licitaciones, Avda. Maipú 3, planta baja, Capital Federal.

e.2|3 Nº 1.088 v.20|3|70

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Licitación Pública Nº 86 para la ejecución de las obras del Puente sobre arroyo China Muerta y accesos, en la ruta 40, tramo: Picun Leufu-La Negra, (Puente de hormigón armado de 55 mts. de longitud) en jurisdicción de la Provincia de Neuquén. Ley 18.188 $ 460.000. Depósito de Garantía: Ley 18.188 pesos 4.600. — (Expte. 16.848 - 12º - 1969).

Presentación propuestas: 12 de marzo a las 15, en la Sala de Licitaciones, Av. Maipú 3, planta baja, Buenos Aires.

e. 18|2 Nº 762 v.10|3|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llámase a licitación pública para la provisión de:

Licitación Nº: 1345-C. Descripción: Uniformes, saco y pantalón en sarga y tela tropical (varias cantidades). Apertura: 24|3|70 a las 14 horas. Precio del pliego: $ 10, Ley 18.188.

Retiro de pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficinas Mesa de Entradas, 5º piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 12.30 a 16.30 horas. (T.E. 55-9218) o Abastecimiento Paraná, de 8 a 11 horas.

e.4|3 Nº 1.140 v.10|3|70

FERROCARRIL GENERAL URQUIZA

Llama a licitación privada para la Venta de:

Licit. Nº 235—V — Descripción Chatarra: Rieles en desuso Ton. 175. — Pesada dimensionada Ton. 21½. — Apertura: — Día: 13|3|70 — Hora: 15. — Precio del Pliego: Ley 18.188 $ 5.

Retiro de Pliegos: Jefatura Abastecimiento Lacroze, Oficina Mesa de Entradas 5º piso, Est. Fed. Lacroze, Capital, días hábiles de 1230 a 16.30 horas, (T. E. 55-9218). o Abastecimiento Paraná de 8 a 11 horas.

Augusto V. Díaz Jefe Div. Adquisiciones Depto Abastecimiento.

e. 272 Nº 1.067 v. 5|3|70

Nota: Se deja constancia que el presente aviso ha sido omitido en las ediciones del Boletín Oficial del 23 al 26|2|70.

FERROCARRIL D. F. SARMIENTO

Llámase a Licitación Pública Nº 70|19. — 7 de abril de 1970, 13 horas. — Ramal Colonia Alvear|Soitue: Su levantamiento.

Presupuesto oficial: Pesos Ley 18.188: 127,813.

Precio Pliegos $ 50,00.—, Ley 18.188. Informes y Pliegos: Bmé. Mitre 2815, 2do. piso.

e.2|3 Nº 1.092 v.13|3|70

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977

Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70|88 — Descripción: Equipo contador de ejes para accionar barreras automáticas — Apertura: Día: 1|4|70 Hora: 14 — Pliego, Espec. Dibujos: Pesos Ley Nº 18.188 $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes, de 13 a 18 horas.

e. 23|2 Nº 821 v. 6|3|70.

FERROCARRIL DOMINGO F. SARMIENTO

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Bmé. Mitre 2977

Capital Federal

Llama a licitación pública para la provisión de: Licitación M. 70|91 — Descripción Papel continuo sin impresión para impresora Bull G. E. — Apertura: Día: 16|3|70 — Hora: 14 — Pliego, Espec. Dibujos Pesos Ley Nº 18.188 $ 30.

Informes, Consultas y Venta de Pliegos: Oficina de Muestras, Bmé. Mitre Nº 2973, Capital Federal, de lunes a viernes. de 13 a 18 horas.

e. 23|2 Nº 822 v. 6|3|70.

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Chatarra de Pila y Vehículos radiados

Licitación Privada Nº V.L. 434: Rieles 815 Ton., Chat. pala 270 Ton., Chat. pes. dim. 528 Ton., Chat. semi. pes. dim. 30 Ton., Chat. semi. pes. s|dim. 10 Ton., Fundición 700 Ton., Chat. paq. 60 Ton., Tubos y serpent. 17 Ton., Chat. pes.s| dim. 349 Ton., Vir. hierro 40 Ton., Vagones 185: 2.392 Ton., Vagones 38: 389 Ton., Vagones 99: 1.152 Ton., en distintos puntos de la línea.

Apertura el día 16 de marzo de 1970 a las 9 horas. Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento - R. de Escalada (Of. Muestrario), en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad.

e.2|3 Nº 1.090 v.6|3|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

Venta de Material Decauville

Licitación Privada Nº V. L. 435: Vía decauville comp. 229 Ton., Vía decauville incomp. 285 Ton., Rieles decauville 238 Ton., Chat. decauville 70 Ton., Zorras decauville 6 Ton., Chasis decauville, 54 Ton.

Apertura el día 16 de marzo de 1970, a las 9,30 hs. — Pliego e informes en el Depto. Abastecimiento, R. de Escalada (Of. Muestrario) en el horario de 8 a 13 horas, todos los días hábiles, con documentos de identidad.

e.2|3 Nº 1.091 v.6|3|70

FERROCARRIL GENERAL ROCA

DEPARTAMENTO ABASTECIMIENTO

Licit. Nº C. 214 — Descripción Por la extracción y explotación de 53.973,40 m3. de arena en jurisdicción de la Estación Coronel Maldonado. — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora: 9 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 10

Licit. Nº G. 4798 — Descripción Ladrillos refractarios — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora: 10 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 10.

Licit. Nº F. 7292 — Descripción Zapatas y contrazapatas de fundición — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora 11 — Precio del pliego pesos ley 18.188 $ 15.

Licit. Nº G. 4799 — Descripción Soldadura aluminotérmica para rieles — Apertura: Día: 12|3|70 — Hora: 12 — Precio del pliego. pesos ley 18.188 $ 25.

Licit. Nº F. 7288 — Descripción Dispositivo indicador de velocidad para locomotoras Baldwin — Apertura: Día: 13|3|70 Hora: 9 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 5.

Licit. Nº F. 7290 — Descripción Anillo, travesaño, disco, portazapata, etc., de acero moldeado — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 10 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 5.

Licit. Nº F. 7291 — Descripción Clavos de gancho elásticos, de acero, para vía. — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 11 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 35.

Licit. Nº C. 212 — Descripción Por la concesión de una fracción de terreno de 17.982 m2., en jurisdicción de la Estación Casa Amarilla — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 12 — Precio del piego, pesos ley 18.188 $ 50.

Licit. Nº C. 213 — Descripción Por la concesión de un espacio de 140 m2., en la Estación Monte Grande — Apertura: Día: 13|3|70 — Hora: 13 — Precio del pliego, pesos ley 18.188 $ 5.

Los pliegos de condiciones pueden consultarse y|o adquirirse en el Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada (Sección Muestrario), todos los días hábiles menos sábados de 8 a 13 horas, provistos de documentos de identidad. Las licitaciones C. 212|3|4, también podrán ser consultadas en la Sección Concesión de Espacios y Locales — Oficina 119, 1º piso, Plaza Constitución, de 12 a 19 horas.

Las propuestas serán recibidas en la oficina de Mesa de Entradas del Departamento Abastecimiento Remedios de Escalada, los días hábiles menos sábados de 7 a 14 horas hasta el día anterior a la apertura de las licitaciones y el día de la misma hasta la hora fijada en la oficina de Aperturas del citado Departamento en Remedios de Escalada.

e. 23|2 Nº 823 v. 6|3|70.

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 213. Apertura de propuestas: 18|3|70, a las 16 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un espacio de 1.500 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Avda. Centenario jurisdicción de la parada Beccar, destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones: Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314, Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas.

Valor del pliego de condiciones: m$n. 1.000, $ 10 Ley 18.188.

e.3|3 Nº 1.117 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 872/70

Adquisición de 1.200 toneladas de creosota mineral.

Apertura, 16|3|70, a las 16.45 horas.

Valor del pliego, pesos Ley 18.188 10.—

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires. Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Rosario, Avda. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 1.115 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Licitación Pública Nº 214. Apertura de propuestas: 18|3|1970, a las 17 horas.

Llámase a licitación pública para el arrendamiento de un espacio de 404 metros cuadrados de superficie, ubicado con frente a la Av. Sarmiento, jurisdicción de la parada 3 de Febrero (Capital Federal), destinado a fines comerciales.

Informes y venta de pliegos de condiciones Avda. Dr. José María Ramos Mejía Nº 1302, 3er. piso, oficina 314 Capital Federal, de lunes a viernes hábiles, en el horario de 12 a 18 horas.

Valor del pliego de condiciones: m$n. 1.000, $ 10 Ley 18.188.

e.3|3 Nº 1.118 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Prórroga Licitación Pública Nº 869/70. Adquisición vestuario temporada 1970.

Apertura de propuestas: 6|3|70.

Se pone en conocimiento que la presente licitación ha sido prorrogada al 24|3|70, a las 14 hs. Agregándose además al pliego de llamada la siguiente nota: "A fin de considerar la propuesta es imprescindible la presentación de muestras para terminación, presentación y color de los géneros a utilizar en el presente llamado".

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas. Valor del pliego, pesos Ley 18.188 10.—

e.3|3 Nº 1.127 v.9|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE

Departamento Abastecimiento

Licitación Pública Nº 870/70. Apertura: 16|3|70, a las 14 horas. Adquisición de 167.385 kg de acero dulce.

Pliego $ Ley 18.188 10.—

Nº 871/70. Apertura: 24|3|70, a las 13 horas. Adquisición de 5.000 toneladas de carbón residual de petróleo.

Pliego $ Ley 18.188 10.—

Consulta y retiro de pliegos en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, p. b., of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles; en Buenos Aires: de 10 a 15 horas; en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.3|3 Nº 1.116 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL MITRE
Departamento Abastecimiento
Licitación Pública Nº 867|70

Contratación por trabajos de lavado, planchado y zurcido de ropa en Dto. Córdoba. — Apertura de propuestas: 6|3|70, a las 13 hs. — Pliego: pesos Ley 18.188, 10,00. — Nº 868|70. — Adquisición de 100.000 Tns. de piedra balasto. — Apertura de propuestas: 6|3|70, a las 14 horas. — Pliego: pesos Ley 18.188 20,00. — 869|70. — Adquisición vestuario temporada 1970. — Apertura de propuestas: 5|3|70, a las 15 horas. — Pliego: pesos Ley 18.188 10,00. — Consulta y retiro de pliegos, en Tesorería Buenos Aires, Av. Dr. J. M. Ramos Mejía 1302, P. B., Of. 11, o en Tesorería Rosario, Av. Wheelwright y Av. Corrientes, de lunes a viernes hábiles: en Buenos Aires, de 10 a 15 horas: en Rosario: de 8 a 12 horas.

e.23|2 Nº 824 v.6|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION

Comunícase que la apertura de la licitación pública O.C.48|69 Ax. 12 para la adquisición de Tirafondos para Vía, que tenía fijada fecha de apertura para el día 3|3|1970, a las 13 horas, ha sido postergada para el día 25|3|1970, a las 16 horas.

La Administración.

e.4|3 Nº 1.150 v.17|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
LICITACION TRANSPORTE DE CARGAS FERROVIARIAS EN CAMIONES ENTRE SANTA FE Y PARANA
(FF.CC. Gral. Belgrano, Gral. Mitre y Gral. Urquiza)

Acto de apertura de propuestas: día 16 de marzo de 1970, a las 16 horas. Venta de pliegos de condiciones e informes en la Avda. Maipú 4, Capital Federal, oficina 35 (Licitaciones), de 13 a 17 horas, y en Superintendencia de Tráfico en Santa Fe (F.C.G.B.), de 8 a 12 horas. Precio de cada Pliego $ 30,— Ley 18.188.

La Administración.

e.25|2 Nº 1.030 v.10|3|70

FERROCARRIL GENERAL BELGRANO
POSTERGACION:

Comunícase que la apertura de la Licitación Pública O.C.60|69 Ax.15, para la adquisición de Bogies Trocha Métrica, que tenía fijada fecha de apertura para el día 27|2|1970, a las 16 horas, ha sido postergada para el 31|3|1970, a las 15 horas". — La Administración.

e.20|2 Nº 797 v.5|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN
Licitación Pública Nº 512|70, Mendoza.

Construcción de 24 viviendas Colectivas. Apertura: 8|4|70, a las 13 horas, pesos ley 18.188 juego de documentación; pesos 40,00. Base de licitación: $ 5,00. Presupuesto oficial: $ 863.000.

Retiro de pliegos: en Avda. Santa Fe Nº 4636, 2º piso (oficina 223), Capital Federal y en Distrito Vía y Obras (Mendoza), Perú 1530.

e.3|3 Nº 1.112 v.16|3|70

FERROCARRIL GENERAL SAN MARTIN

Licitación Pública Nº 509|70. Alambre de hierro galvanizado. — Apertura: 2|4|70, a las 14, valor del pliego: pesos Ley 18.188, 20.

Licitación Pública Nº 510|70. Electrodos para soldadura. — Apertura: 2|4|1970, a las 14,30 horas valor del pliego: $ Ley 18.188, 20.

Licitación Pública Nº 511|70. Resorte helicoidal de suspensión — Apertura: 2|4|1970, a las 15 horas. valor del pliego: $ Ley 18.188, 45.

Retiro de pliegos, presentación y apertura de las propuestas: Florida 753. Entrada "D" 2do. piso (Of. 235 y 226), Capital Federal, de lunes a viernes de 14 a 17,30 horas.

e.24|2 Nº 1.013 v.9|3|70

Secretaría de Energía

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 16|70, a realizarse el día 5 de mayo de 1970, a las 15 horas, para la provisión y montaje de un Grupo Electrógeno de 15.000 KW más menos 10 o|o de potencia y construcción obras civiles complementarias en la Central Térmica "Alto Valle", (Provincia de Neuquén), cuyo presupuesto asciende a la suma de pesos Ley 18.188, Seis millones Seiscientos cincuenta mil ($ 6.650.000.—).

La documentación puede ser consultada o adquirida en la oficina de Licitaciones del Departamento de Compras y Suministros, Corrientes 531, piso 1º, Capital Federal.

Cada oferente tiene la obligación de adquirir un juego completo de la documentación cuyo precio es de pesos Ley 18.188: 500.

Apertura de propuestas en la Sala de Licitaciones de esta Empresa, Corrientes 531, 1º piso, Cap. Federal.

e.2|3 Nº 1.093 v.6|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 1|70. — Construcción de la Estación Transformadora Barranqueras 33|13,2 KW. — Provisión parcial y montaje elementos electromecánicos y construcción obras civiles complementarias (Prov. del Chaco).

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 11 de marzo, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.2|3 Nº 1.094 v.6|3|70

AGUA Y ENERGIA ELECTRICA
EMPRESA DEL ESTADO

Postergación: Licitación Pública Nº 119|69. — Provisión, Montaje y puesta en servicio del Sistema de Telecomunicaciones Litoral de 220 KW.

Se lleva a conocimiento de los interesados, que por Resolución de esta Empresa, se ha establecido el día 12 de marzo de 1970, a las 15 horas, como nueva fecha para la apertura de la licitación de referencia.

e.2|3 Nº 1.095 v.6|3|70

YACIMIENTOS CARBONIFEROS FISCALES
EMPRESA DEL ESTADO

Llámase a Licitación Pública Nº 4|70, por el transporte marítimo de material ferroviario entre la Base Naval Puerto Belgrano y Puerto Río Gallegos. — Apertura: 17 de marzo de 1970, a las 16 horas, en Av. R. S. Peña 1190, Buenos Aires, 4º piso, oficina 44.

e.26|2 Nº 1.051 v.9|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Gerencia de Explotación
Licitación Pública Nº 126|70

Contratación de trabajos de perforación y terminación de ocho (8) pozos de Exploración en las Zonas de "Las Horquetas", "Las Buitreras", "Chank Aike El Fondo" y "Cancha Carrera" de la Provincia de Santa Cruz.

Apertura: 3 de abril de 1970, a las 10 horas.

Valor: $ 500.

Ventas: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e.4|3 Nº 1.145 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 125|70: Cemento especial tipo G. — Apertura: 1|4|70.

Licitación Pública Nº 127|70: Máquinas topadoras. — Apertura: 8|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|3 Nº 1.146 v.17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Licitación Pública Nº 128|70: Provisión e instalación ascensores Hospital Presidente Alvear. — Apertura: 17|4|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e.4|3 Nº 1.147 v.10|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Ingeniería

Licitación Pública Nº 129|70: Provisión y montaje de dos (2) tanques de 50.000 metros cúbicos, con techo flotante en Destilería La Plata

Apertura: 15|4|70.

Valor: $ 200.

Pliegos: R. S. Peña 777, 7º piso, Capital.

e 4|3 Nº 1.148 v 17|3|70

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
Comité Ejec. de Producción

Lic. Pública Nº 114|70 — Bombas de profundidad.

Apertura: 31|3|70.

Lic. Pública Nº 115|70 — Elementos de goma.

Apertura: 24|3|70.

Lic. Pública Nº 118|70 — Repuestos para motor Superior.

Apertura: 1º|4|70.

Lic. Pública Nº 119|70 — Accesorios para cabezas de boca de pozos.

Apertura: 25|3|70.

Lic. Pública Nº 121|70 — Artículos de goma.

Apertura: 16|3|70.

Lic. Pública Nº 122|70 — Válvulas para circuitos de inyección.

Apertura: 24|3|70.

Pliegos: Sarmiento 770, Capital.

e. 27|2 Nº 1.069 v. 5|3|70.

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES
ADMINISTRACION PLAZA HUINCUL
Provincia del Neuquén

Licitación Pública Nº 55|43|70. — Construcción "Red de agua alta presión para recuperación secundaria yacimiento El Medanito". — Sub Administración Catriel (Río Negro).

Apertura: Administración Plaza Huincul, 2|4|70, 11 horas.

Pliegos: Avda. Roque Sáenz Peña 777, Capital Federal, Administración Plaza Huincul, Mendoza y Comodoro Rivadavia. — Valor Pesos sesenta ($ 60.00).

e.2|3 Nº 1.097 v.13|3|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.741: Mejoras en sistema rociado esferas Pta. Puerto Galván (Bahía Blanca). — Apertura: 25|3|70: 10 horas. — Valor: $ 20.

Retirar Pliegos: Alsina 1170, de 7 a 13 horas.

e.25|2 Nº 1.035 v.6|3|70

GAS DEL ESTADO
LICITACION PUBLICA

7.722: Provisión, montaje y puesta en servicio 4 Ptas. Deshidratadoras y Desgasolinadoras en yacimientos "El Medanito" y "Centenario" (Neuquén - Río Negro) y "Caimancito" (Jujuy). Prorrogada para el 10|3|70: 10 hs.

Retirar pliegos Alsina 1170 de 7 a 13 horas.

e.24|2 Nº 1.016 v.5|3|70

Secretaría de Comunicaciones

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 1/70
Expte. 271|OS|70

Por Resolución Nº 84|Dos|70 del 24 del actual, se ha resuelto postergar hasta el 9 de abril de 1970, a las 15 horas, la apertura de la Licitación Pública Nº 1/70, "contratación sanatorio dentro del radio de la Capital Federal", proyectada para el 5 de marzo del corriente año.

$ L. 18.188 5,40 e.3|3 Nº 42.074 v.5|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 78-P/70

Vto.: 23|3|70, a las 9.30 horas.

Por la construcción del edificio 9 de Julio, ubicado en Nicolás L. Robbio, entre Av. Lib. Gral. San Martín y Av. Bmé. Mitre, de la ciudad de 9 de Julio, Pcia. de Buenos Aires.

Presupuesto oficial, pesos Ley 18.188 384.000.—

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 80.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este trámite se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura; como asimismo en nuestra oficina comercial de la ciudad de 9 de Julio, ubicada en Av. del Libertador General San Martín 322.

e.3|3 Nº 1.119 v.16|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 77-P/70

Vto.: 31|3|70, a las 11 horas.

Por la provisión e instalación de sistemas de radio-enlace entre las localidades de Buenos Aires-Villa Mercedes, Chivilcoy-Carhué, Rufino-Gral. Pico, Junín-Venado Tuerto, Lincoln-Gral. Villegas, Azul-Olavarría, de la República Argentina.

Monto estimado: pesos Ley 18.188 23 millones setecientos mil.

Valor del pliego: pesos Ley 18.188 650.—

Pago, retiro de la documentación e informes, en Avda. La Plata 1540, piso 3º, Cap. Fed., dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas respecto a la fecha fijada de apertura.

Importante: Fecha de apertura impostergable.

e.3|3 Nº 1.120 v.16|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
Licitación Pública Nº 76-P|70

Vto.: 16|3|70, a las 11.30 horas.

Por la adquisición de jalones, construidos en madera de quebracho colorado y barandas de protección resguardar la construcción en la vía pública.

Valor del Pliego: Pesos Ley 18.188: 60,00.

Pago, Retiro de documentación e Informes: En Avda. La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, dentro del horario de 7.30 a 16.30 horas. — Se agradecerá que este procedimiento se realice con una anticipación mínima de 24 horas, respecto a la fecha fijada de apertura.

e. 27|2 Nº 1.070 v. 5|3|70

EMPRESA NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
GUARDERIAS INFANTILES
Licitación Pública Nº 79-P|70

Vto.: 16|3|70, a las 10.30 horas.

Por los servicios de dos (2), Guarderías Infantiles, ubicadas una de ellas en la zona comprendida por las calles Pueyrredón, Jujuy, H. Yrigoyen, Corrientes, Sarandí y Ayacucho y la restante por Amenábar Dorrego, Avda. Cabildo y J. Newbery.

Valor del pliego: Pesos ley 18.188, 40.

Pliego de Condiciones, Informes, Entrega y Apertura de Propuestas: En la Dirección de Abastecimiento Avda La Plata 1540, piso 3º, Capital Federal, horario de atención de 7.30 a 16.30 horas.

e. 27|2 Nº 1.071 v. 5|3|70

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 2|70
Expte. 625|OS|70

Llámase a Licitación Pública hasta el día 9 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de Material Odontológico.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles, de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17 horas, en la División Administrativa y Acción Social (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ L. 18.188, 3,60 e.4|3 Nº 42.346 v.5|3|70

DEPARTAMENTO OBRA SOCIAL
Licitación Pública Nº 370
Expte. 511|OS|70

Llámase a Licitación Pública hasta el día 10 de marzo de 1970, a las 15 horas, para la adquisición de Películas Radiográficas.

Retiro y Consulta de Pliegos, todos los días hábiles de lunes a viernes, en el horario de 11 a 17, en la División Administrativa y Acción Social (Compras), Posadas 1084, 2º piso, Capital, donde se realizará la apertura el día y hora indicados.

$ L. 18.188, 3,60 e.4|3 Nº 42.344 v.5|3|70

Secretaría de Recursos Hídricos

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública

Construcción en el Establecimiento de Potabilización Bernal (Buenos Aires), de clarificadores filtros, fábrica de coagulante y edificios complementarios, obra que cuenta con la cooperación financiera del Banco Interamericano de Desarrollo y se lleva a cabo dentro de los propósitos generales de la Alianza para el Progreso

Expediente: 303-LP-1970.

Apertura: 30|6|70, a las 15.30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Pliegos: Para su consulta en dicho lugar y en el Juzgado Federal Nº 2, de la Ciudad de La Plata, y para su venta en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal.

Depósito de garantía: Pesos 771.712 ley 18.188.

e.27|2-Nº 1.073 v.19|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 1262|1970

Acido sulfúrico. — 18|3|1970, a las 15. — Apertura y pliegos: Marcelo T. de Alvear 1840 (Capital Federal).

e.26|2 Nº 1.054 v.9|3|70

OBRAS SANITARIAS DE LA NACION
Licitación Pública
Expediente: 43.682-LP-1969

Construcción de las obras de desagüe cloacal en la ciudad de Rosario del Tala (Entre Ríos). — Apertura: 22|4|1970, a las 15 y 30 en Marcelo T. de Alvear 1840, Capital Federal. — Pliegos: En dicho lugar y en el distrito Rosario del Tala (Entre Ríos). — Depósito de garantía: 11.031, Ley 18.188.

e.20|2 Nº 799 v.12|3|70

MINISTERIO DE JUSTICIA

DEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION

Llámase a Licitación Pública Nº 10 para el día 19 de marzo de 1970, a las 9 horas, por la provisión de 500.000 juegos de placas y plaquetas para identificación de automotores, destinadas al Registro Nacional de la Propiedad del Automotor

Apertura, informes y pliegos: Departamento de Administración Sección Compras y Suministros, San Martín 665 5º piso, Capital Federal, de 13 a 17 horas.

e.3|3 Nº 1.122 v.12|3|70